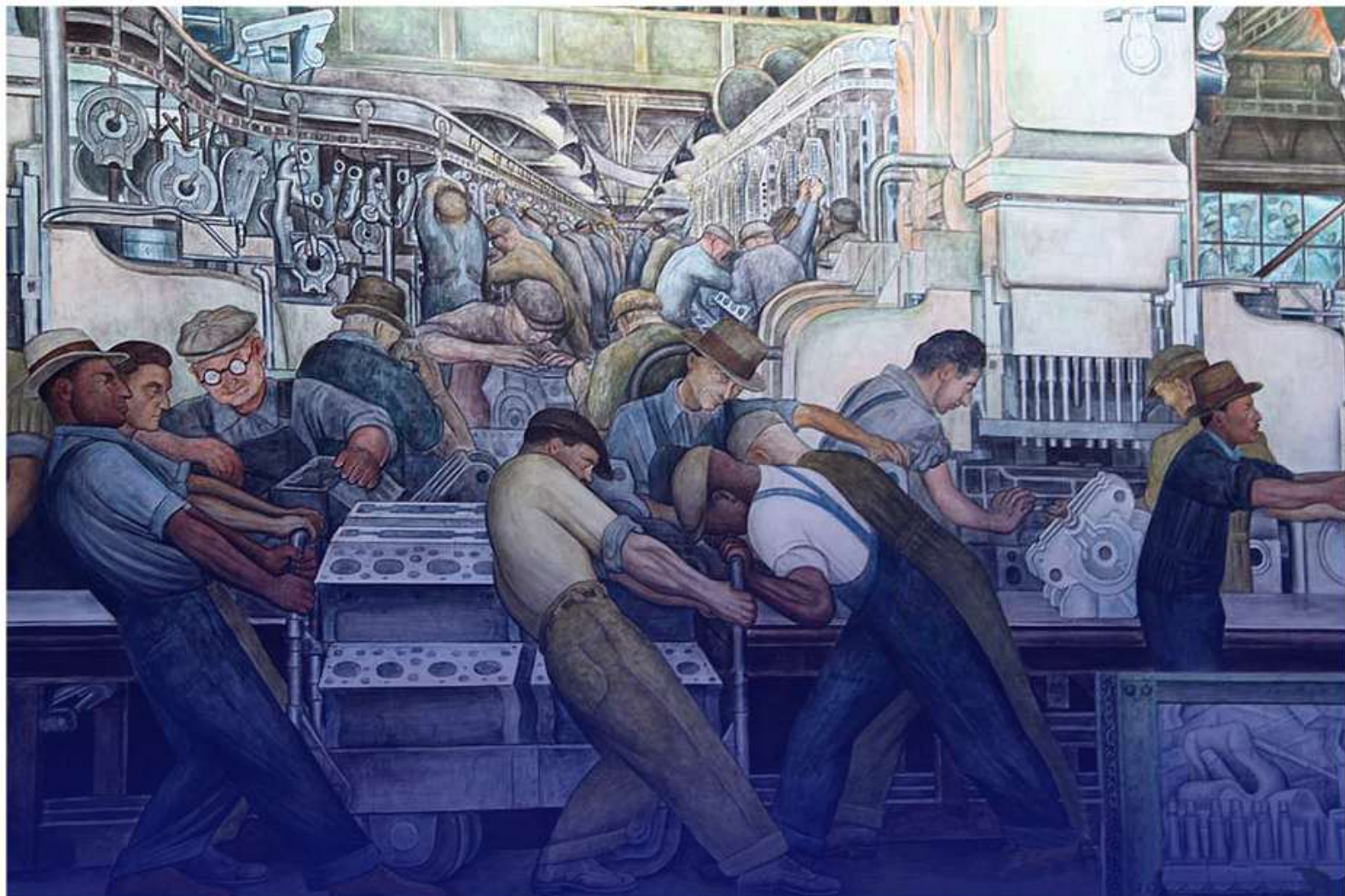




Debates en Filosofía y Ciencias Políticas 2025: XXV Jornadas Internacionales en Filosofía y Ciencias Políticas



Director: Pablo Eduardo Slavin;
Juliana Tumini.

Debates en Filosofía y Ciencias Políticas 2025 : XXV Jornadas Internacionales en Filosofía y Ciencias Políticas /

Sofía Victoria Giménez Iraola ... [et al.] ; Compilación de Lucía Martínez Irazoqui ; Sofia Giménez Iraola ; Florencia Gimenez Iraola ; Coordinación general de Estefanía Slavin ; Director Pablo Eduardo Slavin ; Juliana Tumini. - 1a ed. - Mar del Plata : Universidad Nacional de Mar del Plata, 2026.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-811-261-9

1. Filosofía Política. 2. Política. 3. Derecho. I. Giménez Iraola, Sofía Victoria II. Martínez Irazoqui, Lucía, comp. III. Giménez Iraola, Sofia, comp. IV. Gimenez Iraola, Florencia, comp. V. Slavin, Estefanía, coord. VI. Slavin, Pablo Eduardo, dir. VII. Tumini, Juliana, dir.

CDD 100

DIRECCIÓN DE

Pablo Slavin

Juliana Tumini

COMPILACIÓN DE

Lucía Martínez Irazoqui

Lucía Escalante

Sofía Giménez Iraola

Florencia Giménez Iraola

COORDINACIÓN GENERAL DE

Estefanía Slavin

ÍNDICE

1. PRÓLOGO (Pablo Slavin) --- 3
2. DERECHO A LA SALUD EN ARGENTINA. POSTURAS LIBERALES (José Luis Aliende Alvarez) --- 7
3. “ME SACÓ POR COMPLETO DE MI CONDICIÓN Y ROL DE PRESO” LAS PRÁCTICAS SOCIO-COMUNITARIAS SIGUEN SUMANDO AL PROYECTO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LA UNIDAD PENAL 15 (María Julia Amilcar) --- 18
4. “LA MODERNIDAD EN WALTER BENJAMIN” (Emilio Manuel Alderete Avalos) --- 30
5. CONTEXTO Y CREATIVIDAD ALGUNAS PREGUNTAS E IDEAS PARA LA UNIVERSIDAD (Laura Cipriano) --- 43
6. REFORMAS LEGALES Y PROCESO PENAL EN EL OCASO DEL RÉGIMEN OLIGÁRQUICO EN LA PROVINCIA BUENOS AIRES (Gisela Sedeillan) --- 53
7. EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL (Daniel Alejandro Lanza) --- 68
8. ONTOLOGÍA RELACIONAL CUÁNTICA Y LAS ESTRUCTURAS DEL PODER POLÍTICO (Ricardo Jesús López Flores) --- 76
9. A ENCRUZILHADA LATINO-AMERICANA: APORTES PARA UMA ANÁLISE DA ASCENSÃO DA EXTREMA-DIREITA E DO IMPASSE PROGRESSISTA E O DIREITO À CIDADE PARA A FORMAÇÃO DA CONSCIÊNCIA DE CLASSE (Nathan Belcavello de Oliveira) --- 89
10. DEMOCRACIA EN BUSCA DE EQUILIBRIO: ENTRE INSTITUCIONES, LÍDERES Y PARTIDOS (Ricardo del Barco) --- 97
11. EL “SER-PARA-LA-MUERTE” (DAS SEIN ZUM TODE) DE MARTIN HEIDEGGER: UN POTENCIAL CASO ANTITÉTICO EN LA BÚSQUEDA DE FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS PARA UNA TEORÍA DEL LENGUAJE COOPERATIVO EN EL DERECHO (Marco Yago Muñoz Rossi) --- 118
12. EL LENGUAJE CLARO COMO PUERTA DE ENTRADA A LA DEMOCRACIA (Adriana Analía Arias) --- 128

13. CARL SCHMITT Y TEOLOGÍA POLITICA. EL CONCEPTO DE KATEJÓN COMO CATEGORIA DE ANÁLISIS DE LAS CIENCIAS POLÍTICAS Y EL DERECHO POLÍTICO APLICADO A LA POLÍTICA Y AL DERECHO CONSTITUCIONAL ARGENTINO (Cristian Jorge Marcelo Moix) --- 134
14. PARQUES INDUSTRIALES EN EL SUDESTE BONAERENSE: ENTRE LA PLANIFICACIÓN LOCAL Y LAS DESIGUALDADES DEL DESARROLLO (Camila W. Landeyro) --- 148
15. EL AMPARO COLECTIVO AMBIENTAL COMO HERRAMIENTA INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Sofia Gimenez Iraola y Florencia Gimenez Iraola) --- 161
16. LA ODISEA DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN TARDÍA: ANÁLISIS DEL FALLO: D.N.E. S/ INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO (CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE DOLORES, 2020) (Por Marcela Iraola) --- 169

PRÓLOGO

Es difícil expresar lo que uno siente al momento de escribir las palabras introductorias para una obra colectiva como la que tienen en sus manos. Y más aún cuando los trabajos reunidos son el resultado de unas *Jornadas Internacionales de Filosofía y Ciencia Política* que celebran sus veinticinco años (¡¡SÍ, 25 AÑOS!!!) ininterrumpidos de vida.

Recuerdo cuando en el año 2001 decidimos organizar las primeras *Jornadas de Filosofía y Ciencia Política*; por entonces nuestro principal objetivo era construir un espacio para el debate y reflexión, en momentos en que nuestro país atravesaba una crisis económico social sin precedentes.

Las *Jornadas* serían presenciales (no había otra modalidad entonces), y elegimos el mes de noviembre por ser una época del año en que la ciudad de Mar del Plata podía constituirse en una sede muy ‘atractiva’ para todas aquellas personas que quisieran y pudieran trasladarse para acompañarnos.

Las ‘*Jornadas de noviembre*’ (como las llamábamos en la intimidad) fueron un éxito.

Menos de un mes después Argentina colapsaría.

La segunda experiencia *neoliberal* (la primera había sido bajo una atroz dictadura -1976/1986-) dejaba como saldo un país con su entramado social destruido, pobreza y desempleo en niveles nunca antes vistos, descrédito de la clase política, y una población que salió a las calles reclamando pan, trabajo y una vida digna.

Con el devenir de los años las *Jornadas* fueron ampliando su alcance. Amigos y amigos de distintos lugares se acercaron, contribuyendo a crear un ámbito que aunaba la discusión sobre los más diversos temas -históricos y de actualidad-, con el pensamiento crítico. Las Jornadas se extendían de miércoles a sábado, cerrando con una mesa sobre temas de política internacional, que coincidía con la entrega del ‘Libro de las Jornadas’ en formato papel. Todo un desafío en el que el acompañamiento de la *Editorial Suárez* era central. La emoción de ver TODAS las ponencias plasmadas en un libro era indescriptible.

Transcurrido un cuarto de siglo lo que más destaco y valoro, es que NUNCA las diferencias de opinión y criterio prevalecieron sobre el respeto y la convivencia democrática. Que logramos construir un espacio en el que es posible escuchar voces que piensan y ven la realidad de maneras encontradas. Más aún, el objetivo que seguimos persiguiendo al momento de organizar los *Paneles*, es promover debates críticos, plurales, multidisciplinarios, en el que el ‘choque de ideas’ permita elevar nuestro conocimiento.

Vivimos un tiempo muy particular, en que cada quien se encierra en su burbuja para ver y escuchar al que profesa las mismas ideas. El pensamiento se va achatando. Se profundiza una ‘*impotencia reflexiva*’ (Fisher, 2016) que nos impide idear soluciones

ante la crisis estructural que hoy nos atraviesa. Una crisis sistémica que abarca la economía, la cultura, la sociedad y al planeta mismo.

¿Cómo enfrentar a este capitalismo desenfrenado, conducido por unos pocos multimillonarios dueños de grandes empresas financieras y tecnológicas que hoy dictan las reglas a nuestros gobiernos? ¿Qué emplean las redes para fomentar el odio entre los propios sectores excluidos? ¿Qué hacen gala de un pensamiento irracional, el desprecio por la cultura -en el más amplio sentido del término- y la negación de la verdad?

En tiempos complejos, cuando nuestro país padece un gobierno que tiene como ejes centrales de su política la *agresión* permanente (verbal y física), el *ajuste* sobre los sectores más desfavorecidos, el *desfinanciamiento* de la educación, la salud y la investigación; ataca a docentes e investigadorxs, artistas, periodistas independientes, trabajadorxs y a todas aquellas personas que osan criticarlo, acusándolas de *comunistas*, *woke*; que habla de ‘*infiltración terrorista*’ en nuestras Universidades, retomando el discurso y los valores de la última dictadura cívico militar -a la que reivindica-; que no tiene vergüenza alguna en entregar nuestra soberanía, tierras y recursos naturales a potencias extranjeras, **es cuando la educación recupera todo su valor.**

Uno de los slogans de la dictadura genocida argentina era “*el silencio es salud*”. Ante la realidad que vivimos **NO podemos NI debemos permanecer callados.**

Y ese es el papel que intentan cumplir estos encuentros. Los trabajos que encontrarán compilados son sólo una muestra de lo que fueron las *XXV Jornadas*; evidencian el esfuerzo realizado por todas y todos quienes participaron, y su compromiso por construir una sociedad más justa y equitativa.

Como en años anteriores, las *XXV Jornadas Internacionales de Filosofía y Ciencias Políticas* fueron organizadas conjuntamente por el *Instituto de Investigaciones en Ciencias Jurídicas y Sociales Dr. Luis Pablo Slavin* (Facultad de Derecho), el *Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos 'Dra. Alicia Moreau'* (Facultad de Derecho/CIC) y la *Universidad Popular de los y las Trabajadoras de Mar del Plata y Zona Atlántica* (UPT), de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

La realización de las Jornadas en forma virtual, a través del zoom de nuestra Facultad de Derecho (UNMDP), permitió -como en años anteriores- la participación de docentes, investigadores/as y extensionistas de nuestro país, a quienes se sumaron amigos/as/es de Brasil, Uruguay, Colombia, Ecuador y España.

El temario abordado fue amplio, y ustedes tendrán la posibilidad de acceder en esta publicación digital a la selección efectuada por el *Comité de Redacción y Referato* de las ponencias presentadas.

El panel inaugural llevó por título *El Derecho a la Ciudad ante las ‘nuevas Derechas’*, y estuvo integrado por la Dra. Ana María Isar (IDUB, Brasil), el Dr. Paulo Carmona (IDUB, Brasil) y quién escribe estas líneas -Dr. Pablo Slavin (UNMDP,

Argentina)- con la coordinación de la Dra. Juliana Tumini (UNMDP, Argentina). El Panel Panorama Político Nacional estuvo a cargo de la Mag. Alfonsina Guardia (UNMDP, Argentina), el Dr. Oscar Blando (UNR, Argentina), el Prof. Daniel Lanza (UNMDP, Argentina) y el Dr. Ricardo del Barco (UNC, Argentina), con la coordinación de la Dra. Lucía Escalante (UNMDP, Argentina). El primer día de sesiones cerró con el Panel titulado *Prácticas Sociocomunitarias: Experiencias*, integrado por el Esp. Juan José Escujuri (UNMDP, Argentina), la Esp. María Julia Amilcar (UNMDP, Argentina), la Dra. Juliana Tumini (UNMDP, Argentina), el Esp. Sebastián Puglisi (UNMDP, Argentina) y la Ab. Dolores Otamendi (UNMDP, Argentina), con la coordinación de Axel Román (UNMDP, Argentina).

En la mañana del segundo día tuvo lugar la Sesión en Comisión, que contó con numerosas exposiciones e interesantes debates, desempeñándose como Moderadoras las doctorandas Marcela Iraola y Florencia Giménez Iraola, junto a la estudiante Victoria Germinario.

La tarde inició con la *Conferencia El derecho a la ciudad en la nueva constitución de la Provincia de Santa Fe*, dictada por el Dr. Enrique Marchiaro (UNR, Argentina), y coordinada por la becaria Doctoral Sofia Giménez Iraola (UNMDP). La misma fue seguida por el Panel *El Patrimonio Cultural*, conformado por el Dr. Arq. Pablo Mastropasqua (UNMDP, Argentina), la Dra. Danielle Ovalhe (CEDIN, Belo Horizonte, Brasil) y la Dra. Arq. Estefanía Slavin (UNMDP, Argentina), quien ofició de coordinadora. El día concluyó con el Panel *Latinoamérica en la encrucijada*, con la participación del Mag. Danny Cifuentes (Decano Univ. Otavalo, Ecuador), el Prof. Ricardo Romero (UBA, Argentina), el Lic. Geografía Nathan Belcavello (IDUB, Brasil), la Dra. Ana Rosa Aguilera (Univ. Las Tunas, Cuba), y la coordinación de la Esp. María Julia Amilcar (UNMDP, Argentina).

En el último día de actividades iniciamos con el Panel *Planificación de ciudades inclusivas, resilientes e inteligentes*, integrado por la Dra. Juliana Lucas (IDUB, Brasil) y la Dra. Tatiana Reinehr (IDUB, Brasil), bajo la coordinación de la becaria Doctoral Florencia Giménez Iraola (UNMDP).

Acto seguido disfrutamos de la Conferencia *Del Derecho a la Literatura: El mundo de las mil y una noches* a cargo del profesor Dr. Xosé Pacho Blanco (Universidad de Vigo, España).

Para el cierre tuvimos una muy emotiva *Conferencia en homenaje al querido profesor Mario Portela*, titulada *Territorios en Conflicto: Mujeres y Narcocriminalidad, paradojas de la interpretación judicial*, dictada por la profesora Dra. Paula Muniagurria (Facultad de Derecho, UNMDP).

Como ya es habitual, todos los encuentros fueron grabados y se encuentran disponibles en nuestras redes y de libre acceso en el link de YouTube

https://youtube.com/playlist?list=PLsc_jIimVOkC3cwJjyZ4IpFjdAFIu72

Mi personal agradecimiento para TODXS quienes integran el *Grupo de Investigación Pensamiento Crítico* de la Facultad de Derecho, que participan activamente para hacer posible la realización de estas *Jornadas*.

Quiero cerrar recordando las palabras del poeta y dramaturgo **Bertolt Brecht**, en su **LOA A LA DIALÉCTICA** de 1932:

Con paso firme se pasea hoy la injusticia.
Los opresores se disponen a dominar por otros diez mil años.
La violencia garantiza: «Todo seguirá igual.»
No se oye otra voz que la de los dominadores,
y el mercado grita la explotación: «Ahora es cuando empiezo».
Y entre los oprimidos, muchos dicen ahora:
«Jamás se logrará lo que queremos.»
Quien aún esté vivo no diga «jamás».
Lo firme no es firme.
Todo no seguirá igual.
Cuando hayan hablado los que dominan,
hablarán los dominados.
¿Quién puede atreverse a decir «jamás»?
¿De quién depende que siga la opresión? De nosotros.
¿De quién el que se acabe? De nosotros también.
¡Que se levante aquel que está abatido!
¡Aquel que está perdido, que combata!
¿Quién podrá contener al que conoce su condición?
Pues los vencidos de hoy son los vencedores de mañana
y el jamás se convierte en ahora mismo.



Dr. Pablo Slavin
Director

Instituto de Investigaciones en C.J.yS. Dr. Luis Pablo Slavin (Facultad de Derecho)

CIDDH Dra. Alicia Moreau (Facultad de Derecho/CIC)

Universidad Popular de los y las Trabajadoras (UPT)

Universidad Nacional de Mar del Plata

DERECHO A LA SALUD EN ARGENTINA. POSTURAS LIBERALES

José Luis Aliende Alvarez¹

1. Introducción

El presente ensayo pretende abordar el cómo se analiza la temática del acceso a los derechos que hoy son denominados fundamentales (entre ellos a nuestro criterio, la salud) en los principales filósofos liberales de la modernidad.

El mismo pretende brindar un pantallazo analítico al lector, de cómo funciona en las ideas liberales, un tema de tanta importancia para nuestro país.

Los recientes resultados políticos sucedidos a nivel nacional en nuestro país, nos hacen preguntarnos acerca de la necesidad del abordaje y estudio de las nuevas (¿o antiguas?) teorías liberales, y de cómo las mismas abordan dicha temática.

2. Breve repaso de la historia de la salud en argentina

En nuestro país se cobija un sistema sanitario que, a las claras, resalta por ser único. Con tal solo repasar su historia, nos encontramos con aristas tan significantes y diversas que merecen ser repasadas, al menos someramente.

Varios autores se han encargado de repasar las etapas históricas por las que ha pasado la salud en la Argentina. En conclusión, las etapas o fases de la evolución del sector salud argentino fueron: 1. La policía médica, 2. El Estado de Bienestar, 3. El Modelo desarrollista, y 4. El Modelo Neoliberal ²

a) La policía medica

En una primera etapa, se puede decir que la medicina progresaba de forma independiente a las funciones del Estado. Dicho de otra forma, la salud no se encontraba

¹ PROFESOR EN LA FACULTAD DE DERECHO (U.N.M.D.P.) CON DESIGNACION DE JTP CON DEDICACION SIMPLE EN LA ASIGNATURA FILOSOFIA DEL DERECHO. PROFESOR EN LA CATEDRA SEMINARIO DE BIOETICA 1 Y 2. MIEMBRO ACTIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION EN BIOETICA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES (U.N.M.D.P.). MIEMBRO DEL GRUPO DE EXTENSION A "APRENDIENDO A SER CONSUMIDORES" DE LA FACULTAD DE DERECHO UNMDP. DOCENTE EN LA FACULTAD DE INGENIERIA EN LA UNIVERSIDAD FASTA (ASIGNATURAS LEGISLACION AMBIENTAL E INGENIERIA AMBIENTAL E.A.D.).

² (TOBAR, F (2012). " Breve historia del sistema argentino de salud" En: GARAY, O (Coordinador) "Responsabilidad Profesional de los Médicos. Ética, Bioética y Jurídica. Civil y Penal". Buenos Aires. La Editorial La Ley. 2012"

en los principales deberes de la política. La política se ocupaba principalmente de la seguridad.

En el ámbito sanitario se observaba una asimetría de poder entre el médico y paciente que justificaba decisiones unilaterales del primero sobre el segundo.

En el siglo XIX, la salud pública se asentaba sobre dos ejes principales: por un lado, la psiquiatría alienista y por el otro el higienismo.

En dicha época, el Estado se concentraba no en el cumplimiento del deber de curar, sino en evitar la propagación de las consecuencias negativas (epidemias).

En definitiva, el modelo higienista, tiene como objeto “aislar a los enfermos” y no prevenir las enfermedades.

b) El Estado de Bienestar

La noción del concepto de calidad de vida, las guerras, epidemias y grandes catástrofes, sumado a la expansión de demandas sociales impulsaron una progresiva incorporación del Estado en las cuestiones de salud.

En la Argentina los primeros hospitales públicos surgen para atender a ex combatientes de las campañas del desierto emprendidas por Juan Manuel de Rosas.

El bienestarismo posee dos grandes vertientes: el modelo del seguro social bismarckiano en Alemania, y el modelo de Welfare o Seguridad Social de Inglaterra.

En Europa, con el desarrollo de una clase trabajadora, surgen beneficios tales como pensiones, seguros por accidente de trabajo, atención de la salud del trabajador y su familia, guarderías, auxilio por natalidad, peculio, entre otros.

Los mismos se expanden de forma autónoma a la que se denominó mutualismo- como así también en el esquema tripartito, en el cual el Estado aporta una parte.

En el caso argentino, antes del seguro social, la salud no constituía un Derecho y la asistencia médica pública no superaba un asistencialismo de corte residual.

La lucha gremial priorizó a la conquista de la salud como un derecho incluso por encima de las reivindicaciones salariales.

Dicho esto, en Argentina se produjo el enfrentamiento de estas dos vertientes (organizaciones mutuales y respuesta institucional de base vertical y burocrática)

Esa tensión generó respuestas fragmentadas a las necesidades de salud de la población. Dicho de otra forma, la integración social resultó incompleta. Coexistieron ambos fenómenos asistencialistas en materia de salud (el de la asistencia pública y el del seguro social).

La dificultad en el sistema argentino consiste en la imposibilidad de construir puentes de integración entre ambos subsistemas.

Ello generó que, mientras ambos sistemas atendían las necesidades individuales de sus asociados, los costos operativos se disparaban al tiempo que se duplicaban estructuras prestacionales.

En paralelo, mientras las obras sociales no se preocuparon por el progresivo desfinanciamiento de los servicios públicos, por otro lado, las estructuras de salud estatales demostraron insensibilidad ante las obras sociales a favor de la medicina privada prepaga.

c) Estado desarrollista

El sector salud sufre el impacto de las políticas de austeridad fiscal. Los intentos por disminuir el gasto del Estado nacional conducen a propuestas de racionalización del sector público, que, en la práctica, se traduce en la desinversión. Las propuestas de descentralización y desburocratización trasladan bajo la responsabilidad de los estados provinciales la administración de la red hospitalaria nacional.

No obstante, la contracción de la actividad social del Estado no involucra un “achicamiento” ni una privatización:

Por el contrario, comienzan a desarrollarse en su interior las vinculaciones en el sector empresario nacional e internacional, relacionado a tareas de planificación del desarrollo a partir del estímulo a la iniciativa privada.

d) Modelo neoliberal

Dicho modelo se instala en la Argentina a partir de 1976 las Fuerzas Armadas reinstauran el discurso del liberalismo económico, **pero no el político**. En la esfera de salud priman los componentes liberales y tecnocráticos, y el traspaso de los servicios que prestaba el Estado, a la actividad privada.

Se instala el concepto de salud como mercancía, y no como un bien a tutelar que requiere de la participación del Estado. Las etapas del esquema neoliberal fueron:

1) Fragmentar al sistema. Se elimina el Sistema Nacional Integrado de Salud –SNIS. Ello apuntaba al desfinanciamiento público del modelo de atención previamente existente.

2) Descentralizar los servicios. Muchos hospitales pasaron al ámbito provincial o municipal. Durante los años 90 se profundizó la descentralización. El problema es que la misma se produjo sin la correspondiente transferencia de los recursos a las jurisdicciones que pasan a asumir la responsabilidad por financiar los servicios.

3) Fortalecimiento del sector privado.

4) Focalización de la provisión pública. Con anterioridad a la implantación de dicho modelo, el hospital público debía proveer salud en forma universalista. A partir de dicho momento, la atención se dirigió exclusivamente a la población de recursos más bajos y sin otra cobertura.

5) Abordaje tecnocrático. La gestión de la salud pasaba a estar reservada a los especialistas técnicos. Producto de ello, el discurso se centra en la aplicación de principios modernizadores como la jerarquización de la red sanitaria.

3. Las críticas del sistema liberal a la tesis bienestarista/ justicia social (hayek – rawls)

3.1. Postura de hayek ³

El filósofo austríaco, fue exponente de la Escuela Austriaca, era discípulo de Friedrich von Wieser y de Ludwig von Mises. Es conocido principalmente por su defensa del liberalismo y por sus críticas a la economía planificada y al socialismo, el cual considera un peligro para la libertad individual que conduce al totalitarismo.

Hayek entiende que es posible responsabilizar al ser humano que de manera deliberada cause un daño, si puede hablarse de acciones encaminadas a producir un daño se hablaría de actos injustos, pero en ningún caso puede ser un atributo que deban poseer las acciones de la sociedad.

³ Friedrich August von Hayek (Viena, 8 de mayo de 1899-Friburgo, 23 de marzo de 1992) fue un economista, jurista y filósofo austriaco, ganador del Premio de Ciencias Económicas del Banco de Suecia en Memoria de Alfred Nobel en 1974.

Indicar que los efectos de los procesos sociales sobre los individuos en una sociedad libre no se ajustan a principio alguno de justicia, lo cual podría no resultar errado; no lleva necesariamente a concluir que los mismos son resultados injustos, y que por lo tanto alguien debe ser culpable.

En la sociedad organizada bajo el orden espontáneo, las diferencias de remuneración, de clases sociales, de acceso a bienes y servicios no pueden calificarse de justas o injustas, en tanto no se hable de actos humanos deliberados e intencionales con el ánimo de producir resultados injustos.

Según el autor, si la justicia social busca aplicar su filosofía redistributiva, de modo que en forma coactiva se despojen recursos y bienes a unos, para pasar a otros menos aventajados de la sociedad, generaría una interferencia arbitraria en la esfera privada-individual y conduciría al totalitarismo.

Las acciones distributivas implican siempre la actividad de una autoridad central que define a quién han de distribuirse los recursos y así, la distribución queda sometida al arbitraje de un poder central, lo que genera una interferencia en la esfera privada del individuo y de este modo, el mercado libre daría paso a un sistema de economía dirigida, idea que choca directamente con el modelo de mercado libre.

Dos argumentos centrales sustentan su crítica al concepto de justicia social: a) La justicia social carece de sentido en el orden extenso. b) Los criterios de "justicia social" en una economía de mercado conducen por el "camino de servidumbre".

a) El concepto de justicia social carece de sentido en el orden extenso.

En la idea del filósofo austriaco, los instintos morales de solidaridad y altruismo que acompañan el concepto de justicia social, son dables en el marco de la sociedad primitiva y tribal, y pueden considerarse esenciales para la supervivencia en sociedades reducidas.

Pero dichos valores no son aplicables a una sociedad de orden extenso, en el que hay grandes volúmenes de información e intercambio de bienes y servicios. En esta sociedad no se trabaja pensando en el bienestar concreto hacia una persona; de hecho, no se conoce a quién o a quiénes llegarán los bienes y servicios que se producen. Se entiende que es del fruto de la cooperación anónima, del conocimiento de miles de personas dispersas por el mundo; dicho de otra manera y en este contexto las relaciones

personales pierden vigencia, debido a que, si el ánimo de los individuos está fundado en los sentimientos altruistas y de beneficio colectivo, se agotan rápidamente las posibilidades de progreso.

Dichos sentimientos traen implícito un criterio de igualdad, y de aplicarse dicho concepto, quedaría coartada la posibilidad de multiplicarse, fructificar y avanzar según las capacidades de cada quien.

b) La implementación de criterios de "justicia social" en una economía de mercado nos conduce por un "camino de servidumbre".

Cualquier intento de planificar la sociedad destruye la libertad individual, limita la iniciativa, genera ineficiencia económica y obtura el progreso.

Para Hayek los enemigos de la libertad han basado su razonamiento en la tesis de que el orden de los negocios humanos requiere que alguien mande y que otros obedezcan. Que existe un consenso erróneo sobre la necesidad de una organización central que planee y dirija el orden del mercado. Uno de los logros más evidentes de la economía ha sido para el autor, el hecho de destacar la capacidad de coordinación efectiva de las actividades humanas sin que medie una organización deliberada.

Concluyendo y para el autor sólo en el marco del mercado libre, del orden extenso y del ejercicio de las libertades, cada individuo puede desarrollar sus potencialidades, guiado por previsiones afortunadas y utilizando efectivamente su conocimiento.

No existe en esta teoría un camino intermedio: o mercado libre o sociedad colectivizada, dirigida, centralizada. Este tipo de sociedad colectivizada en la cual se fundamenta el socialismo, tiene para él una gran similitud con la esclavitud (camino de servidumbre).

3.2. Justicia social en el ideario de Rawls ⁴

a) Rawls y los bienes primarios

⁴ John Bordley Rawls (Baltimore, 21 de febrero de 1921-Lexington, 24 de noviembre de 2002) fue un filósofo estadounidense, profesor de filosofía política en la Universidad de Harvard y autor, entre otras obras, de Teoría de la justicia (1971), Liberalismo político (1993), The Law of Peoples (1999) y Justice as Fairness: A Restatement (2001). Su teoría política propone dos principios sobre los cuales basar la noción de justicia a partir de una posición original en el espíritu contractualista de los filósofos políticos clásicos. "Rawls J. Teoría de la Justicia. 2 ed. México: Fondo de Cultura Económica; 1995".

Su teoría se centra en la propuesta de un modelo de sociedad justa, propia de una sociedad bien ordenada. En su tesis, el poder político es legítimo sólo cuando es ejercido de acuerdo con una constitución cuyas esencias pueden aceptar todos los ciudadanos, como ciudadanos razonables y racionales que son, a la luz de su común razón humana. Éste es el principio liberal de legitimidad, y su proyecto se denomina liberalismo igualitario.

Rawls se enrola dentro de los filósofos contractualistas ⁵. Su contrato tiene características de individualidad, es suscrito por individuos que no están en situación de dominación ni de dependencia en relación con otros individuos y sólo están interesados en promover su propia concepción de felicidad, de vida buena. En este contrato no hay una primacía del interés colectivo. Las partes en la posición original no tienen intereses en los intereses de los demás, no son necesariamente egoístas, pero persiguen su propia concepción del bien, no la de los otros. Para él la pérdida de la libertad de algunos se torna justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros (aquí ya encontramos una diferencia apreciable respecto a la concepción del filósofo Hayek)

El esquema distributivo de Rawls contempla dos principios: 1) cada persona tiene el mismo derecho irrevocable a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos; y 2) las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones: en primer lugar, tienen que estar vinculados a cargos y posiciones abiertas a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades; y, en segundo lugar, las desigualdades deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad.

Estos principios son elegidos por las partes en la posición original. Dicha posición llamada por el filósofo el "velo de la ignorancia, no permite a los contratantes conocer sus posiciones sociales o las doctrinas integrales particulares de las personas a las que representan. Tampoco conocen la raza y el grupo étnico de las personas, ni su sexo o sus diversas dotaciones innatas tales como el vigor y la inteligencia.

Definidos los principios, la situación de los menos aventajados es mitigada a través de la aplicación de los principios de diferencia y de compensación.

⁵ Lease a Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau, John Locke, John Rawls, Jürgen Habermas entre otros

Aquí entra la concepción de los denominados bienes primarios: libertad y oportunidad, ingresos, riquezas, y los fundamentos de la propia estimación, tienen que distribuirse de modo igual, a menos que una distribución desigual de alguno de estos bienes o de todos ellos, resulte ventajosa para los menos favorecidos. En síntesis, a pesar de las diferencias religiosas, filosóficas, étnicas, culturales, los individuos requieren para su promoción, a grandes rasgos, de los mismos bienes primarios, es decir, de los mismos derechos, libertades y oportunidades básicas y de los mismos medios indispensables para cualquier propósito, y todo ello apoyado por las mismas bases sociales del autorrespeto.

Una vez elaborado el proyecto racional de vida, el individuo debe procurarse los medios más adecuados para desarrollar su idea de bien. Sus perspectivas mejoran cuando prevé el conjunto de bienes requeridos para su proyecto de vida, y éste es viable sin afectar a otros individuos.

En el proyecto rawlsiano, la idea de justicia se vincula a un reparto igual de los bienes primarios, tratando a las personas como iguales, eliminando sólo las desigualdades que perjudican a alguien. Si algunas desigualdades benefician a todos, favoreciendo aptitudes y energías socialmente útiles, entonces serán aceptables para todos.

Los ciudadanos menos aventajados, son los que no acceden a este conjunto de bienes primarios y en una sociedad justa esta desventaja debe ser mitigada.

Por ejemplo, el autor se detiene en las desigualdades de nacimiento y de puntos naturales, que a su criterio son innecesarias. Ellas deberán ser compensadas de algún modo. La sociedad tendrá que dar mayor atención a quienes tienen menos hechos naturales ya quienes han nacido en las posiciones sociales menos favorables. La idea es compensar las desventajas contingentes en dirección hacia la igualdad.

La sociedad justa de Rawls iguala a las personas en sus circunstancias, de modo tal que lo que ocurre con sus vidas depende de su propia responsabilidad, y las exigencias de justicia distributiva se dan en términos de bienes primarios, es decir, de los medios generales requeridos para forjarse una concepción de la buena vida y perseguir su realización independientemente de su contenido.

Rawls introduce el principio de **diferencia** para subsanar las desventajas de los menos favorecidos. De esta manera, compara a los sujetos en función de las expectativas (y/o lo que el individuo puede esperar) de bienes sociales primarios. Teniendo más de estas cosas, se les puede asegurar a los individuos un mayor éxito en la realización de sus intenciones.

Es una teoría que otorga prioridad al concepto de plan de vida, el filósofo afirma que el ser humano es feliz en la medida en que logra, más o menos, llevar a cabo este plan, y su realización depende en gran medida de la ejecución de ciertos bienes primarios, naturales y sociales.

b) Derecho a la salud

La pregunta que debe hacerse es: hay espacio en la teoría de Rawls, para considerar como un bien primario, ¿el derecho a la salud?

A primera vista podemos concluir que el filósofo no incluye en el grupo de individuos que hacen parte de la posición original a aquellos que, durante largos períodos de su vida, son muy desiguales de los demás en su contribución productiva (es el caso de las personas con enfermedad y alteraciones de su estado de salud).

Para Rawls no están en dicha posición las personas afectadas por la pérdida de la salud o por la discapacidad. Según su pensamiento, dos personas se encuentran igualmente bien situadas, si tienen el mismo paquete de bienes primarios sociales, aun cuando una persona tiene pocas aptitudes, sea inválida, sea mentalmente ineficiente o tenga problemas de salud.

Por otra parte, en su filosofía indica la existe de los que él denomina "otros bienes primarios" y allí incluye a la salud, al igual que el vigor, la inteligencia y la imaginación, a los que considera bienes naturales y reconoce que su posesión se ve influenciada por la estructura básica, y que los mismos no están directamente bajo su control. Según su visión, los mismos son asunto de la justicia social, hacen parte de la distribución natural que no puede ser calificada de justa o injusta, es sólo eso: un hecho natural.

Sin perjuicio de lo último expuesto, el legado de Rawls debe resaltarse. Concebir la identidad de un conjunto de bienes denominados primarios que deben distribuirse igualitariamente en la sociedad como condición necesaria para el logro del proyecto de

vida, y quienes no son beneficiarios de estos son lo menos aventajados y su desigualdad debe de ser mitigada.

4. Conclusión

Como conclusión podemos afirmar que existe un contraste entre las visiones de John Rawls (liberalismo igualitario) y Friedrich Hayek (liberalismo clásico/libertario) en el marco teórico fundamental para analizar el derecho a la salud.

a) Como hemos adelantado, aunque Rawls no incluye explícitamente la salud en su lista de Bienes Primarios, su teoría implica un deber de la sociedad de establecer una estructura básica que garantice un mínimo social y mitigue las desigualdades derivadas de la "lotería natural" (como la enfermedad).

Esto justificaría la provisión de un sistema de salud universal o al menos un nivel básico para los menos aventajados, considerándola una condición necesaria para el desarrollo de los planes de vida.

b) Por su parte Friedrich Hayek pone énfasis en la primacía de la Libertad Individual y el rechazo a la "Justicia Social".

Hayek vería la salud principalmente como una responsabilidad individual o un servicio que debe ser provisto eficientemente por el mercado. Se opone a la redistribución forzosa de recursos para financiar un sistema de salud universal. Si bien para el filósofo las políticas de garantía de salud son vistas como una intromisión a la libertad y al orden de mercado, podría aceptar cierta asistencia de caridad o a nivel local para un mínimo básico, pero no como un "derecho social" garantizado por el Estado central.

c)Finalizando, el sistema de salud argentino es una mezcla compleja y fragmentada que coexiste entre las dos filosofías, pero revela las tensiones inherentes entre ellas.

La Argentina tiene el Derecho a la Salud reconocido como un Derecho Humano de jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 y jurisprudencia). Existe un Sistema de Salud Público (gratuito y universal) que busca garantizar el acceso a todos, especialmente a los más desfavorecidos, alineándose con el ideal rawlsiano de un mínimo social y el Principio de la Diferencia para corregir las desigualdades.

Respecto a la influencia Hayekiana debemos coincidir que, a pesar del principio de universalidad, el sistema argentino está segmentado en tres subsectores: Público (gratuito), Obras Sociales (financiado por el empleo) y Medicina Prepaga (privado).

Las grandes brechas de desigualdad en el acceso, la calidad y la oportunidad de atención entre estos subsectores evidencian que el libre juego del mercado y la capacidad económica individual (visión hayekiana) terminan teniendo un peso significativo en la determinación de la calidad de la salud a la que se accede.

La realidad de "ser pobre significa vivir menos y morir peor" en Argentina subraya que la justicia sanitaria (el ideal rawlsiano de mitigar la lotería natural) no se ha alcanzado plenamente, siendo las fallas en el acceso y la calidad reflejo de la presión de las lógicas de mercado.

El sistema sanitario argentino aspira a un ideal de Justicia Social (Rawls) al consagrar la salud como un derecho universal, pero en la práctica, su fragmentación y financiamiento reflejan una tensión constante con las lógicas del mercado (Hayek) donde la capacidad de pago y la cobertura del subsector privado a menudo ofrecen una calidad y accesibilidad superiores, lo que socava la equidad y la justicia.

Bibliografía

La Teoría de la Justicia de John Rawls. Aut. José Francisco Caballero. Ibero Fórum. Otoño, núm. II, año I, 2006

Hayek FA Los fundamentos de la libertad. Barcelona: Folio; 1997

Dr. Edgardo Lima. IVº Congreso Internacional: "La Escuela Austríaca de Economía en el Siglo XXI" Hayek y la Seguridad Social. 06, 07 y 08 de agosto de 2012 - Rosario – Argentina.

Carlos Lema Añón "El Lugar De La Teoría De La Justicia Dr. Rawls En El Debate Sobre La Equidad En La Salud" Anales de la Cátedra Francisco Suárez. ISSN: 0008-7750, núm. 55 (2021), 307-331.

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/15575>

“ME SACÓ POR COMPLETO DE MI CONDICIÓN Y ROL DE PRESO”

LAS PRÁCTICAS SOCIO-COMUNITARIAS SIGUEN SUMANDO AL PROYECTO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LA UNIDAD PENAL 15

María Julia Amilcar⁶

Resumen

Este trabajo significa un nuevo acercamiento a la comunicación de saberes entre los estudiantes del aula universitaria de la Unidad Penal 15 del Complejo Penitenciario Batán, y sus pares de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata en su trayecto por las prácticas socio-comunitarias. Es un encuentro revelador en términos de todo lo que involucra una experiencia de aprendizaje, cuyos fecundos alcances se ratifican con cada grupo participante.

Para que la cárcel no ingrese al aula

Las prácticas socio-comunitarias presentes en el plan de estudios 2018 de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a los fines de contribuir al desarrollo científico, cultural y económico de la comunidad, vienen fortaleciendo un proyecto educativo en el aula universitaria de la Unidad Penal 15 del Complejo Penitenciario Batán.

El mismo se trata de un taller⁷ dirigido a promover las destrezas de lectoescritura necesarias en los estudios universitarios, lo que puede resumirse en la noción de “alfabetización académica”⁸, inicialmente desde los contenidos de Derecho Político e Historia del Derecho y Constitucional Argentina, asignaturas del primer año. También, disponer en el contexto del encierro punitivo, un espacio y tiempo que abstraídos de las lógicas carcelarias instalen “las condiciones para *la producción de subjetividades con mayores márgenes de libertad y autonomía*” (Herrera, 2008, pág. 71).

⁶ FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA. Correo electrónico: mjamilcar@hotmail.com

⁷ Cuyos alumnos son hombres adultos cisgénero.

⁸ Conforme Paula Carlino (2003) es la conjunción de “nociones y estrategias necesarias para participar en la cultura discursiva de las disciplinas así como en las actividades de producción y análisis de textos requeridos para aprender en la universidad. Incluye por lo tanto las prácticas de lenguaje y pensamiento propias del ámbito académico (p. 410).

El hecho de estudiar en la cárcel permite accionar no solamente como recluso sino como alumno (Blazich, 2007, pág. 59)⁹, para que la cárcel no ingrese al aula y sea “ocupada por quienes la transitan como la semi-libertad; aquí somos libres como no pasa en el pabellón; hay aire (Umpierrez, 2020, pág. 108). De ahí que Alejandro escribiera sobre lo compartido con estudiantes de las prácticas socio comunitarias “Me sacó por completo de mi rol de preso. Hasta me olvidé de dónde me encontraba en varias ocasiones, fue una maravillosa experiencia”.

Es algo que he escuchado antes y que remite al fenómeno del “olvido de la cárcel”, que efectivamente ocurre cuando se habita el aula aprendiendo en comunidad. Lo escuché de Marcelo, en una entrevista a finales de 2016, mientras aportaba detalles sobre su paso por los distintos niveles educativos, intereses, hobbies, ocupaciones, y el clima de los encuentros en el aula universitaria, expresó “Hay momentos cuando estamos acá, en este lugar, por lo menos de mi parte, me olvido que estoy en la cárcel”. En 2019 escribió en su ensayo “Jueves desconectado” (en aquel entonces el taller funcionaba los jueves, actualmente los martes) aludiendo a esa desconexión de las rutinas carcelarias que hace posible el acto educativo, “y llegó el día de desconectarme y olvidar que estoy en este lugar”. También Mario en 2024 al momento de presentarse al equipo de las prácticas manifestó “el estudio nos saca de acá”.

Voy a examinar entonces, algunos matices de esta comunicación de saberes entre los estudiantes privados de su libertad ambulatoria y sus pares de las prácticas, pues encuentro en dicho vínculo una especial fortaleza que con cada nuevo grupo que transita el espacio, me sigue interpelando sobre lo singular del acto educativo en la cárcel y sus posibilidades.

Consonancias entre el taller y las prácticas

El taller¹⁰ procura impulsar el trabajo colaborativo y buenas prácticas de aprendizaje, apoyar el aprendizaje autónomo, construir estrategias comunicacionales e instalar un clima que resista el deterioro psicofísico que produce la cárcel¹¹, para que en

⁹ El desarrollo del derecho a la educación “en el contexto de la cárcel (entendida ésta como dispositivo no sólo de encierro sino de castigo, disciplinamiento, segregación, control, etc.), está cruzado por la complejidad de todo proceso social de un sujeto en un contexto determinado” (Scarfó & Aued, 2013, pág. 91).

¹⁰ Con Juan José Escujuri, en tanto especialistas en docencia universitaria, y profesores en la Facultad de Derecho, compartimos la responsabilidad de su armado y ejecución.

¹¹ Es “la tumba” para las personas encarceladas, “un no-lugar, un no-tiempo, donde se está suspendido del mundo social” (Freijtmán, 2008, pág. 67). Roberto que pasó por el taller hace unos años la representó

estos aprendices privados de la libertad ambulatoria pero no de los derechos de enseñar y aprender, se despliegue “una mayor capacidad de pensamiento, que permita que (...) puedan reflexionar sobre el mundo que los rodea y sobre sí mismos y, al fin, que puedan expresar sus ideas con voz propia y sin condicionamientos” (Rodríguez & Varela, 2011, pág. 12). En el encierro punitivo, “la experiencia educativa resultará emancipadora sólo si puede abonar a la construcción de una invención, de una nueva síntesis, de una nueva posibilidad, en tanto práctica, que establezca un vínculo entre producción y subjetividad” (2011, pág. 102).

En quienes estudian en la cárcel predominan historias de trayectorias estudiantiles interrumpidas, pues mayormente “constituyen un grupo social marginado y víctima de la violación sistemática del derecho humano a la educación, desde antes de ingresar a la cárcel” (Scarfó, Breglia, & Freijtman, pág. 4); son “vidas tristes, desamparadas, dolidas” (Bizarra, pág. 68), instaladas en la cotidianidad de un entorno hostil que todo lo atraviesa

Esto explica el valor que en dicho medio adquiere la educación como “un derecho llave que abrirá la puerta al reconocimiento de sus demás derechos que, en la gran mayoría de los casos, les han sido negados o conculcados sistemáticamente afuera y dentro de la cárcel” (Scarfó & Aued, 2013, pág. 97).

Sobre estas características advertimos a quienes se suman al taller desde las prácticas socio-comunitarias, para que dimensionen un proyecto donde el acto educativo supone una especificidad derivada de la institución y de la población participante, y que fomenta un desempeño en comunidad de aprendizaje.

Aprender de este modo favorece la adaptabilidad a los estudios, y la adaptabilidad social, en todas las aulas, pero se evidencia más claramente en las que funcionan en cárceles. Allí la clase tiene que ocurrir de forma tal que asista el perfeccionamiento individual y grupal, y contrarreste la influencia negativa del encierro, para que “en cooperación con iniciativas comunitarias se eleve el nivel de

como una selva en el siguiente relato al que titulé “Sin salida”: “Me encuentro atrapado en una selva muy espesa de vegetación. Estoy perdido, no sé para dónde ir. Miro hacia delante, indios caníbales, miro para atrás unos leones, a mi izquierda serpientes venenosas y a mi derecha tigres. Digo para mí mismo estoy rodeado y ahora qué hago, cómo salgo de esta situación. Para el lado que agarre me van a comer. Después de un rato de pensar, ma sí! les pido permiso y paso”.

invulnerabilidad de la persona frente al poder del sistema penal” (Zaffaroni, 1991, pág. 51).¹²

Cobran particular importancia las mediaciones pedagógicas apoyadas en un trabajo colaborativo, para que a cada aprendiz y a su forma personal de aprender, se adicione la solidaridad distintiva de estas estructuras de participación¹³. El ánimo emergente es muy poderoso y para quien hace docencia invita a ajustar las intervenciones para que resulten en una buena enseñanza, “la que (...), apelando a ideas o recursos nuevos o existentes, encuentra un sentido, un para qué de ese hacer, lo lleva a la práctica, recupera de modo reflexivo lo que ocurrió y puede pensar en mejorar futuras acciones” (Anijovich & Mora, 2010, pág. 32).

En cuanto a las prácticas, el Anexo de la Ordenanza del Consejo Académico N° 857 del 2020, las presenta como posibilidad de acercarse a la comunidad, integrando las misiones de la universidad —docencia, extensión e investigación— desde un enfoque multidisciplinar. Menciona un espacio generador de una comunidad de aprendizaje para construir conocimiento, fortalecer la vinculación universidad-comunidad, a la par de desarrollar pensamiento crítico, y una participación estudiantil activa y con base en una planificación encauzada a interpretar y resolver problemáticas socio comunitarias.

Se desarrollan en encuentros teóricos y prácticos, con un formato de organización grupal, para abordar contenidos que atañen al compromiso social universitario y tendencias de las universidades nacionales a ese respecto, también dispositivos de actuación y propuestas de los foros internacionales, aspectos sociales, éticos, epistemológicos y pedagógicos de las relaciones con la comunidad e impactos. Contemplan asimismo el tratamiento de los instrumentos adecuados para la intervención comunitaria.

El plan indica distintos proyectos de extensión de la Facultad de Derecho — entre ellos el del aula universitaria en la UP15— desde los que se concertarán las

¹² El discurso legal e institucional sobre la cárcel responde al modelo de tratamiento para la resocialización. Zaffaroni (1991) ha propuesto el reemplazo del discurso resocializador por “una filosofía de *trato humano reductor de la vulnerabilidad*”, cuyo objetivo sería “agotar los esfuerzos para que la cárcel sea lo menos deteriorante posible, tanto para los prisionizados como para el personal” (pág. 51).

¹³ Para Engstron y Tinto (2008), se trata de interacciones positivas que coadyuvan a la integración social y académica y a la permanencia en los estudios. Agregó que la comunidad de aprendizaje puede caracterizarse como “conjunto humano organizado que construye y se involucra en un proyecto educativo y cultural propio, para educarse a sí mismo, en el marco de un esfuerzo endógeno, cooperativo y solidario, que reconoce como sedimento fundamental la necesidad de un diagnóstico no solo de sus carencias, sino, sobre todo de sus fortalezas” (Amilcar, Castelanelli, & Tumini, p. 35).

prácticas, lo que no excluye otras propuestas, siempre que permitan acreditar las horas requeridas.

Son pautas que armonizan con las del taller de alfabetización académica, incluida la etapa de evaluación, a la que entiende como parte del aprendizaje, pues sirve para convalidarlo o reorientarlo. Opino que dicha concordancia explica en gran medida, la pronta adaptación al aula universitaria de la cárcel, de quienes acuden en recorrido de las prácticas.

Una sesión del Senado y un programa de radio

Desde el segundo cuatrimestre del 2021, cursantes de las prácticas socio-comunitarias han concurrido en 5 visitas semanales y consecutivas de 2 horas, en grupos de hasta 4. Al aula asisten este año unos 12 estudiantes, y el número no ha superado hasta el momento los 16¹⁴. En estructuras de comunidad de aprendizaje trabajaron y ejercieron una tutoría de pares con los estudiantes privados de libertad.

Secundaron el armado de actividades de lectoescritura sobre contenidos de Historia y de Derecho Político, y consultas escritas para indagar de qué manera aprenden, materiales de los que se sirven, calidad y cantidad del tiempo de estudio, qué fortalezas y qué debilidades se reconocen.

En todo el proceso alternaron las planificaciones con sus experiencias personales de estudiantes de la Facultad de Derecho, estrategias, decisiones, ansiedades, nervios frente a los exámenes, anécdotas simpáticas y antipáticas que fueron forjando una relación proclive a la escucha atenta, lo cual facilitó que paulatinamente aparecieran relatos de los aprendices de la UP15.

Me interesa esta vez, centrarme en parte de lo actuado por dos grupos. El primero completó sus prácticas en 2024 y lo integraron Lucas Martín Issin, Yaquelin González, Geraldine La Pioggi, y Celeste Rajoy. Inmediatamente de su llegada establecieron una comunicación eficaz que se plasmó en una excelente intervención, un

¹⁴ Como provienen de distintos pabellones, y pasan varios controles hasta arribar al sector de las escuelas y del aula universitaria, no llegan todos juntos. Si ocurre un conflicto en un pabellón, eso atrasa o impide la salida de los allí alojados. Bizarra (2019) ha escrito recordando sus primeros tiempos en la escuela de la cárcel de Olmos en los '80, "Ese día los alumnos no bajaron. No pudieron ir a buscarlos por "problemas internos". Fue la primera vez que escuché esa expresión. La iba a escuchar infinidad de veces" (pág. 19). Por estos inconvenientes que se terminan naturalizando y que esconden un recorte de derechos, Scarfó y Aued (2013) sostienen que debería evitarse la "superposición de actividades en la cárcel entre lo escolar y lo no escolar. En este punto, las cuestiones de seguridad se presentan como obstáculos permanentes a la hora del funcionamiento de las escuelas y las organizaciones civiles" (pág. 94).

simulacro de sesión legislativa del Senado de la Nación para debatir y votar dos proyectos. Por la misma recibieron el 15 de noviembre pasado y en el marco del Congreso de Asociaciones Universitarias Grupo Montevideo (AUGM) y el Seminario Internacional PROCOAS de procesos cooperativos, una de las distinciones “Mariano Salgado” que la Universidad Nacional de Mar del Plata otorga a las mejores experiencias de Prácticas Socio Comunitarias¹⁵.

Con la narración y registros de la tarea (fotografías, entrevistas grabadas, diarios de los alumnos, encuestas) entregaron un trabajo final de más de 40 páginas. En el mismo debían ponderar los impactos académico, profesional, personal y comunitario de la experiencia. Sobre el primero coincidieron en indicar la recuperación de contenidos de las asignaturas del primer año, y ensayar la labor docente al planificar y establecer los roles para la sesión simulada. El impacto profesional, Celeste lo encontró en el trabajo en equipo, y en el ejercicio de planificar, acordar, y también de liderar, ya que en la sesión actuó de presidenta. Lucas expresó haber descubierto su interés por la educación, y el disfrute de acompañar el aprendizaje de sus compañeros de la UP15. Geraldine, atento su inclinación por el derecho penal, se preguntó sobre la cárcel y sus características y Yaquelin subrayó el trabajo físico e intelectual que importa la docencia.

Acerca del impacto personal comentaron:

Celeste: “El aula me demostró ser un lugar que, pese a las rejas, es abierto, gentil, a veces crudo, pero real. (...) Ahora sé que soy más valiente, más valiosa, más genuina, más apasionada por mi trabajo, más preparada de lo que podría imaginar, más cercana a las personas, más compasiva y, sobre todas las cosas, más humana”.

Geraldine: “Tuve la suerte de compartir la actividad con tres compañeros increíbles. Rápidamente el grupo se integró, nos motivamos mutuamente, siempre después de los encuentros nos escribíamos para comprobar el estado del otro, nos apoyamos y eso fue el motor de que la actividad se desenvuelva de manera tan amena”.

Lucas: “Hoy día puedo admitir que quiero ser abogado, me estoy esforzando por ello y estoy aprovechando todas las oportunidades y experiencias que me brinda la universidad pública, pero también aprender todos los días que lo colectivo puede mucho

¹⁵ Establecidas por Ordenanza del Consejo Superior 732 del 7 de noviembre de 2024, en homenaje al Contador Público y Licenciado en Administración de la Universidad Nacional de Mar del Plata, quien destacara en su accionar por el compromiso social universitario y por la incorporación curricular de instancias de aprendizaje en territorio en las distintas carreras que se dictan en nuestra Universidad.

más que lo individual, y que no siempre podemos estar de acuerdo, pero lo importante es tener herramientas para discutirlo”.

Yaquelin: “Me llevo una versión de mí mucho más empoderada, (...), empática, colaborativa y trabajadora, fruto de un gran trabajo en equipo”.

En cuanto al impacto comunitario, destacaron la solidaridad como “motor de organización” y caracterizaron a los estudiantes del aula universitaria como compañeros “excepcionales”, “respetuosos y cálidos en sus expresiones. El aula universitaria es un espacio en donde no se alza la voz ni se grita, (...) distinto al del pabellón y ellos lo cuidan mucho (...) desarrollamos un vínculo de compañerismo y un grado de confianza mayor al esperado”.

En un anexo del trabajo incluyeron fotografías de diarios en los que estos alumnos opinaban sobre la tarea conjunta. Entre ellos Matías, que escribió: “creo que son temas importantes los que vimos (...) y que hoy en día en la sociedad se discuten”, y Víctor “es muy gratificante recibir a compañeros que están en el mismo sueño que yo (...) y darles las gracias (...) por ser inspiración de otros, y sobre todo gracias por no rendirse. Me llevo lindos recuerdos de cada uno de ustedes. ¡Éxitos para todos!”. En una entrevista agregó: “Trabajar mucho la oralidad fue bastante rico y en la manera de ser resolutivo en el momento, ser instantáneo a la hora de fabricar una respuesta o de armar rápido un argumento para poder contrarrestar con lo que se me está atacando. Esta bueno porque se genera una situación de ida y vuelta donde te ponés en un papel de tratar de sostener tu argumento sin que se caiga su estructura (...) ordenarme con el material, fue un poco engorroso al principio, pero una vez que encontré el camino lo pude continuar y ordenarme mentalmente”.

Vale aclarar que cada grupo de las prácticas las clausura con un informe escrito, que más tarde expone, la presentación oral suele acompañarse de videos o fotografías. Este grupo en particular fue entrevistado además en la radio de la universidad.

El segundo equipo, de Francisca Bombini, Felipe Oliveri y Axel Román, cumplió con su práctica el cuatrimestre pasado, en 6 encuentros. La mediación pedagógica que presentaron resultó especialmente motivadora. Luego de someter a debate alternativas como una asamblea vecinal, un *podcast*, una publicación periodística, desembocaron en la idea de un programa de radio, pues permitiría la participación de todos. Entendieron además que el mecanismo radial es afín al

funcionamiento del aula, en tanto reconoce una estructura, alguien que supervisa, construcción de sentido, compromiso y responsabilidad por lo que allí sucede. En su diseño se orientaron con esquemas que fueron trazando en la pizarra y que indicaban el cronometraje exacto de los segmentos del programa y el reparto de tareas.

La elección alentó una colaboración activa para producir el contenido del programa, investigar sobre los temas elegidos y elaborar un guion. Por ejemplo, Rafael y Carlos decidieron transmitir una entrevista a un ex veterano de Malvinas, Alejandro comentar sobre las novedades en cine y espectáculos, Matías y Juan Carlos hablar de deporte, Lucas se ofreció para encargarse de las noticias y Martín de los *spots* publicitarios. En la conducción quedó Axel Román, con Alejandro y Juan como co-conductores. Para el cierre acordaron un debate en torno al tema del rol que le cabe al Estado a través de sus organismos, una vez cumplido el plazo de la pena privativa de la libertad.

La semana previa a la audición exigió más trabajo, por los detalles técnicos, conexión de micrófonos, musicalización y dispositivos para grabar la actividad. Finalmente llegó el día, el martes 24 de junio cerca de las 14: 30 inició el programa al que llamaron “Ecos”¹⁶.

Francisca, Axel y Felipe al momento de la evaluación de su práctica proyectaron un documental y con posterioridad adaptaron su trabajo final a los requisitos de n ensayo académico. Llevaron “El aula universitaria en contexto de encierro. Un rincón de trascendencia. Registros sobre las prácticas socio-comunitarias en la Unidad Penal N° 15 de Batán” (2025) a las XXIX Jornadas de Investigadorxs y Becarixs en Ciencias Jurídicas y Sociales “Dr. Luis Pablo Slavin” Allí refirieron que las secciones de “Ecos” salieron conforme a lo planeado pues los estudiantes “...fueron respetuosos y cautelosos a la hora de hacer silencios, pausas, intervenir, contar sus aportes y acoplarse a la dinámica del momento. Ese compromiso reflejaba la preparación, las ganas y el empeño por que sus voces se escucharan, por sentirse y formar parte de un trabajo colectivo”. También como impacto de las prácticas señalaron el desafío de “vivenciar encuentros fuera de los esquemas de una clase tradicional y en un contexto complejo en donde cualquier cuestión de seguridad se antepone a otras necesidades”.

¹⁶ Francisca, Felipe y Axel hicieron un *flyer* de “Ecos” y lo regalaron al aula. Hoy se exhibe en la puerta de acceso.

Preguntados los estudiantes de la UP15, Alejandro reconoció una muy buena conexión con Axel “ya que a él le apasiona el cine y yo tuve muchos años negocios de cine, además de considérame yo mismo cinéfilo y coleccionista de cine”, Matías describió su función en la actividad que consistió en hablar del Programa de rugby “Cambio de Paso”, Rafael que con otros dos compañeros entrevistó a un excombatiente de Malvinas acotó “me gustaría volver a realizar un programa de radio como el que hicimos pero cambiando los roles para poder superarnos y porque la pasé muy bien”, para Lucas “poder ser valorado y escuchado fue el momento más grato de la actividad”.

Por fuera de la propuesta de la radio, Martín, que está preparando Teoría General del Derecho, agradeció el acompañamiento de Felipe que es ayudante estudiante de la mencionada asignatura y Matías¹⁷ el de Francisca que trajo su propio texto y apuntes de cursada para explicarle un tema.

Conclusión

Hace pocos días los aprendices del aula universitaria dieron la bienvenida a otro grupo de practicantes, con la expectativa de movilizar una actividad para ellos desde el vamos transformadora, por lo que implica realizarla con personas que estudian en un contexto libre. Es la ocasión de habitar “quizás el único espacio en donde el poder punitivo del Estado ya no es el protagonista. Las rejas, la autoridad, las órdenes se modifican por el encuentro con los otros, por la promoción del diálogo, por la ayuda mutua” (Bombini, Oliveri, & Román, 2025).

Víctor lo enunció como sigue: “Mi valoración acerca de esta experiencia es excelente. Me parece muy favorable la presencia de los chicos, ya que podemos intercambiar conocimientos que ellos ya vivieron y prepararnos mejor en nuestra trayectoria educativa. Es un *feedback* enriquecedor”.

Las prácticas salen de la Facultad de Derecho con el modelo de trabajo en comunidad de aprendizaje, para hallar casi idéntico esquema en el taller de alfabetización académica del aula universitaria de la UP15. De este modo, el acto educativo sostenido en un intercambio auténtico aumenta la confianza de quienes estudian en la cárcel y la de sus pares que lo hacen en la Facultad de Derecho.

¹⁷ Matías comenzó abogacía en 2020 y hasta la fecha tiene aprobadas 19 asignaturas con buenas calificaciones. Su caso es señero para el Complejo Penitenciario Batán y para nuestra Facultad de Derecho, e inspirador para sus compañeros. Habla también de los acuerdos entre instituciones, y de la importancia de las personas que desde distintas áreas aportan para que estos logros se concreten.

El equipo de “Ecos” en pleno programa



Dibujo del aula universitaria de Agustín (16 de septiembre de 2025).

“Ecos” consiguió también que cambiáramos la disposición de los pupitres, como armando una mesa grande donde todas la personas podemos mirarnos a la cara. Agustín me dijo “la dibujé a usted profesora con los anteojos de sol en la cabeza”.



Referencias

- Arte Cultura y Derechos Humanos. Colección Pensar y hacer Educación en Contextos de Encierro.* (2011). Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Amilcar, M. J., Castelanelli, A., & Tumini, J. (2014, Noviembre). Pensando comunidad. Notas sobre deserción y comunidades de aprendizaje. *XIV Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Anijovich, R., & Mora, S. (2010). *Estrategias de enseñanza. Otra mirada al quehacer en el aula*. Buenos Aires: Aique.
- Bizarra, R. (2019). *De la cárcel*. La Plata: Malisia.
- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamericana de Educación*, 53-60.
- Bombini, F., Oliveri, F., & Román, A. (agosto de 2025). El aula universitaria en contexto de encierro. Un rincón de trascendencia. Registros sobre las prácticas socio-comunitarias en la Unidad Penal N°15 de Batán. *XXIX Jornadas de Investigadorxs y Becarixs en Ciencias Jurídicas y Sociales Dr. Luis Pablo Slavin*. Mar del Plata.

- Carlino, P. (2003). Alfabetización académica: Un cambio necesario, algunas alternativas posibles. *Educere, Revista Venezolana de Educación*, Vol. 6 N° 20, 409-420.
- Engstrom, C., & Tinto, V. (2008). Learning better together: the impact of learning communities on the Persistence of Low-Income Students. *Opportunity MATTERS V.1*, 5-21.
- Freijtman, V. (2008). Entre la cárcel y la escuela. Elementos para pensar. *Novedades educativas N° 209*, 66-76.
- Herrera, P. (2008). EDUCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD EN JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD. *XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología* (págs. 70-72). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Rodríguez, A., & Varela, G. (2011). *Arte, Cultura y Derechos Humanos. Colección pensar y hacer educación en contextos de encierro*. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Scarfó, F., & Aued, V. (2013). EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LAS CÁRCELES: ABORDAJE SITUACIONAL. APORTES PARA LA REFLEXIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO EN CONTEXTOS DE LA CÁRCEL . *Revista Eletrônica de Educação*. v. 7, n. 1. *Programa de Pós-Graduação em Educação, Universidade Federal de São Carlos, Brasil.*, 88-98.
- Scarfó, F., Breglia, F., & Freijtman, V. (2009). *Sociedad Civil y educación pública en cárceles. Aportes para pensar*. Obtenido de Centro de referencia en educación de jóvenes y adultos. CEREJA: <http://www.cereja.org.br/site/noticias.asp>
- Umpierrez, A. (2020). Aulas y estudiantes organizados en la cárcel: un territorio en tensión. *REVISTA EDUCAÇÃO E CULTURA CONTEMPORÂNEA*, 104-123.
- Zaffaroni, E. R. (1991). La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo. *No hay Derecho Edición Especial*.

“LA MODERNIDAD EN WALTER BENJAMIN”

Dr. Emilio Manuel Alderete Avalos ¹⁸

1. Introducción

Es imposible diagnosticar una serie de problemas del mundo sin entender algunas ideas que plantea la Modernidad desde sus comienzos. Se trata de ideas y de valores que ha venido planteando la Modernidad, que trascienden a los distintos ámbitos sociales y que enfrenta el culto al corto plazo con los desafíos de un futuro posible.

Sin extendernos demasiado, señalemos que el primer filósofo que desarrolló el concepto de Modernidad para referirse a una época determinada, fue Hegel. La expresión, entre otras, “tiempos modernos”, ha servido para caracterizar una cultura cuyas raíces pueden retrotraerse hasta el Renacimiento y que se prolongan hasta nuestros días. El pensamiento moderno abreva en la metafísica del ser de Parménides; un ser inteligible que, con sus atributos (único, inmóvil, ilimitado, inmutable, eterno) ha constituido la savia de los metarrelatos religiosos y racionalistas que, a través de veinticinco siglos de historia, han procurado dar sentido y explicación a la existencia del ser humano como sujeto en el mundo y en la historia.

Sin embargo, la renovada “racionalidad de lo efímero” floreció y ganó audiencias en la medida en que la Modernidad, con su monopolio de la razón y su proyecto de futuro empezaba a exhibir una brecha notoria y creciente entre las expectativas generadas y los resultados alcanzados.

No sería reiterativo señalar todo lo que significa en sí misma la Modernidad, y lo que ha significado históricamente. La Modernidad no sólo significa cambio, sucesión de acontecimientos, también es difusión de los productos de la actividad racional, científica, tecnológica, administrativa. La Modernidad implica a su vez una creciente diferenciación entre los diversos sectores de la vida social: política, economía, vida familiar, religión, arte, pues la racionalidad instrumental se ejerce dentro de un tipo de actividad y excluye la posibilidad de que algunos de esos tipos esté organizado desde el exterior.

¹⁸ Magister en Derecho y Economía. Facultad de Derecho . Universidad Nacional de Buenos Aires . Profesor Consulto de “Teoría del Estado”. Facultad de Derecho Universidad Nacional de Buenos Aires.

Pese a las críticas, la Modernidad considera a Alain Touraine, limitada, al triunfo de la racionalidad objetiva o instrumental, su pérdida de fuerza y de liberación y creación, no justifica el abandono de la eficacia de esa razón instrumental de la fuerza liberadora del pensamiento crítico y del individualismo¹⁹.

Así las cosas, una particular óptica acerca del mentado debate sobre la Modernidad, lo constituye el plexo de doctrina que surge de los autores incluidos dentro de la llamada “escuela de Frankfort”, o sea, la de un grupo de intelectuales asociados al Instituto de Investigación Social fundado en Alemania que desarrolló la “Teoría Crítica”. Su objetivo principal fue analizar y criticar a las sociedades industriales y capitalistas, combinando el marxismo con el psicoanálisis freudiano para explicar la dominación y el poder. Sus ideas clave incluyen la crítica a la industria cultural como herramienta de manipulación de masas y la idea de que la razón ilustrada ha fracasado como lo demuestran las guerras mundiales²⁰.

2. Walter Benjamin²¹

¹⁹ Cf. Alain Touraine. *Crítica de la Modernidad*. Fondo de Cultura Económica . Buenos Aires, Argentina , 1994. 392 págs. ISBN 950-557-204-2. Traducción de Alberto Luis Bixio. P.11.

²⁰ La Escuela de Frankfurt se ha fundado en 1923 en la Universidad de Frankfurt – Alemania- e incluye como pensadores a Theodor Adorno, Max Horkheimer ,Herber Marcuse y Walter Benjamin, entre otros . Teoría Crítica : se diferencia de la teoría tradicional porque busca no sólo explicar el mundo, sino también transformarlo .socialmente. Industria cultural es un concepto acuñado por Adorno y Horkheimer para describir la producción estandarizada de cultura (cine, música, televisión) que en vez de fomentar el pensamiento crítico produce un efecto de anestesia y conformidad en las masas .El Hombre Unidimensional de H. Marcuse es una crítica a la razón, , se consideró que la razón ilustrada que prometía liberarse a través de la ciencia y la tecnología había culminado en la barbarie de las guerras mundiales , lo que explicaba “el fracaso de la razón”., Su metodología ha implicado la combinación de distintas disciplinas como la filosofía, la psicología, , la sociología y el análisis cultural. Ha tenido una influencia duradera. Aunque algunos consideran a sus ideas como obsoletas, la teoría crítica sigue siendo un punto de partida importante para analizar y cuestionar las estructuras de poder en la sociedad contemporánea El profesor Giuseppe Bedeschi reconstruye la trayectoria intelectual de la Escuela de Frankfurt a través de sus representantes: Adorno, Horkheimer, Benjamín Marcuse y Fromm. Así como enfoque de la Filosofía social, se centra en la valuación reflexiva y la crítica de la sociedad y la cultura con el fin de revelar y desafiar las estructuras de poder.. Con raíces de la Sociología y en la crítica literaria., sostiene que los problemas sociales provienen más de las estructuras sociales y las respuestas culturales que de los individuos. . Sostienen que la ideología son el principal obstáculo para la libertad humana. Finalmente, debemos señalar que la Escuela de Frankfurt ha sido denostada en los estudios de de comunicación debido a una radical incomprensión de su intrínseca dimensión.

²¹ Walter Benjamin (Berlín 1892-Portbou 1940) fue uno de los pensadores más relevantes del siglo XX. Filósofo, crítico y traductor , llevó a cabo estudios de Filosofía y Teología en Berlin, Friburgo y Munich . Se doctoró en Berna en 1919 con la Tesis “El concepto de crítica de arte en el Romanticismo alemán”. A lo largo de su vida se vinculó teóricamente con la Escuela de Frankfurt y mantuvo estrechas relaciones con destacadas figuras de su tiempo entre ellos, Bertolt Brech, Georges Bataille, Gershom Scholem, Hannah Arendt, Theodor W Adorno y Max Horkheimer. Tras el ascenso de Hitler al poder se exilio en Francia, cuando los nazis ocupan París intenta huir hacia Estados Unidos vía España pero no lo logra y se suicida .

Tratar de transmitir un pensar tan sinuoso como el de Walter Benjamin, encierra una serie de dificultades, básicamente porque ha sido un pensador inclasificable, un merodeador de saberes, un habitante de los márgenes que se colocó más allá de las disciplinas, un crítico de las lógicas sistematizantes, de los saberes establecidos, y un destructor de aduanas que organizan los objetos de estudio. Benjamín se movió con sutileza por los territorios de la literatura, de la filosofía, de la teología, y también del universo político. Benjamín fue un atento lector de las tradiciones filosófico-políticas de su tiempo y de las nuevas expresiones de la industria de la cultura y de los medios de comunicación de masas. También ha dirigido su mirada a tradiciones como la del barroco del siglo XVII, a la de los románticos del siglo XIX, o la de la práctica del simbolismo francés. Junto con su amigo Gershom Scholem hizo sus propias indagaciones del misticismo judío y se interesó por los lenguajes del mesianismo. Tuvo vínculos con los mundos de las renovaciones estéticas y en especial, con las vanguardias. Se afincó en la tradición crítica que se desplegó en el interior del surrealismo francés.

A Benjamín lo tocó vivir en un período de crisis de los supuestos, de las estructuras normativas heredadas de la modernidad clásica. La generación de Benjamin fue una generación que por un instante creyó poder tomar el Cielo por asalto, pero que también fue víctima de la catástrofe. En Benjamin, en su biografía personal, en su itinerario de vida se conjuga el descubrimiento, la experimentación, la dicha de una época cargada de expectativas con la presencia de la tragedia, del mal, del dolor, de la catástrofe, del desgarramiento y del exilio.

Una rebelión, a gran escala, contra el mundo de los padres, contra el relato en clave bucólica del progreso indefinido asentado en la mundialización económica y en la nueva utopía triunfante encarnada en los dispositivos científico- técnicos; un rechazo

Entre sus numerosos libros editados en español se cuentan *Angelus novus* (1971), *Baudelaire : Un poeta en el esplendor del capitalismo* (1972) ; *Tentativas sobre Brecht* (1975), *Para una crítica de la violencia* (1977); *Imaginación y Sociedad* (1980) *Infancia en Berlín hacia 1900* (1982); *Dirección única* (1987) *El concepto de crítica de arte en el Renacimiento alemán* (1988) *Discursos interrumpidos* (1989); *El origen del drama barroco alemán* (1990); *Libro de los Pasajes* (2004) ; *Tesis sobre la historia y otros fragmentos* (2008) ; *El París de Baudelaire* (2013).

radical del mundo de valores de la sociedad decimonónica que involucraba tanto a las tradiciones liberales como a las del socialismo reformista.

Pocos pensadores tuvieron la sensibilidad de Benjamin para capturar los síntomas de la crisis del mundo decimonónico y pocos también supieron captar el aire de los nuevos tiempos que iba alimentando un giro revolucionario en la vida de los hombres. Para Benjamin, la relación con el pasado, es siempre una relación de actualización. Implica una interpelación directa, compleja y crítica que el presente le hace al pasado. El concepto de apropiación del pasado en Benjamin, supone respetar la materialidad que guarda esa época a la que se cita, lo que podría denominarse “la verdad de lo acontecido”; pero sabiendo que no hay relación con el pasado que no implique un gesto constructivo que el propio presente realiza en su viaje hacia los tiempos pretéritos²².

En el mismo sentido, debemos considerar que el historiador que se concibe, portador de un método que hace de la relación con el pasado un acto reconstitutivo es aquel que supone que el pasado permanece intocado y que puede ser convocado por el gesto científico- objetivo, del sujeto dedicado a comprender lo acontecido.

Para Benjamin, el movimiento de la historia, la trama que llamamos historia, es una conjugación, una suerte de entrecruzamiento complejo, en algún sentido dialéctico, en el que se ordenan los acontecimientos, las tramas del pasado, y los modos a través de los que el presente reinstala, acomoda, convoca, cita a la historia. Cada época, cita de un modo diferente, aquello que ha quedado a sus espaldas. Esto es equivalente, diría Benjamin, a la experiencia del lector, otro de los territorios claves para entender su peripecia intelectual, su actividad de lector, su relación con la lectura. Para Benjamin cada lector al interpretar el texto reinicia la historia que se guarda en su texto. Y considera, más allá de lo que podría ser una mirada melancólica, una mirada que queda adherida al pretérito ejemplar, todo pasado en un punto, constituye la expresión de lo fracasado, junto con su fondo de espera mesiánica, el resto de lo incumplido, aquello que permanece como ensueño todavía no realizado y que alimentó, de diversos modos la peripecia de lo utópico²³.

²² Cf. Walter Benjamin, *Libro de los Pasajes* edición de Rolf Tiedemann, Akal, Madrid, 2005; Cf. Ricardo Forster. *Benjamin, Una Introducción*. 1ª. Ed. Buenos Aires, Ed. Quadrata, 2009, 160 págs. ISBN 978-987—631-004-8 pp.23-28.

²³ Cf. Ricardo Forster Ob. Cit. pp.30 -34.

3. Benjamin y la Modernidad

Desarrollar críticamente la geografía de la Modernidad utilizando como brújula orientadora la compleja trama del pensamiento benjaminiano, y en especial haciendo hincapié en la cuestión del mal, conduce hacia diversas tradiciones, nos abre hacia mundos intelectuales y coyunturas históricas de distinta significación y alcance. En ello, debemos reconocer con amplitud la influencia del judaísmo, tradición religiosa que ejerció sobre el autor de las Tesis de filosofía de la historia, aunque bajo otros signos, el capítulo en que se discute la crítica benjaminiana a la idea de progreso y su encuadre en el devenir de la modernidad. Dejamos expresado la imposibilidad de analizar el itinerario intelectual de Benjamin optando por una sola dirección con exclusividad de sus orientaciones. La pluralidad de voces que se dan cita en su escritura, su peculiar modo de incorporar y mezclar diversas sensibilidades, la falta de prejuicios para establecer diálogos con mundos teóricos muchas veces opuestos y hasta enfrentados a su visión política o filosófica suponen, en Benjamin, una estrategia intelectual de primera magnitud. Se ofrece al interesado en su pensamiento una de las claves principales de acceso al mismo, sino más importante aún, a la propia modernidad como tiempo histórico caracterizado por las alquimias y las contradicciones disparadoras de identidades, acontecimientos y figuras epocales decisivas en la configuración de nuestra cultura.

Esa aproximación a la modernidad siguiendo el hilo del pensamiento benjaminiano, nos lleva a la pregunta por el problema del mal. Pregunta destinada a no ser agotada y a ofrecernos, después de cada paso, una nueva perspectiva hacia la investigación de otros territorios.

La inquietud principal que recorre la investigación, al habernos detenido específicamente en la dialéctica del mal en la modernidad desde la óptica del pensamiento benjaminiano, representa una toma de posición, implica una apuesta moderna por la dilucidación de los sentidos desde sus napas más profundas la experiencia de un proyecto civilizatorio que parece haber llegado a su externación histórica. Dicho de otro modo, intentar dilucidar el problema del mal y su irradiación en la modernidad, desde el punto de vista determinado por el pensamiento de Benjamin, exige que abandonemos la lógica del especialista aceptando, nuestros límites y carencias al aventurarse por las diversas disciplinas de la filosofía, la historia de las ideas, la

teología, la crítica literaria, todo lo cual constituye no sólo un problema sino también un riesgo, como es el de intentar permanecer fieles al proyecto de una escritura itinerante.

Regresar hacia ciertas preguntas que han configurado la travesía por el tiempo de Occidente, detenernos en algo tan inasible como el mal intentando, comprender el devenir de la modernidad aprovechando las pistas dejadas por Benjamin en sus escritos, lo cual supone reinstalar discusiones aparentemente saldadas, rescatar viejas palabras olvidadas o rechazadas por figuras dominantes del pensamiento contemporáneo.

En un tiempo caracterizado por la más radical secularización, el reclamo de Benjamin su inclinación hacia la Teología como clave de bóveda para internarse en la trama de la civilización moderna, constituye toda una definición que impregna su programa teórico y que lo coloca más allá de ciertas formas hegemónicas del discurso filosófico- político signado por la matriz del progreso. Al regresar sobre el saber olvidado y casi desechado de la Teología, lo que está proponiendo es una profunda deconstrucción de los soportes teóricos que le dieron forma al edificio de la racionalidad (entendiendo por racionalidad a ese horizonte civilizatorio más amplio que ha dado sus rasgos definitivos a ese universo dominado por la mirada científico-técnica y entramado con la reducción de la mayoría de las esferas de la vida social y cultural a la dimensión de lo económico.

La Teología le permite a Benjamin correrse de esa perspectiva hegemónica, le ofrece la posibilidad de quebrar el andamiaje conceptual de una ratio , que al mismo tiempo que declaró su dominio sobre el mundo de las cosas y de los hombres, disparó la crisis de sus propios presupuestos.

Benjamin sabe que el arsenal conceptual de la filosofía moderna ya no alcanza para comprender el alcance de su crisis, pero también descubre la pobreza del pensamiento social que creyó reemplazar a la filosofía, no sólo en su capacidad explicativa sino, en su fervor transformador. Por eso cuesta encuadrar el pensamiento y escritura de Benjamin en el interior de la tradición filosófica, del mismo modo que tampoco puede ser incorporado al mundo, más proposicional pero no menos en crisis de las ciencias sociales (eso ha dificultado el encasillamiento de su escritura en el marxismo). Desafío y dificultad a los que se enfrenta el estudioso de la Obra de Benjamin, si es que quiere permanecer fiel a lo que podría definir como una explícita

política cultural a través de la cual Benjamin construye la crítica de una modernidad que mostraba en la compleja dialéctica del mal, de qué modo detrás de las promesas de un progreso indefinido, se escondían las formas siniestras del horror y la destrucción. El mesianismo compartido de Kafka y Benjamin es negativo.

La presencia en el pensamiento de Benjamin del problema del mal, constituye no sólo una vía de entrada para pensar la dialéctica de la civilización tardo moderna, sino que también se entrelaza a través de las complejas figuras de la redención y la revolución con la tradición. No hay en Benjamin ninguna certeza que pueda desprenderse de su contraimagen, ninguna promesa que logre destituir por completo la presencia de lo agrietado, de lo fallido, de lo potencialmente destructivo y ominoso. La fascinación que Benjamin ha sentido, como muchos otros integrantes de su generación de entreguerras, por la violencia destructiva y aniquiladora en la raíz de su interpretación del mal como una fuerza que combina catástrofe y esperanza. Su desconfianza ante los discursos del pacifismo nació de esa sensibilidad - de la época- que no quería ni podía descartar el papel central de la violencia en la transformación de la sociedad.

Que en la reflexión benjaminiana haya aparecido como una cuestión principal, la relación entre violencia y mal, no implica una rápida superación de la violencia como producto de la presencia de lo demoníaco en la historia humana. Detrás de todo ello, aparece con una deslumbrante intensidad el rostro, ahora invertido, de una civilización abrumada por su capacidad de producir barbarie entrelazada con el desarrollo colosal y nunca antes visto de nuevas tecnologías dotadas para modificar al hombre y a la naturaleza a un ritmo feroz. Benjamin intenta, en su arqueología de la Modernidad (arqueología que tendrá sus dos momentos centrales en sus estudios sobre el barroco del siglo XVII alemán y en sus pasajes parisinos del siglo XIX).

Benjamin se inscribe en la generación definida como en franca rebelión contra los valores y las ideas del siglo XIX, rebelión que tuvo distintas facetas y resoluciones intelectuales, filosóficas y políticas.

Resulta sencillo reducir el mal a la pura destrucción, lo difícil es descubrir por detrás de la acción benévola, por detrás de la intención benefactora de la humanidad la semilla de la violencia totalitaria o el encubrimiento ideológico del dominio de unos sobre otros disfrazados de representación democrática. De la astucia de la razón

hegeliana que permite justificar la violencia, que dibuja sus rasgos en el devenir de la historia a la promesa salvífica del discurso revolucionario lo que se despliega, piensa Benjamin en la infinita capacidad enmascaradora del mal, sus múltiples maquillajes que, en la sutilidad de sus rasgos, termina adquiriendo la fisonomía del bien. Pensar el dolor que fluye como un río caudaloso en una época provocativa en su sed de novedad, en su ineludible ambición transformadora implica ver lo que no se ve, supone dirigir la interrogación crítica hacia lo insospechado, hacia esos lenguajes heredados del fondo más oscuro de la historia que siempre le está prometiendo a los hombres la esperanza de la redención. Benjamin, quiere leer a contrapelo pero sin caer en la simple argucia de una conciencia bien pensante que prefiere erradicar de si misma la violencia destructiva, identificando el mal con aquellas prácticas utópicas que creyeron posible acercar el paraíso a la tierra. El desafío que se formula nace precisamente de ese acto deconstructivo a través del cual se muestra la mutua pertenencia del mal y el bien, de la libertad y el dolor. Por eso a Benjamín le interesa la escritura de los maestros del Barroco, del mismo modo en que también se aproxima al Schelling de *La esencia de la libertad humana* y a las intuiciones de la mística judía, en esos autores y en esos textos cree encontrar una clave para pensar la complejidad de una modernidad bifronte . Benjamin descubre otra vía de entrada a una época trágica en su devenir abierto y contradictorio, impulsada siempre más allá de sus propios límites detrás de una quimera reparadora envuelta en los ropajes de una cultura soterradamente generadora de barbarie destructiva.

El último gran proyecto de autocomprensión de la modernidad, el que comienza con Kant y finaliza con Hegel, no eludió la cuestión del mal. Todo lo contrario, ya con el concepto kantiano de “mal radical” asociado a la acción libre del hombre, pasando por el planteamiento de Shelling de la libertad como territorio del mal, para culminar en el intento hegeliano de reducir esa “tragedia” a la astucia de la razón, observamos de qué modo el pensamiento filosófico tuvo que vérselas con este nudo del devenir histórico .

La imagen del infierno como “lo siempre igual” imagen que Benjamin ha tomado de Baudelaire y de Blanqui, nos conduce hacia el núcleo de la sociedad capitalista y nos permite comprender el proyecto benjaminiano de los *Pasajes*. A través de esta representación de la vida moderna como lo infernal, que Benjamin describe en el carácter arrasador de la mecánica como reina absoluta de su tiempo.

Pensar el mal es intentar, desde una perspectiva benjaminiana, comprender la relación estrecha entre sueño y pesadilla, entre promesa redencional y violencia exterminadora; es leer a contrapelo los documentos de la cultura para reconocer entre sus pliegues los signos inequívocos de la barbarie, pero no como si esta fuera algo extemporáneo, un accidente en la marcha de la civilización, sino como uno de los modos ejemplares de ser de la cultura humana. La escritura de la historia, su gramática más profunda y fundamentadora, ha encontrado en esta imbricación su lógica más esencial. Si a Benjamin le interesa el drama barroco y el siglo XVII es porque descubre en ese género y en ese tiempo el signo de una nueva forma de violencia entramada con un giro fundamental en la constitución de lo político en la modernidad. Pero también le interesa el siglo del Barroco porque en él se inicia el derrotero del sujeto y de su potencia representadora, a partir de allí, y en consonancia con el despliegue imparable del capitalismo el mundo de los seres humanos y el mundo de la naturaleza serán modificados abriendo una nueva época de la historia .

Detrás de nuestro interés por el problema del mal en el pensamiento de Benjamín se expresa un intento de volver a realizar una pregunta que no ha dejado de formularse desde los sabios del Talmud pasando por los grandes filósofos de la Edad Media cristiana, y alcanzando nuestros días marcados por la dialéctica de la razón moderna y el despliegue de la técnica. Benjamín ha contribuido, de un modo original, a engrosar la lista de aquellos que sintieron la necesidad de formular la pregunta por el mal sin eludir su dimensión prometeica y liberadora²⁴.

4. Para una crítica de la Modernidad: El Lenguaje.

Para tratar la cuestión del lenguaje señalamos que Walter Benjamín ha sido deudor de ciertos saberes que lo remiten a la tradición judía, así es que incorpora ciertos elementos decisivos en su concepción del lenguaje y, entre otras voces es necesario mencionar a los románticos alemanes, entre ellos Hölderlin , además su indagación en las obras filosóficas del siglo XVIII como las de Hamann y Herder, pero también sus relaciones significativas con algunas reflexiones de los clásicos de la filosofía del idealismo alemán (particularmente Kant). Conjunción de tradiciones y de lecturas que conforman el complejo cuadro de influencias que se dieron en la filosofía benjaminiana del lenguaje.

²⁴ Cf, Ricardo Forster *Walter Benjamin y el problema del mal* . Grupo editor Altamira Buenos Aires, Argentina . 2001 ISBN 987-9423-77-1. 288 págs. Introducción . pp. 9-35.

El artículo en que Benjamin desarrolla sistemáticamente esta problemática es de 1915, constituye no sólo el punto de partida, el inicio de sus incursiones originales por el mundo de la palabra, sino que, en más de un sentido, lo acompañará en sus núcleos esenciales a través de toda su vida. El texto se llama “*Sobre el lenguaje en general y el lenguaje de los hombres*”.

Es un intento de capturar la conflictividad que se da en el interior del habla. Primero habrá que apuntar a que para Benjamin no hay posibilidad de pensar lo humano escindido del lenguaje. El lenguaje es aquello a través de lo cual se manifiesta lo humano, pero es también el modo a través de lo que la naturaleza encuentra en la palabra del hablante su forma de expresión. El lenguaje es núcleo de creación, es núcleo de sentido es el medio de la construcción de todo vínculo intersubjetivo. Si queremos pensar que la aventura humana, la historia, si queremos pensar la cuestión del nombre, tenemos que indagar ese eje vertebral que es el lenguaje. Benjamin en el artículo citado más arriba se apropia recreadoramente del Génesis, y lo hace de tal modo que su interpretación nos permite desplazarnos desde la antigüedad bíblica a lo contemporáneo, sobre el lenguaje y sus usos políticos.

Es importante resaltar que el artículo es de 1915, Benjamin tiene apenas 23 años de edad. En este ensayo está trabajando con conceptos, con palabras, con un mundo de significaciones religiosas que no abandonará nunca, sino que serán incorporadas como un momento clave de su propia concepción filosófica y que alcanzarán una sutil resonancia política, así como influirán en su crítica de la cultura. De este modo, podemos establecer una suerte de línea continua entre estos primeros textos y su obra *Tesis de Filosofía de la Historia*.

Es posible señalar que Benjamin escucha a los místicos de la misma manera que escucha a los poetas. Cuando Martín Heidegger quiere ir al fondo del lenguaje, lo hace conducido por Hölderlin. Cuando Benjamin quiere ir al fondo del lenguaje lo hace conducido por el Génesis, por ese texto narrativo-poético de la tradición revelada que funda la trama de Occidente junto a los griegos.

Se impone la pregunta ¿Qué sujeto porta la palabra hoy, que le acontece a ese sujeto que habla en nuestra actualidad? Pero para pensar al sujeto que habla hoy hay que viajar hacia el momento en que se despide literariamente, mítico- religiosamente, el

punto exacto en que el lenguaje por un lado es creador del mundo y, por el otro, se escindirá en su función nominativa y en su función comunicativa.

Para Benjamin hay dos modos de recobrar algo de ese lenguaje que se ha perdido en la palabra de la comunicación. Uno es el poético, en el sentido de que los poetas todavía tienen la facultad de escuchar, al interior de la palabra, lo que el mundo dice de si mismo. El poeta todavía puede salirse de la violencia de la representación. Todavía juega con esa pluralidad en el interior del nombre, en el interior de la palabra, busca el secreto del nombre en las napas más profundas de la palabra, sin embargo para Benjamin, el lugar en el que con mayor intensidad podemos ir a la búsqueda de un lenguaje de la restitución del nombre, no es la poesía sino que es la traducción .

El sujeto es un campo de batalla en el cual el giro hacia atrás en términos de recuperación de lo perdido sólo puede darse como radical experiencia del presente . Si pretendemos buscar huellas, marcas, trazos, rastros, de esa experiencia perdida nos debemos a lo Benjamin llama “las ensoñaciones,”. los sueños utópicos , los fragmentos de nostalgia, los deseos de felicidad postergada. Todo aquello que en ultima instancia se ofrece como una utopía de la reconciliación.

En toda forma lingüística reina el conflicto entre lo pronunciado y pronunciable con lo no pronunciado y lo impronunciable. Al considerar esta posición adscribimos a lo impronunciable: la entidad espiritual última. Para Benjamin lo impronunciable del lenguaje es lo que no puede ser reducido a concepto, aquello que no puede ser construido desde una lógica puramente pragmática, Aquello no comunicable. Lo impronunciable es un límite, un umbral al que estamos siempre acercándonos pero nunca podemos terminar de traspasar. Es aquello que se guarda en el fondo del lenguaje. Lo impronunciable del lenguaje dice Benjamin es su dimensión espiritual. Y marca también la distancia entre un puro gesto artificial dominador, del que es portador el lenguaje de la representación y aquello que fugarse por impronunciable señala que hay lo otro del lenguaje que promete la posibilidad de una unidad perdida. El concepto de revolución en Benjamin, asociable al concepto de redención, está ligado directamente con esta dimensión impronunciable del lenguaje, como reparación, reconciliación, retorno pero también futuro. El futuro será el punto exacto en el que el origen de esa lengua del nombre se reencuentre con la lengua de la comunicación. Por lo tanto, lo impronunciable del lenguaje es una oportunidad no una mera pérdida.

Benjamin ha dicho que los hombres que regresaban de las trincheras de la Primera Guerra Mundial carecían de palabras para expresar la experiencia vivida. Que el lenguaje se había caído. Se había quebrado. Que los individuos habían sido expropiados de su propia experiencia. Que aquello que supuestamente habían vivido con una intensidad única, los había dejado mudos, sin palabras para narrar lo acontecido²⁵.

5. Conclusión

En el presente Trabajo hemos desarrollado el pensamiento filosófico- político de Walter Benjamin, uno de los autores fundamentales de la Escuela de Frankfurt, escuela de la cual ya hemos desarrollado en otra oportunidad autores como Theodor W. Adorno, Mak Horkheimer, Jürgen Habermas, asociados al Instituto de Investigación Social de la Universidad de Frankfurt fundado en 1923 . A ellos los ha unido su interés por desarrollar una teoría crítica con el objetivo principal de analizar y criticar a las sociedades industriales y capitalistas combinando algunos preceptos del marxismo con el psicoanálisis freudiano para desarrollar la idea de la dominación y el poder. Sus ideas claves incluyen la crítica a la industria cultural como herramienta de manipulación de masas además de la idea de que la razón ilustrada había fracasado como lo demuestran las guerras mundiales.

Analizamos el pensamiento de Walter Benjamin en todas sus implicancias lo cual incluye su itinerario intelectual acorde con el pensamiento de su época y su compromiso con las demandas del tiempo histórico. Asume vital importancia la relación de Benjamin con el pasado, que implica una interpelación directa, compleja, crítica, que el presente le hace al pasado. De esta manera, el historiador hace política con el pasado, atraviesa desde su propia subjetividad la condición efectivamente existente del pasado, no para hacer al pasado una pieza subjetiva, una pura recreación ideal, un juego de imaginación. El concepto de apropiación del pasado en Benjamin supone respetar la materialidad que guarda esa época, lo que podría denominarse “la verdad de lo acontecido” pero sabiendo que no hay relación con el pasado que no implique un gesto constructivo que el propio presente realiza en su viaje hacia el tiempo pretérito.

²⁵ Walter Benjamin trabaja esta idea en distintos textos en “ Experiencia y pobreza” y en “El narrador” Cf. “Experiencia y pobreza” en *Discursos interrumpidos I*. Taurus, Madrid , 1973, pp. 167-168. Cf. También Walter Benjamin, “El narrador ”en *Para una crítica de la violencia y otros ensayos* 1977 pp 115-117.

Hemos desarrollado también una teoría originaria del lenguaje en que nuestro autor Benjamin se apoya en antecedentes místicos- religiosos incluso poéticos. Finalmente, también hemos referido la posición de Benjamin acerca de la modernidad , para lo cual hemos desenvuelto distintas cuestiones en especial el tema del mal .Nos hemos referido al desafío y a la dificultad que enfrenta el estudioso de la obra de Benjamin si es que quiere permanecer fiel a lo que podría definirse como una explicita política cultural a través de la cual Benjamin construyó la crítica de una modernidad que mostraba, en la compleja dialéctica del mal, de qué modo detrás de las promesas de un progreso indefinido se escondían formas siniestras del horror y la destrucción . Así dijimos que el mesianismo compartido por Kafka y Benjamin es negativo.

Finalmente, Benjamin además de reflexionar acerca de una distinción entre arte popular y artista revolucionario, reflexiona también sobre la ciudad moderna y su impacto sensible sobre el individuo. En el Libro de los pasajes da una visión histórico-filosófica sobre el siglo XIX a través de París y sus cambios edilicios. Su manifiesto definitivo es la Tesis de filosofía de la historia .En el galope de una escritura creativa y crítica, humanista y lucida, Benjamín ha defendido la necesidad de un mundo donde el cambio se aunase con la justicia.

CONTEXTO Y CREATIVIDAD

ALGUNAS PREGUNTAS E IDEAS PARA LA UNIVERSIDAD

Laura Cipriano²⁶

“El papel del filósofo, según Platón, consiste en despertar, criticar, incomodar y exhortar a los atenienses”

Byung-Chul HAN²⁷

En un contexto global de revolución científica, epistemológica y cognitiva y en el marco de un escenario local crítico, es propicia la oportunidad para generar ideas -con creatividad y plasticidad- que signifiquen una transformación en la Universidad basada en la renovación de la matriz de pensamiento.

Actores, sectores de interés legítimo y dinámica del conflicto

Seguidamente se describe el contexto general y local en el que se enmarca la dinámica del conflicto gubernamental - universitario en la actualidad y las respuestas de los diferentes actores involucrados con la participación de los sectores de interés legítimo:

1. El **contexto global** hoy se caracteriza por la denominada cuarta revolución de carácter bio-tecnológica liderada por la Inteligencia Artificial (IA), aunque claramente desigual por la brecha que se genera entre los países, hemisferios y continentes en virtud del poder económico de cada uno de ellos;

2. El **contexto local** es crítico dada la negativa gubernamental de garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de las instituciones universitarias públicas en la República Argentina;

²⁶ Doctora en Derecho. Área de especialización: Teoría, Filosofía, Epistemología, Metodología, Argumentación Jurídica. Coach Académica, Neurociencias y Educación, Aprendizaje basado en problemas (ABP). Consultora y Asesora en Metodología. Universidad Nacional de Mar del Plata Correo electrónico: dralauracipriano@gmail.com

²⁷ HAN, Byung-Chul, EL PAIS, Cultura, Oviedo, 24 OCT 2025

3. Los **Actores** y los **sectores de interés legítimo** involucrados son los poderes del Estado nacional -ejecutivo, legislativo y judicial-, las Universidades públicas, sus dependencias y, la sociedad argentina en su conjunto;

“La sociedad ha brindado una respuesta extraordinaria”

Carlos PAGNI²⁸

4. La **dinámica del conflicto** se caracteriza por la decisión del Poder Ejecutivo nacional, -como política gubernamental- de desfinanciar a las universidades públicas y la consiguiente respuesta reactiva de la Universidad en una dinámica que se reitera caracterizada por asambleas, reclamos, gestiones, protestas, marchas federales, huelgas docentes, no docentes, participación sindical, otros. El resultado de esta dinámica inevitablemente genera desgaste, degradación y pauperización del sector de la educación y la investigación científica, las medidas de fuerza, la interrupción de las clases, la deserción de estudiantes, la fuga de científicos, la supresión de programas de investigación, becas y formación académica, la insuficiencia de materiales y recursos, la falta de mantenimiento de la infraestructura, etc. En definitiva, la afectación de su normal funcionamiento. Frente a ello la sociedad se ha movilizado de manera masiva y con una participación comprometida en defensa de la universidad pública y el resguardo de su función.

Es oportuno recordar que la dinámica de un conflicto -conforme la Teoría de Conflictos de Remo ENTELMAN²⁹-, tiende a crecer de forma espiralada atrayendo e involucrando nuevos actores y sectores de interés legítimo, por ello es aconsejable intervenir para frenar este ciclo dado que naturalmente no se detiene.

5. **Los derechos.** Este cuadro de situación genera la vulneración de derechos constitucionales de carácter individuales y colectivos, de la más alta jerarquía normativa nacional e internacional.

Ante este escenario, surge un interrogante: la Universidad pública es un actor central en la dinámica de una sociedad, la vida democrática y republicana, posee y

²⁸ PAGNI, Carlos, Discurso pronunciado en ocasión de recibir el Doctorado *Honoris Causa*, Universidad Nacional de Mar del Plata en el marco de la conmemoración de los 50 años de la Casa de Estudios, Diario La Capital, Mar del Plata, 1 de octubre de 2025

²⁹ ENTELMAN, Remo F., Teoría de Conflictos, Hacia un nuevo paradigma, Editorial Gedisa, 1ra. ed., marzo 2002, Barcelona, Es.

genera los recursos humanos calificados y la masa crítica necesaria y suficiente, produce conocimiento, ciencia, valor y capital, entonces,

es posible pensar por fuera de esta dinámica de sumisión y degradación reiterada?

“La ciencia protege la democracia”

Patrick CRAMER, presidente de la Sociedad Max Planck³⁰

La **pregunta** entonces es (si) acaso siendo la Universidad pública el actor clave en la transformación de (y en) una sociedad, con su capacidad y fortaleza, trayectoria y recursos humanos, que se caracteriza por ser un actor productivo y reproductivo que genera bienes, servicios y capital, ¿no puede capitalizar este presente como una oportunidad que la lleve a una renovación y transformación de carácter cualitativo?

¿Se puede asumir el desafío de cambiar la dinámica y generar respuestas proactivas en lugar de reactivas?

La respuesta es afirmativa, es posible responder con creatividad y plasticidad iniciando un nuevo ciclo de renovación y proyección, aceptando previamente que nos encontramos ante la mayor transformación del conocimiento y del hombre como la pieza clave de toda la arquitectura conocida hasta el presente. La transformación es y será de orden cognitivo, por ello, nada se mantendrá tal como lo conocemos al presente, y, lo estimulante es reconocer que ya interactuamos cotidianamente de manera diferente y renovada, porque interactuamos con IA y a través de muchos y diferentes dispositivos.

Pero algo es claro y resulta absolutamente necesario y consiste en aceptar que nos encontramos ante un fin de ciclo; de lo contrario, se correrá el riesgo de quedar atrapados en la obsolescencia. Ese es el riesgo que la universidad no puede permitir ni permitirse, riesgo que no debe estar dispuesta a correr.

En síntesis: mientras la universidad como actor central y participe en el presente conflicto ejerce su defensa puede, en paralelo, proyectarse para un escenario futuro y renovar y potenciar su rol activo y estratégico.

De eso se trata esta reflexión y propuesta.

Conocimiento, IA y revolución cognitiva

³⁰ CRAMER, Patrick, presidente Sociedad Max Planck, en dialogo con La Nación, Bs. As., octubre 2025

¿Yo domino el conocimiento o el conocimiento me domina a mí?

Dr. Miguel RUIZ³¹

Resulta indispensable reflexionar sobre el contexto en el que se enmarca la actual realidad del conocimiento, de lo contrario ningún estudio, ningún planteo tendrá sentido.

Nos encontramos inmersos en la denominada 4ta. revolución (científica) denominada **bio-tecnológica**, luego que la humanidad ha asistido a la 1ra. de carácter agrícola -pensamiento empírico-, la 2da. de carácter industrial con etapas diferenciadas -máquina de vapor, industria del acero, metalúrgica, nuevos sectores de producción-, la 3ra. electrónica e informática, liderada por Internet y denominada la Sociedad del Conocimiento. La actual, la bio-tecnológica, tiene como particularidad que es la primera que no es de carácter exclusivamente externo al hombre, sino que lo involucra, es de carácter interno, lo transforma.

Esta revolución también esta jalonada por etapas y por ello se diferencia la relativa a los **algoritmos**, la **big-data** y la **ciencia de datos**, la segunda y siguiente relativa a la (IH) inteligencia humana y la (IA) inteligencia artificial generando la **(IC) o inteligencia colaborativa** lo que determina en si un **cambio epistemológico**. La tercera se denomina **(IHA) inteligencia humana aumentada** lo que genera una **transformación cognitiva y neurológica**. La siguiente etapa es la que desvela a la ciencia y a los científicos hoy y radica en el interrogante acerca de: ¿cuándo tendrá conciencia?, ¿cuándo la IA tendrá conciencia?

Hoy estamos familiarizándonos y experimentando con la IC o inteligencia colaborativa pensando que se trata de incorporar tecnología, sin más. Es natural y saludable explorar las posibilidades que brinda la IA a través de una significativa oferta. Ahora bien, tanto si se piensa que se trata solamente de incorporar los beneficios de herramientas y programas tecnológicos o de qué forma se puede limitar su participación, es altamente probable que no se está logrando mensurar los alcances de este acontecimiento extraordinario y transformador.

Es importante tener presente que existen (IAD) inteligencias artificiales dirigidas, pero también (IAA) inteligencias artificiales autónomas, de hecho,

³¹ RUIZ, Miguel, Medico, Nagual Tolteca, Méjico.

INTOLOGY es una inteligencia artificial autónoma que produjo un *paper* científico, es decir que es una (IAG) inteligencia artificial generativa y a partir de ella entra en escena la investigación autónoma, pone el foco en la actividad científica y domina el lenguaje científico. Un agente científico artificial, logro un hito inédito: publicar en solitario un *paper* en una de las conferencias más prestigiosas del mundo. Este acontecimiento trae un mensaje poderosísimo: el conocimiento no tiene por qué ser exclusivamente humano.

En definitiva, podemos afirmar que se está reformulando el paradigma EPISTEMICO, CIENTIFICO Y COGNITIVO. Es una transformación de orden gnoseológico. Interviene en el conocimiento científico -epistemológico-, la investigación y la producción científica, el lenguaje como llave de la civilización y fundamentalmente, la transformación es de orden cognitivo y neuronal pues se produce o se producirá como consecuencia de interactuar con entes no humanos. Esta interacción genera lo que se denomina una **unidad ampliada de pensamiento**. El hombre será otro sujeto, otro humano, y por ello está en juego y se mueve la pieza central de toda la arquitectura del conocimiento incluida la jurídica.

La revolución bio-tecnológica redefine la relación entre lo humano y lo artificial en materia de producción de conocimiento lo que equivale a afirmar que se produce una **ruptura cualitativa** que es de orden cognitivo, acelerado, transversal, cooperativo y disruptivo.

Es un cambio vertiginoso y difícil de mensurar en la dinámica de su transformación pues estamos habituados -y limitados- en comprender con otras herramientas, con otros procesos y con otros tiempos. Y aún más difícil nos resulta mensurar sus efectos y consecuencias.

Ello ha llevado a un pensador por todos conocido como historiador, investigador y divulgador de renombre, Yuval Noah HARARI³² a afirmar que, “Es la primera vez en la historia que no sabemos cómo será el mundo de aquí a 20 o 30 años”

Este es el presente, este es el escenario que debemos tener a la vista toda vez que nos planteemos un análisis de situación y ensayemos respuestas, medidas o acciones. Es sin duda alguna un escenario tan extraordinario como incierto y a su vez, deslumbrante.

³² HARARI, Yuval Noah, historiador israelí, autor de *Sapiens*, *Homo Deus*, 21 lecciones para el Siglo XXI, Nexus, etc.

Y es en verdad desconcertante que frente a esta realidad que debería ocuparnos y comprometernos en comprender la transformación, en este momento significativo y crucial nos encuentre tratando de esgrimir argumentos en defensa de la educación pública y su importancia para una sociedad. Es desconcertante, lo reitero y enfatizo, y por ello pienso que, para no perdernos en este juego perverso, a la par, debemos hacer todo lo necesario para sorprender y sumarnos a esta revolución cognitiva.

Diseño estratégico

Es en este contexto en el que estamos inmersos, es desde donde tenemos que pensar y proyectar, y decidir que respuestas generamos y por ello refiero a generar un diseño estratégico para la universidad. La universidad debe reclamar lo que le corresponde, pero no quedar acorralada en esa lógica que va a endurecerse habida cuenta del resultado de la reciente elección nacional. Si cambiaron las reglas de juego se cambia la estrategia.

Nuestra universidad ha conmemorado el 30 de septiembre próximo pasado sus 50 años desde su fundación por la Ley 21139, y próximamente asumirán las nuevas autoridades, en línea con las salientes. Es en verdad una oportunidad extraordinaria para diseñar con audacia y transformar, con creatividad y plasticidad.

Quiero dejar en claro, con respeto y con compromiso por la universidad, que siento gratitud por mi formación en ella, por haber dedicado mi vida y porque ningún académico se retira dado que la vocación no reconoce actos administrativos que la limiten, porque he asumido los desafíos y ello me ha obligado a ser aguerrida en los momentos críticos y responder para seguir en ella, por convicción con lo que significa y produce la universidad en cada estudiante -sigo siendo estudiante-, y porque hay que decir aquello que se piensa en un marco de libertad y respeto como únicamente lo permite la universidad pública, porque he marchado en defensa de la universidad pero estimo necesario, a la par, acercar estas ideas para quien quiera considerarlas, sin más.

Facultades, carreras

“No se trata solo de aprender sino de emprender”

Patrick CRAMER³³

³³ CRAMER, Patrick, presidente Sociedad Max Planck, La Nación

Hoy la Universidad faculta en diversas áreas, a través de carreras, tecnicaturas, diplomaturas de grado, cuyas estructuras son cerradas y hay que emprender de principio a fin el diseño de cada una para su titulación. Pero lo notable es que cada carrera permite diversidad de posibilidades diferentes para su ejercicio profesional. Y es allí, es entonces, cuando el profesional reconoce falencias, carencias y en ocasiones tiempo invertido en algunas áreas que pueden no resultarle de interés o no reconocerlas como operativas.

Entonces, porque no pensar en núcleos indispensables para luego dar la posibilidad al alumno para decidir, diseñar y emprender su propio proyecto de formación, interactuando -cursando- materias y seminarios de grado en otras carreras y facultades. El alumno elige y asume su deseo y responsabilidad por su formación. El alumno no es pasivo, es activo, elige, diseña y construye su formación, y es deseable que todos egresen con una trayectoria multidisciplinar. A su vez, es una experiencia muy valiosa interactuar con otros alumnos con otras formaciones, genera apertura intelectual y nuevos enfoques de pensamiento.

Sostuvo Cramer recientemente “No solo se trata de enseñar a las personas para el trabajo futuro sino para el pensamiento crítico; que sean mentes independientes, que puedan juzgar asuntos complejos. Esto es necesario en cualquier democracia”.

Brindar la posibilidad de elegir parte de su formación, interactuar, y levantar las fronteras entre facultades limita la burocracia universitaria y genera una sinergia de conocimiento y una libertad en el ejercicio del derecho a la educación y en valores democráticos, como afirma Martha NUSSBAUN³⁴, dado que la crisis en la educación impacta de pleno en la sustentabilidad de las democracias.

Institutos

Otro aspecto y en sintonía con lo anterior es revisar integralmente la composición de institutos y centros que reproducen áreas de conocimiento, pero funcionan atomizadas en distintas facultades. En lugar de ello, rediseñar Institutos que alberguen a los expertos en el área y actualmente trabajan localizados en distintas facultades. Por ejemplo, pensemos en un Instituto de Estadística o Matemática o

³⁴ NUSSBAUM, Martha, filósofa, El duro discurso de Martha Nussbaum sobre el futuro mundial de la educación, pronunciado en oportunidad de recibir un Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Antioquia, Colombia, 10.DIC.2015

Historia o Epistemología o Ética, que permita que todos los docentes e investigadores del área trabajen juntos y dicten formación y asesoramiento, a su vez, para toda la universidad. Institutos que a su vez produzcan Informes técnicos de alta calidad para satisfacer requerimientos a nivel nacional, internacional cuanto provincial y municipal, generando ingresos por ello.

Cátedras y ofertas dinámicas

Las cátedras suelen padecer inmovilidades -ayudantes u otros cargos docentes que llevan décadas inmovilizados sin poder ascender en su carrera académica-, por falta de concursos regulares en algunos casos, inmovilidades que suelen rendir tributo a ello y terminan capitalizando la inmovilidad y regularizando la irregularidad, espacios que, por el transcurso del tiempo, cierta afectividad o creencia de pertenencia o posesión, y algún matiz nepotista en algunos casos, suelen perpetuarse como si un componente genético interviniese, entre otras posibilidades. Rasgos y disfuncionalidades por todos conocidos.

Ahora bien, dicho ya lo políticamente incorrecto, me pregunto porque no pensar, en el impulso revisor y con profundo compromiso con la universidad y pensando en ella como directriz, en este tiempo de interacción híbrida o tecnológica / digital (zoom) que nos permite interactuar con todo el mundo académico pensamos que, complementariamente -en principio- ¿podría ofrecerse la cursada de contenidos de grado y posgrado con la más alta calidad a través de materias y seminarios integrados con los más destacados académicos, investigadores y profesores en el área cualquiera sea su localización geográfica? Y así, renovar la oferta sistemáticamente. Existen acuerdos y convenios que permitirían propuestas verdaderamente importantes en el dictado de materias tanto como en los proyectos de investigación. Entonces el resultado sería una red mundial de calidad desde la universidad y sus académicos en interacción, en red con otras universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros.

Tesis

Hemos mencionado la unidad ampliada de pensamiento (UAP) producto del trabajo interactivo con inteligencia artificial y a la complejidad de los escenarios actuales y venideros, entonces, se podría reconsiderar esta dinámica y cuestionar porque seguir produciendo tesis doctorales y postdoctorales unipersonales con una dirección personalizada.

¿Porque no pensar en núcleos problemáticos de investigación, complejos y multidisciplinares para cuyo encuadre, análisis y desarrollo se conformen equipos de doctorandos de carácter multidisciplinar con equipos integrados por directores nacionales y comités externos?

Ante la complejidad presente y venidera podría generarse un sistema integrado para darles tratamiento.

Es importante tener presente que no existen impedimentos ni empíricos, ni lógicos, ni técnicos, ni éticos, ni siquiera de política universitaria para repensar y rediseñar la universidad para activarla y tornarla más dinámica, más participativa, más integrada, más productiva. Y, por su parte, hay que considerar que en ninguna de las sugerencias dadas se trata de excluir sino de incluir, sumar y potenciar, porque cuando corremos los límites de la interpretación abrimos espacios de inclusión.

Los problemas como los obstáculos no están en la realidad sino en nuestros prejuicios, creencias, apegos, intereses y modelos o estructuras de pensamiento limitantes. Por esta razón es tan importante desaprender para poder pensar.

Instituto del MAR

En línea con lo expresado, voy a referirme a una idea o proyecto que deseo presentar porque sintetiza de alguna manera todo lo dicho anteriormente, es un ejemplo de lo planteado aquí. Es una idea creativa e integradora y proyectiva.

Crear un **Instituto del MAR**, un Instituto que represente el logo de la Universidad Nacional de Mar del Plata, esa ola dinámica, en movimiento, desde una **ciudad y universidad marítima y portuaria**.

Un Instituto del MAR **multidisciplinar**, -porque se proyecta o está relacionado con varias disciplinas científicas-, **de investigación y desarrollo**, dependiente del Rectorado, en el que necesariamente se integre y participen especialistas desde todas las áreas universitarias. Solo a modo de ejemplo menciono algunas disciplinas como la geografía, geología de costas, biología, economía, turismo, ingenierías, derecho, transporte, etc... aunque en rigor de verdad todas las especialidades deberían participar con sus aportes y conocimiento, un Instituto cuyo objeto epistemológico requiera del conocimiento, interacción y participación de los investigadores de toda la universidad.

El **Puerto de Mar del Plata** es el principal puerto pesquero de la Republica Argentina, dado que en el se descarga mas del 50% de la pesca nacional. Por su parte el **INIDEP** es el Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero de Argentina, institución publica dependiente del Poder Ejecutivo Nacional fundada en 1977 con el fin de atender todo lo concerniente a la investigación de la pesca, algas y caza marítima.

Las dos referencias anteriores las realizo para reforzar mi argumento pues enfatiza la importancia de crear un **Instituto del MAR de la Universidad Nacional de Mar del Plata**, de carácter multidisciplinar, que desarrolle programas e investigaciones autónomas desde la Universidad y en red de carácter internacional, localizada en una ciudad marítima, portuaria y con capital intelectual destacado y reconocido.

Para finalizar deseo expresar que juntamente con algunas reflexiones e ideas aquí planteadas que claramente parten de un pensamiento permisivo y audaz, y que en virtud de estas características no se permite pensar y proyectar con limitación alguna pues me pregunto: cómo se podría proyectar sin audacia en un presente acelerado y como seria limitar las ideas en el espacio de la universidad? Pues definitivamente inaceptable.

Y por último, y retornando al planteo inicial del conflicto, debo decir que defender la educación pública es defender principalmente al alumno y ello se honra en el aula, con la continuidad de las clases, a pesar de todo. No se logra ni en la calle ni dando clases en las veredas y los espacios públicos -a pesar del impacto favorable que ello pueda producir-, porque el espacio de la mayor resistencia y sinergia sucede en un aula, aunque esta afirmación fastidie e irrite. Sosteniendo y cuidando a los alumnos se garantizan los recursos humanos, se honra el compromiso, el respeto, la autonomía, la educación, la libertad, la democracia, los derechos, el contrato educativo, los valores, el dialogo, las ideas y la continuidad del saber.

Una revolución silenciosa basada en la serenidad y la creatividad para transformar la realidad.

REFORMAS LEGALES Y PROCESO PENAL EN EL OCASO DEL RÉGIMEN OLIGÁRQUICO EN LA PROVINCIA BUENOS AIRES.

Gisela Sedeillan³⁵

Resumen

En la Argentina, hasta 1939 no se registraron avances sustanciales en la legislación procesal penal que posibilitaran dejar atrás los antiguos procedimientos de corte inquisitivo y adoptar sistemas de carácter adversarial. No obstante, durante las primeras décadas del siglo XX, algunas provincias promovieron diversas iniciativas orientadas a reforzar los derechos de la persona imputada y agilizar los procesos.

En la provincia de Buenos Aires, la sanción del Código Procesal Penal de 1915 introdujo reformas que, a la luz de las características que presentaba la administración judicial de la época resultaron relevantes. En particular, en esta ponencia abordaremos de manera preliminar la reforma que facultó a las Cámaras de Apelación a fallar sobre el fondo de la causa en sentencias recurridas por vicios de nulidad, una innovación legislativa que se erigió como reacción frente al ritualismo arraigado en las prácticas judiciales desde los inicios de la codificación.

Introducción

Desde las últimas décadas del siglo XX se ha experimentado un notable avance en el conocimiento sobre las transformaciones de los procesos penales en Latinoamérica durante la etapa de transición democrática. En términos generales, las investigaciones se han orientado a examinar la sustitución del modelo procesal de raigambre inquisitorial por otro de carácter acusatorio, atendiendo especialmente las dinámicas que impulsaron dichas reformas, los actores que intervinieron y los resultados derivados de su implementación.³⁶ Esos estudios, enmarcados en una línea de análisis que concibe los procesos de reforma como una política a largo plazo que implicó avances y retrocesos en materia de derechos de la persona imputada y de la víctima, estimulan a retrotraer la mirada a las décadas anteriores a fin de reflexionar acerca del largo camino que ha

³⁵ IGEHCS/CONICET-UNMDP correo giselatandil@hotmail.com

³⁶ Desde las ciencias sociales se realizaron diversos análisis sobre las reformas procesales penales experimentadas en América Latina, ver: Taboba, (2022: 1-19); Sozzo, M. (2020), entre otros trabajos imposible de enumerar aquí por falta de espacio.

implicado otorgar mayor protección a las personas perseguidas penalmente y el fortalecimiento de sus derechos.

Aunque se ha avanzado en el análisis de la administración de justicia en los inicios de la codificación Argentina desde una perspectiva interdisciplinaria que trasciende lo normativo, aún resta mucho por conocer atento a que cada provincia conservó constitucionalmente la facultad de sancionar sus propios códigos de procedimientos.³⁷ Destacados juristas han señalado el paso importante que en aquella dirección se dio en Argentina con la sanción del Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba de 1939 y que ningún otro se alejó de los rasgos del sistema inquisitivo hasta las últimas décadas del siglo XX.³⁸ Asimismo que existió en la provincia de Buenos Aires un primer intento por variar la situación del enjuiciamiento penal que emergió del esfuerzo de Tomás Jofré, erudito en derecho procesal, que dio por resultado la sanción del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires el 15 de enero de 1915. Siguiendo a Julio Maier, si bien representó un intento fracasado de modernizar las instituciones penales en el país en lo relativo a la práctica judicial, desde el punto de vista teórico-académico, su autor y el movimiento que creó significaron el primer peldaño crítico de la tradición inquisitiva impuesta en nuestro país: “introdujeron definitivamente el germen de su reforma”.³⁹

Como hemos destacado en otros trabajos, dicho corpus no refleja en toda su dimensión el impulso reformista que inspiró su sanción ni las tensiones que atravesaron aquel proceso de cambio, impulsado en particular por Jofré tras acceder, en 1907, a una banca como diputado. Muchas de las propuestas orientadas a limitar el poder punitivo del Estado no resultaron fáciles de concretar: algunas quedaron a mitad de camino y otras fueron matizadas. Ello no puede explicarse únicamente por las tensiones políticas que atravesaban al Partido Conservador, fuerza que mantuvo su hegemonía mediante el fraude electoral hasta la intervención federal de la provincia en 1917.⁴⁰ No obstante, aun

³⁷ El conocimiento sobre el funcionamiento de la administración de justicia desde una perspectiva histórica se encuentra en plena expansión, ha contribuido a ello el redescubrimiento de distintos archivos judiciales y el diálogo fecundo entre la historia del derecho y la historia social en particular. Al respecto de este proceso, puede consultarse: Barrera, D. (2019).

³⁸ Véase Maier, J. (1996); Levaggi, A. (1979, 1983). Sobre el proceso de reforma emprendido en Córdoba y sus protagonistas: Cesano, J. (2017).

³⁹ Maier, J. (1996: 415).

⁴⁰ La gobernación de M. Ugarte (1914-1917) estuvo anatémizada por prácticas fraudulentas, el acceso a la gobernación lo posibilitó una controvertida ley electoral sancionada en 1913. Véase: Béjar, (2002); Ferrari, (2012); Hirsch, (2019); entre otros. Sobre los rasgos principales de la política y su dinámica antes de ser fundada la UCR, puede consultarse Alonso (2010).

cuando ese Código no resultó tan revolucionario como hubiera deseado su codificador, introdujo innovaciones que adquieren particular relevancia a la luz de la praxis judicial de la época. En esta ponencia nos proponemos examinar —de manera preliminar— la reforma que facultó a las Cámaras de apelación a fallar sobre el fondo de la causa en sentencias recurridas por nulidad.⁴¹

La estructura judicial en la provincia: una breve síntesis

En las últimas décadas del siglo XIX y en las primeras del XX, Argentina experimentó un notable crecimiento demográfico a raíz del arribo masivo de inmigrantes en un contexto de expansión de la economía agroexportadora. Entre 1881 y 1914 llegaron algo más de 4.200.000 extranjeros, quienes principalmente se concentraron en la ciudad de Buenos Aires y en las provincias del litoral por las mejores oportunidades laborales que brindaba la región. La provincia de Buenos Aires reunió mayor población, entre 1895 y 1914 pasó de 921.168 habitantes a 2.066.948, número que continuó incrementándose en los años siguientes.⁴²

La administración de la justicia en la provincia de Buenos Aires continuó descansando en la justicia de paz, integrada por jueces legos que residían en cada localidad con el propósito de garantizar una justicia cercana y accesible. Su competencia se limitaba a los delitos cuya pena no excedía de un año de arresto. En los casos en que correspondía una pena mayor, la jurisdicción recaía en la justicia letrada, conformada en primera instancia por juzgados con competencia civil y otros en lo criminal, y en segunda instancia por Cámaras de Apelación integradas por tres jueces de mayor experiencia. De acuerdo con el texto constitucional provincial sancionado en 1873, el máximo órgano judicial era la Corte Suprema de la provincia, compuesta por cinco miembros y un procurador, con asiento en la ciudad de La Plata, cabecera del Departamento Judicial de la Capital. Además de este Departamento —que concentraba el mayor número de partidos— existían otros cinco: Centro (Mercedes), Norte (San

⁴¹ Esta ponencia se enmarca en una línea historiográfica que en las últimas décadas desde diferentes perspectivas interdisciplinarias ha mostrado que el derecho debe ser entendido como una arena de lucha ambigua, cuyos límites son a su vez el resultado de disputas y negociaciones. Véase: Aguirre C; Salvatore, R. (2017). La presente ponencia no pretende abordar de forma exhaustiva la problemática de los recursos, una labor de magnitud que excede los propósitos de este trabajo.

⁴² Sobre el impacto inmigratorio a nivel nacional: Devoto (2003). Con respecto a las transformaciones experimentadas en la provincia de Buenos Aires, ver la compilación de Palacio (2013).

Nicolás), Sud (Dolores), Costa Sud (Bahía Blanca) y Sudoeste (Azul), este último creado en 1915.⁴³

El crecimiento poblacional trajo aparejado el aumento de la criminalidad, sin embargo, el personal judicial creció muy por detrás lo que agravó la sobrecarga de los tribunales. A comienzos del siglo XX, la morosidad judicial y la sobrepoblación carcelaria adquirieron creciente relevancia en diversos ámbitos, en un contexto influido por el discurso criminológico positivista. Se propusieron entonces distintas soluciones para abordar estas problemáticas, apostando principalmente al incremento de los funcionarios judiciales —especialmente en el fuero penal— y a la reforma de la legislación procesal penal. En esta línea, con el propósito de agilizar la administración de justicia, en 1906 se sancionó un Código Procesal Penal “a libro cerrado”, redactado por tres jurisconsultos por iniciativa del gobernador Ugarte, aunque el procedimiento continuó siendo escrito y conservó rasgos inquisitivos.⁴⁴

No satisfechos con el alcance de la reforma, algunos legisladores enfatizaron la necesidad de avanzar hacia cambios más profundos en materia de política criminal con el propósito de reforzar las garantías de la persona imputada. Señalaron, entre otras cuestiones, la conveniencia de limitar la prisión preventiva, instaurar el juicio oral y dotar de publicidad a los procedimientos, debates que por entonces también se daban otros contextos y en el ámbito académico.⁴⁵ Uno de los principales artífices de impulsar reformas en el sistema judicial de la provincia fue Tomás Jofré, este codificador formó parte de una generación de juristas que, como ha destacado Tau Anzoátegui compartían inquietudes comunes como era la preocupación por renovar el derecho encarando su estudio como fenómeno científico y social.⁴⁶ Podemos identificar a Jofré en esa corriente reformista liberal de la que ha dado cuenta Zimmermann, conformada por profesionales ligados al mundo académico y de firmes convicciones progresistas, quienes buscaron ofrecer una respuesta eficaz a los problemas coyunturales de la Argentina del cambio de siglo.⁴⁷

⁴³ Sobre la estructura de la justicia antes de 1880: Corva (2014).

⁴⁴ Véase Levaggi (1983).

⁴⁵ La bibliografía al respecto del positivismo criminológico es amplia y variada, Caimari (2004). Salvatore (2011), han estimulado estudios posteriores que dan cuenta de sus matices.

⁴⁶ Véase Tau Anzoátegui (1974, 2011)

⁴⁷ Sobre dicha corriente y la “cuestión social” en la Argentina, un clásico Zimmermann (1995; 2013).

Con el objetivo de acortar la duración de los juicios, que en la práctica excedían los dos años máximos previstos en la legislación procesal, el Código Procesal Penal de 1906 incorporó una serie de reformas en materia recursiva que no tardaron en ser cuestionadas. Su texto limitó el alcance del recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley ante la Corte Suprema, al disponer que las sentencias de las Cámaras que impusieran penas superiores a tres años de prisión no pudieran ser recurridas, salvo que la pena se hubiera agravado. Solo quedaron exceptuadas de esta restricción las condenas a pena capital o por tiempo indeterminado. Esta medida fue cuestionada por juristas de la talla de Jofré, quien, atendiendo a las limitaciones del procedimiento escrito, propuso nuevamente ampliar el alcance de dicha vía recursiva con el propósito de garantizar mayor seguridad jurídica.⁴⁸

En cambio, el Código de 1906 no restringió los recursos ante las Cámaras de Apelación contra las sentencias de primera instancia, pese a la sobrecarga de trabajo que enfrentaban, dado que se confiaba en magistrados de mayor jerarquía la revisión de las decisiones judiciales para asegurar mayores garantías.⁴⁹ Dichos tribunales entendían en los recursos de nulidad, apelación y revisión interpuestos. Asimismo, debían conocer en consulta -de no mediar apelación- todas aquellas sentencias que impusieran pena de muerte, presidio, penitenciaría o inhabilitación absoluta y perpetua. En tales casos, se prohibía a las Cámaras modificar la pena en un sentido más gravoso para la persona condenada, disposición que fue expresamente resguardada por la Suprema Corte.⁵⁰

Más allá de las amplias funciones que concentraban, el número de Cámaras no se incrementó al mismo ritmo que los juzgados de primera instancia. En los Departamentos Judiciales del Norte, Sud y Costa Sud continuó existiendo una sola Cámara con competencia en todos los fueros, mientras que únicamente los Departamentos de la Capital y del Centro contaron con una Cámara en materia penal, establecida en este último en 1909. Aun cuando desde el ámbito judicial se alzaron voces que subrayaban la necesidad de crear nuevas Cámaras y de especializar los fueros —a fin de que intervinieran magistrados con dedicación exclusiva en la materia—, aduciendo que ello facilitaría la tramitación de los despachos, su número permaneció inalterable en los años siguientes. Cabe señalar que, con el propósito de evitar mayores

⁴⁸ Hemos trabajado ello en Sedeillan (2025).

⁴⁹ Sedeillan (2020).

⁵⁰ *Ibíd.*

erogaciones presupuestarias, la legislatura optó por proyectar modificaciones en su funcionamiento: al estar obligadas a fallar con la totalidad de sus miembros, los despachos solían paralizarse ante vacantes, impedimentos, enfermedades o licencias.

Existieron dilemas en el diseño de la política criminal orientada a lograr una justicia más ágil y con mayores garantías para la persona imputada. No solo se manifestaron reparos a la hora de asignar mayores recursos públicos al Poder Judicial, sino que también influyeron distintos modos de concebir la solución de los conflictos penales en un contexto signado por la creciente preocupación ante el aumento de la criminalidad. El prolongado recorrido que atravesó el proceso de reforma del Código Procesal Penal da cuenta de estas tensiones. El Senado no dio tratamiento al primer proyecto presentado por Jofré en 1908 —que había obtenido la aprobación de la Cámara de Diputados—, el cual fue finalmente archivado al vencerse los plazos reglamentarios. Tampoco avanzó con la discusión del nuevo proyecto presentado en 1912, al considerarlo demasiado avanzado para la época.

En la aspiración de agilizar los procesos judiciales sin comprometer el gasto público, se consensuó la sanción de algunas leyes puntuales, entre ellas la Ley 3560, que modificó el sistema de funcionamiento de las Cortes de Apelación: en caso de ausencia de un vocal, se habilitó a estos tribunales a fallar con dos miembros, siempre que existieran opiniones conformes. El mismo texto legal, con el propósito de simplificar los procedimientos, restringió la posibilidad de interponer ante la Suprema Corte recursos extraordinarios de inconstitucionalidad contra sentencias de las Cámara por vicios de forma. Hasta entonces, el máximo tribunal entendía que la Constitución provincial de 1889 exigía en la fundamentación de las sentencias la separación de las cuestiones de hecho y de derecho tanto en materia civil como criminal; sin embargo, esta ley expresó que el artículo 172 de la Constitución establecía dichas reglas únicamente para las sentencias dictadas en el fuero civil y comercial. En consecuencia, en las causas correccionales dejó de proceder dicho recurso ante la Corte, y en las criminales se fijaron de manera taxativa los puntos que debía contener el fallo para no incurrir en vicio de nulidad.⁵¹

Unos meses más tarde, en enero de 1915, se concretó finalmente la sanción del **Código Procesal Penal**. Aunque la legislatura distaba de constituir un ámbito de

⁵¹ Hemos trabajado al respecto de esta ley en : Sedeillan Gisela (2020)

confluencia de distintas fuerzas políticas, el texto fue el resultado de un trabajo colectivo: especialistas en Derecho que se desempeñaban en diversos ámbitos fueron consultados durante el proceso de reforma, y muchas de sus observaciones atendidas e incorporadas al texto definitivo.⁵² Aunque la historiografía ha destacado la introducción del **juicio oral optativo en única instancia para las causas graves** como la innovación más significativa, el Código incorporó diversas modificaciones orientadas a ampliar y fortalecer las garantías de la persona acusada. Entre ellas se encuentran la **restricción de la prisión preventiva y de su cómputo diferencial**, así como modificaciones en el **régimen de recursos** con el propósito de simplificar los procesos.⁵³

Modificaciones en materia recursiva

El **Código Procesal Penal de 1915** dispuso que, en las causas graves, y a elección del acusado, las Cámaras pudieran fallar en **única instancia mediante juicio oral**, en cuyo caso debían sentenciar con la totalidad de sus miembros, como resguardo frente a posibles errores. Si se optaba por el **juicio escrito**, el fallo podía dictarse con la intervención de dos vocales, conforme a lo previsto por la **Ley 3560**. En materia recursiva, el Código mantuvo la restricción establecida por dicha ley respecto de la **interposición del recurso extraordinario de inconstitucionalidad por vicios de forma**. Sin embargo, el legislador no se limitó a reducir las vías de impugnación en la búsqueda de procesos más ágiles; por el contrario, **amplió nuevamente la admisibilidad del recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley ante la Suprema Corte** en los casos de sentencias que impusieran pena de penitenciaría o presidio, exceptuando únicamente las absolutorias. Aun cuando se era consciente de que la reforma incrementaría el trabajo del máximo tribunal, el propósito fue **fortalecer las garantías de la persona acusada**. La misma aspiración explica que — pese al recargo laboral que también experimentaban las Cámaras de Apelación— se mantuviera la **consulta obligatoria** ante estos tribunales respecto de toda sentencia de primera instancia que impusiera pena grave en juicio escrito, exceptuándose únicamente los sobreseimientos definitivos.⁵⁴

⁵² En aquel entonces la UCR impugnaba el régimen fraudulento desde la abstención electoral. Sobre ese proceso político, Ferrari (2012).

⁵³ Véase los comentarios de cada artículo que hace el mismo Jofré (1915).

⁵⁴ Resta analizar las debilidades teóricas que experimentó la fundamentación de las sentencias con la reforma de 1914 en relación con las garantías individuales, así como identificar si la pérdida de exhaustividad dificultó el control de la actividad jurisdiccional.

El mismo propósito impulsó al legislador a **clarificar la letra de la ley**, con el fin de evitar las dificultades que enfrentaban las partes para determinar si un auto era susceptible de ser elevado a los tribunales superiores. El derecho procesal argentino reconocía la apelación de las **sentencias definitivas** y de los **autos interlocutorios** que resolvieran alguna cuestión o causaran un gravamen irreparable; así lo establecía el Código de 1906 (art. 522) y otros ordenamientos de la época. Sin embargo, como reconocía el propio codificador, esa normativa dejaba un amplio margen de interpretación.⁵⁵ Por tal motivo, el nuevo Código dispuso que el **recurso de apelación** solo procedería respecto de las **sentencias definitivas**, mientras que las demás resoluciones serían apelables únicamente cuando el propio texto legal lo declarara expresamente o se acordara el **recurso de nulidad** (art. 295). A fin de evitar lagunas interpretativas, se enumeraron de manera taxativa los **autos interlocutorios** susceptibles de apelación: aquellos que resolvieran cuestiones de competencia, impusieran el pago de costas al vencido, se pronunciaran sobre la excarcelación o las responsabilidades del fiador, entre otros.⁵⁶ Esta reforma aportó una **mayor claridad normativa**, como lo destacó la **comisión del Senado** integrada por especialistas en derecho en 1914, al aconsejar la sanción del proyecto.⁵⁷ El propio codificador subrayó la importancia de esta modificación al señalar que “En cada caso concreto que se presente, las partes y los magistrados pueden fácilmente resolver la duda sobre la apelabilidad o inapelabilidad de la resolución de que se recurra”.⁵⁸

El recurso de nulidad procedía únicamente contra resoluciones pronunciadas con violación de las formas prescriptas en el Código bajo esa penalidad, o por omisión de las formas del procedimiento establecidas bajo la misma sanción (Art.301). Como destacamos, la nueva normativa introducía innovaciones al precisar con mayor claridad los casos en que procedía el recurso. Destacaba el codificador que en los concordantes se enumeraban los trámites cuya omisión acarrearía la nulidad de los procedimientos.⁵⁹ Este recurso solo podía interponerse contra las resoluciones apelables, debiendo deducirse juntamente con la apelación y en el término y forma previstos para ella (Art.

⁵⁵ Jofré, 1915, Tomo II: 174.

⁵⁶ Jofré, 1915: Tomo II, 175.

⁵⁷ Asimismo, en su artículo 260 estableció, en acuerdo con la ley 3560, las reglas que debían cumplirse por los jueces de primera instancia y segunda para dictar las sentencias definitivas a fin de restringir las posibilidades de errores en la fundamentación.

⁵⁸ Jofre, 1915: 175.

⁵⁹ Véase Jofré, 1915, TII:182.

302). El plazo establecido para su interposición se redujo a tres días, en lugar de los cinco fijados en el Código derogado.⁶⁰

Una de las innovaciones más sustanciales orientada a lograr la culminación de los procesos en un tiempo más breve, fue la incorporada por el artículo 303:

Si el procedimiento estuviese arreglado a derecho, y la nulidad proviniese de la forma y contenido de la sentencia; la cámara así lo declarará y fallará también sobre el fondo de la causa.

Si la nulidad proviene de vicio en el procedimiento, se declarará nulo lo obrado que se relacione con la actuación nula. Cuando el vicio no fuere de mayor entidad, lo subsanará la cámara y dictará sentencia.

En caso contrario, devolverá los autos al juez para que subsane la nulidad y dicte nueva sentencia.

La cámara aperebirá al juez que incurra en esa clase de nulidades, y en caso de reincidencia, pondrá el hecho en conocimiento de la Suprema Corte.⁶¹

Era un cambio de gran trascendencia, en concordancia con el Código de San Luis —del que Jofré fue artífice—, ya que obligaba a la Cámara de Apelación a resolver sobre el fondo de la cuestión en casos de nulidad por la forma y contenido de la sentencia. En contraste, el Código de 1906 disponía que: si el procedimiento estuviere arreglado a derecho, y la nulidad proviniese de la forma y contenido de la sentencia, la cámara de apelación así lo declarará y mandará pasar la causa a otro juez para que falle nuevamente. Si la nulidad procediese de vicios en el procedimiento, se declarará nulo todo lo obrado desde la actuación que dé motivo a ello, y se pasará igualmente el proceso a otro juez para que conozca (art. 530).

Hasta entonces no se había consolidado una jurisprudencia en materia de nulidades procesales que adoptara un criterio de interpretación restrictivo, según el cual solo cabía anular las actuaciones cuando el vicio afectara un derecho o interés legítimo y causara un perjuicio irreparable. Se trató, en palabras del propio codificador, de una reforma sustancial, inspirada en los fuertes reparos que despertaba el procedimiento escrito, al que se oponía por los múltiples vicios que generaba.⁶²

Voces de distintos campos: argumentos a favor de la reforma

⁶⁰ Artículo 339. Si al recurso de apelación se hubiese unido el de nulidad, el tribunal conocerá de ambos al mismo tiempo y con los mismos trámites.

⁶¹ Jofre. 1915 T. II: 183.

⁶² Jofré estaba fuertemente influido por las ideas de Chiovenda, Véase Levaggi, (2009).

Al imponer a la Cámara la obligación de pronunciarse sobre el fondo de la causa cuando se interpusieran nulidades por la forma y el contenido de la sentencia, el legislador buscó —en sus propias palabras— evitar “el ir y venir de los expedientes”, pues no era tolerable:

en un buen sistema procesal que los expedientes circulen incesantemente de un juez a otro, sin más razón de que la de que éstos no supieron o no quisieron cumplir con su deber. La sentencia nula de primera instancia no puede tener la virtualidad de demorar una causa indefinidamente y no hay ningún inconveniente para que el superior, en presencia de tan caso semejante, proceda a fallar de acuerdo con lo que establece el código.⁶³

Hasta entonces era habitual recurrir automáticamente a la nulidad sin ponderar la entidad de la irregularidad, una práctica alimentada por los vicios del ritualismo propio del sistema escrito⁶⁴, en el cual muchos jueces parecían desenvolverse con comodidad. Coincidían con Jofré varios funcionarios judiciales consultados durante la redacción del proyecto de Código. En 1912, el camarista doctor Vitón señalaba que solía abusarse de la declaración de nulidad por vicios de forma como medio de eludir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Sostenía que el recurso no representaba utilidad ninguna, por lo que proponía que el tribunal de apelación al revocar el fallo dejara subsanados los inconvenientes de simple forma.⁶⁵ El camarista Míguez coincidía que de anularse una sentencia la Cámara estuviera habilitada para entrar al fondo del asunto y resolverlo en definitiva por sufrir un retardo considerable que no tenía razón de producirse. En el mismo sentido se expresaba el juez del crimen Villar Sáenz Peña y Frutos y el juez Stolbizer, quienes también se inclinaban por dicha propuesta. Las demoras ocasionadas por el hecho de que corrieran nuevos términos al remitirse la causa nuevamente a primera instancia también fueron señaladas por el defensor de pobres Arau, quien consideraba tal trámite innecesario: “dado que es muy difícil que haya hechos nuevos, materia de prueba o que varíen la situación del procesado”.⁶⁶

⁶³ Jofré, (1915, T II.: 184).

⁶⁴ El ritualismo entendido como el exagerado predominio de las formalidades y trámites reglamentarios: véase la definición dada por Carattini M., (2012: 167).

⁶⁵ Informe de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires (1916: 75).

⁶⁶ Ibid.: 230.

Al interior del campo político existieron voces en apoyo a la reforma bajo los mismos argumentos que sostenían los funcionarios judiciales.⁶⁷ El Poder Ejecutivo, conformado por el gobernador Ugarte y su ministro Rodolfo Moreno —quien representaba el ala más intelectual del Partido Conservador—, destacó la importancia de la innovación incorporada en el proyecto de Código Procesal Penal al promover su sanción con modificaciones en 1914. Calificó de absurdo que las Cámaras de Apelación puedan anular sentencias retrotrayendo el expediente a la etapa anterior cuando los defectos fueran subsanables: “Hoy la nulidad es un medio de despachar un expediente sin definir un asunto (...) Esa reforma tenderá evitar muchos inconvenientes y a impedir una serie de demoras.”⁶⁸

Las críticas a la práctica judicial encontraban sustento en la realidad de los tribunales, más allá de las expresiones del propio codificador, quien llegó a afirmar que “las nulidades han sido por años el cáncer de nuestra justicia”.⁶⁹ En el Departamento Judicial del Sud no fueron pocas las ocasiones en que la Cámara anuló sentencias por vicios de forma y contenido, lo que sólo contribuía a prolongar los juicios y extender la privación de la libertad en un contexto de amplia regulación de la prisión preventiva. Así también por vicios de procedimiento, en este tipo de nulidades el codificador también subrayó la importancia de que la Cámara pronunciara la sentencia que correspondiera.⁷⁰

Supóngase que en la indagatoria se han cometido transgresiones de las que aparejan la nulidad, art. 125; que los testigos no han sido examinados por separado, art. 144; que un perito ha prestado su informe sin la solemnidad previa del juramento, etcétera. ¿Por que habrían de enviarse en tales casos los autos al inferior? La cámara podría dictar sentencia desechando esas constancias; y si considera que tales defectos entrañan la nulidad del procedimiento, debe proceder a subsanarlos por sí misma, para poder dictar sentencia válida más adelante. Alguna vez los tribunales tienen que entrar por el camino de las realidades de la

⁶⁷ Tomamos el concepto de campo de la teoría de Bourdieu (2002).

⁶⁸ Jofré, 1915: LI.

⁶⁹ Jofré. 1915: 185.

⁷⁰ El artículo 304 establecía que la nulidad por defectos de procedimiento, que no sean tramites de carácter esencial, quedaría subsanada siempre que no se reclame la reparación de aquellos en la misma instancia en que se hayan cometido.

vida, que impone soluciones de acuerdo con el sentido común y las conveniencias públicas y privadas.⁷¹

La Corte Suprema compuesta por Lecot, Llambí, Escobar, Gnecco, Rivarola debió pronunciarse el 29 de noviembre de 1916 ⁷² sobre la constitucionalidad del artículo 303, al interponerse un recurso de inconstitucionalidad contra el fallo de la Cámara del Sud que había declarado nula la sentencia de primera instancia y condenado al acusado a la pena de cuatro años de penitenciaría y accesorias legales. El defensor fundó el recurso en que dicho artículo privaba “al reo de la doble instancia establecida por los artículos 15, 16, 20, 48, 156 y 176 al 180 de la Constitución”. Sin embargo, el máximo tribunal entendió que artículo 303 no infringía ninguno de los preceptos constitucionales invocados: “sólo tiende a establecer reglas de procedimiento para el buen orden de los juicios, suprimiendo el trámite de volver el expediente a primera Instancia para que se dicte nuevo fallo en el caso que el dictado sólo contenga, como el de fojas 195, vicios de forma”. ⁷³

En definitiva, la aspiración del legislador al impulsar la reforma contenida en el artículo 303 era favorecer el avance del procedimiento penal, mitigando la formalidad extrema y el rigorismo procesal que caracterizaba el sistema inquisitivo. Se trató de una de las múltiples reformas introducidas por el Código Procesal Penal con el propósito de agilizar los procesos, aunque su aplicación práctica reveló matices y resistencias que resulta pertinente examinar para apreciar con mayor precisión su verdadero alcance.

Conclusiones preliminares

Como es sabido, el llamado *Código Jofré*, de prolongada vigencia en la provincia de Buenos Aires, no marca el inicio de un nuevo modelo procesal penal de orientación acusatoria. Sin embargo, algunos de los cambios que introdujo —aunque hoy a la distancia puedan parecer tenues— adquieren especial relevancia si se los examina a la luz de las condiciones y prácticas de la administración judicial de su tiempo.

⁷¹ Jofré, 1915: 185.

⁷² Causa 8, número 11896, caratulada «Fuentes Claudio, defraudación a José Lauséker y otros, en General Pueyrredón», *Acuerdos y Sentencias, Suprema Corte de Justicia de la Provincia*, Tomo 6, Serie 8, La Plata, 1916: 581. No obstante, la sentencia fue declarada nula por otros motivos.

⁷³ *Ibíd*: 587.

Una de las problemáticas más controvertidas del derecho penal era la **morosidad de los procesos** que ocasionaba graves perjuicios e incertidumbre a la persona acusada, en particular por la amplia extensión de la prisión preventiva y su cómputo diferenciado en caso de condena.⁷⁴ En esta ponencia nos detuvimos, de manera preliminar, en **una reforma en materia de nulidades** orientada a poner fin a la práctica extendida de los tribunales de retrotraer el proceso a etapas anteriores para subsanar vicios formales — una dinámica que, lejos de fortalecer las garantías, terminaba prolongando los juicios.

El legislador reaccionó ante la “cultura inquisitiva” del expediente, enquistada en las prácticas judiciales desde las primeras etapas de la codificación. No obstante, el impacto que tuvo la reforma una vez en vigor merece ser objeto de análisis, dado que — como recuerda Binder— “el ritualismo, y la defensa hueca de las formas y los trámites es la fisiología elemental del sistema inquisitivo, que todavía extiende sus efectos a lo largo y a lo ancho de nuestro país.”⁷⁵

Bibliografía:

- Aguirre C y Salvatore, R., (2017) “Escribir la historia del derecho, el delito y el castigo en América Latina”, *Revista Historia y Justicia*, Chile, n° 8.
- Barriera, Darío. (2019) *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Prometeo Libros.
- Béjar, María. (2002) Los conservadores bonaerenses: un partido desde el gobierno. *Estudios Sociales*, 22(1), 95 -122. doi: 10.14409/es.v22i1
- Binder, Alberto. (2009) *El Incumplimiento de Las Formas Procesales*, AD-HOC.
- Bourdieu, Pierre (2020) *La fuerza del Derecho: elementos para una sociología del campo jurídico*, Uniandes, Bogotá.
- Caimari, Lila (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Calandria, Sol (2016) “En busca de un nuevo orden provincial. El poder judicial y el fuero penal en la provincia de Buenos Aires (1881-1915)” *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, n°51.
- Cesano, José (2017) *Contexto político, opinión pública y perfiles intelectuales en el proceso de codificación procesal penal de la provincia de Córdoba (1937-1939)*, Córdoba, Lernier.

⁷⁴ Una práctica en mengua, pero aún hoy no totalmente abandonada señala Binder 2009, p.89.

⁷⁵ Binder 2009, p. 87.

- Corva, María (2014) *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El poder judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Prohistoria, Rosario.
- Ferrari, Marcela. (2012) De la nación a las provincias. Adaptaciones de la Ley Sáenz Peña. *Estudios Sociales*, 43(1), 183-204.
- Hirsch, L. (2019) La reforma de la ley electoral de la provincia de Buenos Aires (1910-1913) en el largo plazo. ¿Decadencia de la “república conservadora”, o consagración de los partidos políticos? *Coordenadas*, VI(1), 188-212.
- Informe de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires (1916). Justicia Provincial*. La Plata: Taller de Impresiones Oficiales.
- Jofré, Tomás. (1915) *El nuevo código de procedimiento penal de la provincia de Buenos Aires, comentado* (T. II), Valerio Abeledo.
- Levaggi, Abelardo. (1979) “Desarrollo del derecho procesal argentino en la primera mitad del siglo XX”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Argentina, núm. 25, pp. 241-348.
- Levaggi, Abelardo. (1983) “La codificación del procedimiento criminal en la Argentina en la segunda mitad del siglo XIX”, *Revista de Historia del Derecho*, Argentina, núm. 11, pp. 121-199.
- Levaggi, Abelardo. (2009) “Tomás Jofré, Introdutor de Giuseppe Chiovenda en el Derecho Argentino”, *Revista Gioja*, Buenos Aires, núm.4, p. 99-106.
- Maier, J., (1996) *Derecho procesal penal argentino*, Buenos Aires, Del Puerto.
- Palacio, Juan (Dir.) (2013) *Historia de la provincia de Buenos Aires: de la federalización de Buenos Aires al advenimiento del Peronismo (1880-1943)*, Tomo IV, Edhasa/Unipe, Buenos Aires.
- Persello, Ana. (2013). El radicalismo Bonaerense. En J. M. Palacio, (Comp.), *Historia de la provincia de Buenos Aires. De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del Peronismo (1880-1943)* (pp. 285-308). Buenos Aires, Argentina: Edhasa/Unipe.
- Salvatore, Ricardo. (2010) *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*, Gedisa, Barcelona.
- Sedeillan, Gisela. (2015) “El desafío de revertir la congestión de los tribunales bonaerenses a comienzos del siglo XX: la mirada en el desempeño judicial”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, nº50, p. 227-253.

- Sedeillan, Gisela. (2020) “Soluciones prácticas para agilizar el servicio de justicia en segunda instancia en la provincia de Buenos Aires (La ley nº3560 de 1914)”, *Revista Historia de Derecho*, Buenos Aires, nº59, p. 79-105.
- Sedeillan, Gisela. (2021) “Una luz tras las rejas para los condenados: cambios en la forma de computar la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires en 1915”, *Revista Historia y Justicia*.
- Sedeillan, Gisela. (2025) “Primeras reformas procesales penales en materia recursiva: entre innovaciones y rectificaciones (Argentina, provincia de Buenos Aires, 1906-1915)”. *Revista Mexicana de Historia del Derecho*.
- Sozzo, Máximo. (comp.) (2020) *Reforma de la justicia penal en América Latina. Promesas, prácticas y efectos*, Buenos Aires, Didot.
- Taboba, Julieta (2022) “Recorriendo los procesos de reforma procesales penales. Perspectivas analíticas sobre la reconfiguración de la justicia penal en América Latina”, *Delito y Sociedad, Argentina*, vol. 31, núm. 53, enero-junio, pp. 1-19.
- Tau Anzoátegui, Víctor (2011). “La jurisprudencia civil en la cultura jurídica Argentina. (S.XIX-XX)”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 40, nº1, p. 53-110.
- Tau Anzoátegui, Víctor (1974). “Los juristas argentinos de la generación de 1910” *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, nº2, 1974, p. 225-283.
- Zimmermann, Eduardo (2013). “Un espíritu nuevo”; la cuestión social y el derecho en la Argentina (1890-1930). *Revista de Indias, España*, vol.73, nº257, p. 81-106.
- Zimmermann, Eduardo, (1995). *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Sudamericana, Buenos Aires.

EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Daniel Alejandro Lanza.

EL MARCO INTERNACIONAL

Los últimos 50 años estuvieron atravesados por tres factores que actúan de manera interrelacionada sobre el Derecho del Trabajo⁷⁶:

1) En primer lugar, el impacto de la extensión de las relaciones de producción capitalistas a escala mundial (caída del muro de Berlín, implosión de la URSS y las democracias populares de Europa Oriental, incorporación del mercado asiático – encabezado por China e India- a la lógica del capital). La globalización fue un acto estratégico promovido por la necesidad del capital de mundializarse y de poner a competir a la fuerza de trabajo a nivel global.

Una de las principales consecuencias políticas de la referida extensión, fue el denominado "Efecto asimétrico de la globalización" según el cual existen instituciones políticas que arbitran en marcos nacionales o en el mejor de los casos regionales, frente a corporaciones transnacionales que lo hacen a nivel mundial.

Otro aspecto decisivo de esta etapa estuvo signado por el un proceso de centralización sin precedentes del capital⁷⁷, y el consiguiente desplazamiento de las decisiones políticas fundamentales de los ámbitos públicos nacionales a los ámbitos privados transnacionales.

2) En segundo término, el impacto de las dos últimas revoluciones industriales en menos de 50 años (la tercera signada por la irrupción de las TICS y la cuarta por la digitalización completa de la manufactura y los servicios y la inteligencia artificial). Desplazamiento de la fuerza de trabajo por los novedosos instrumentos de trabajo.

3) Y en tercer lugar, desde mediados de la década de 1970 emergió **una nueva crisis general del capitalismo**, que prohijó una estrategia del capital global tendiente a amortiguar la caída en la tasa de ganancia echando mano a dos herramientas: el

⁷⁶ El escenario económico del tiempo presente -un «enorme cambio fruto de la mundialización y de los imperativos que plantea una nueva economía basada en el conocimiento», Consejo Europeo de Lisboa, 2000-se ha visto sacudido por importantes mutaciones que se han proyectado, de modo necesario y con consecuencias relevantes, sobre el sistema de relaciones de trabajo y su marco institucional.

⁷⁷ De las primeras 100 entidades económicas del mundo 69 son empresas y 31 son países.

desmantelamiento de los Estados de Bienestar y, sobre todo, la disminución del precio de la fuerza de trabajo. La crisis del capitalismo ha adquirido carácter estructural y se ve reflejada en la profundización de todos sus efectos adversos: sobreproducción, aumento en la composición orgánica del capital, tendencia declinante de la tasa de ganancia. Actualmente la crisis se encuentra afectada por las contradicciones interimperialistas, en primer lugar el conflicto entre EEUU⁷⁸ y China. El gobierno de Trump le impuso a China un arancel del 145% y le clausuró el acceso al mercado norteamericano. En los últimos 20 años China⁷⁹ se convirtió en la principal potencia manufacturera del mundo y cuenta con un superávit comercial de 1 billón de dólares anuales, de los cuales 300.000 millones corresponden al intercambio con los Estados Unidos. Asimismo, en los últimos 20 años los empleos industriales en Estados Unidos se redujeron en 6,8 millones y los salarios de los trabajadores estadounidenses se estancaron.

Como producto del conflicto entre las dos primeras economías del mundo, JPMorgan anunció que hay un 60% de posibilidades de una recesión global a fin de año, lo que implicaría reeditar la situación que atravesó el mundo en Octubre de 1929 cuando se produjo el colapso de Wall Street.

Trump impulsa la reconversión de la matriz productiva estadounidense para convertirla en una potencia manufacturera de última generación, en primer lugar impulsando la cadena manufacturera de semiconductores o “chips” liderados por Nvidia. En ese marco, Elon Musk acaba de modificar el estatuto de su compañía Tesla y la ha transformado de una industria automovilística fabricante de automóviles eléctricos o híbridos en una compañía manufacturera de inteligencia artificial y de despliegue de todas sus posibilidades.

En función de todos estos factores, la salida de la crisis una vez más se emparenta con una ofensiva sobre el trabajo en todo el mundo rompiendo el que se había denominado pacto social keynesiano⁸⁰. Eso explica los cuestionamientos al Derecho de Huelga; dentro de 10 años habrá 1100 millones de jóvenes en condiciones

⁷⁸ EEUU es la primera economía del mundo con un PBI de 26,5 billones de dólares pero tiene una deuda pública de 36 billones.

⁷⁹ China es la segunda economía del mundo con un PBI de 17,5 billones de dólares.

⁸⁰ Que suponía seguridad social extendida, derechos laborales y Estados de Bienestar.

de incorporarse al mercado de trabajo y sólo 350 millones de puestos de trabajo disponibles⁸¹.

LA SITUACIÓN NACIONAL

Yendo a la situación nacional, el gobierno de Milei expresa a la fracción del capital ligada a los negocios financieros; pone el eje en el sector primario de la economía (hidrocarburos, minerales y productos agropecuarios), con destino a los mercados externos, de forma que el salario constituye mucho más un costo que un factor dinamizador de la demanda interna⁸².

Este gobierno es la consecuencia del absoluto fracaso de los gobiernos de Macri y de Fernández que dejaron más inflación y más pobres⁸³. Pero también obedece a un patrón estructural de desmantelamiento del Estado de Bienestar que ha reconvertido a la sociedad argentina y la ha dejado mucho más fragmentada.

Además de la impotencia de la política para darle a la población una moneda estable, tampoco le garantizó bienes públicos de calidad. La retirada del Estado disparó la inseguridad ciudadana (sobretudo en los barrios populares). Tener que acudir a la salud pública implica tener que esperar meses por un turno en un hospital. La venta de motos crece como consecuencia de la resistencia de las personas a viajar hacinada en el transporte público. Crece la matrícula de las escuelas privadas frente a la devastación deliberada de las públicas⁸⁴.

Ante la debilidad del Estado, Mercado Libre le permite a una persona pobre apuntalar su pequeño emprendimiento, le da el crédito que no le otorgan los bancos, protege su dinero de la inflación⁸⁵ o le vende un seguro médico a medida para que no tenga que esperar meses para curarse una caries. Se recurre a las herramientas virtuales para defender el dinero de la inflación (Mercado Pago o Ualá) u obtener un crédito o acceder a un seguro médico (Mercado Libre).

⁸¹ En Estados Unidos hubo una huelga de 146 días de escritores y actores porque los reemplaza la inteligencia artificial a través del streaming.

⁸² Eso explica la caída del salario real del 20% en sólo 2,5 meses (incluyendo las jubilaciones que son salario diferido).

⁸³ Cuando finalizó el gobierno de Cristina Fernández había un 30% de pobres, cuando se fue Mauricio Macri un 35% y cuando terminó el mandato de Alberto Fernández más del 40%.

⁸⁴ Aunque sea con mucho esfuerzo muchas familias de los sectores populares pagan cuotas para evitar que sus hijos “caigan en la escuela pública”.

⁸⁵ Mercado Pago o Ualá retribuyen con una tasa de interés similar a la inflación.

En Argentina hace más de 10 años se encuentra trabado el proceso de asalarización. Frente a ese panorama, ha crecido la cantidad de personas que trabajan en cualquier actividad por cuenta propia. Crece en términos relativos una parte de la clase trabajadora que no puede vivir de la venta regular de su fuerza de trabajo a cambio de un salario⁸⁶.

La irrupción de la digitalidad, el comercio electrónico y el cuentapropismo transformaron el mercado de trabajo. Actualmente cualquiera puede darse de alta en una APP de reparto, emplearse en Uber sin tener que invertir en una licencia de taxi o recurrir a alguna plataforma de comercio virtual sin tener que invertir en un kiosco. Por supuesto que esta nueva informalidad está hecha de ocupaciones precarias e ingresos insuficientes. Y algo más, como sus ingresos se generan cotidianamente no están en condiciones de parar.

Entre 2012 y 2024 creció en un 63% la cantidad de personas inscriptas en el monotributo lo que da cuenta del proceso de precarización del empleo. Desde la asunción de Milei hasta el 31 de Julio de 2024, se perdieron 146.465 empleos en el sector privado y 41.260 en el sector público. Paralelamente todos los meses creció el número de personas inscriptas en el monotributo⁸⁷.

Hoy en Argentina hay casi 7 millones de trabajadores registrados contra 12 millones de trabajadores no registrados y no asalariados. En ese contexto el Derecho del Trabajo está perdiendo su carácter universal lo que lo va convirtiendo en un privilegio de un sector de la clase obrera.

El Derecho del Trabajo se encuentra en crisis porque desde hace 50 años sufre de una crisis de abarcabilidad, de fuga de sujetos. Durante los 30 gloriosos imaginábamos que la economía continuaría creciendo indefinidamente, que siempre habría empleos suficientes para todos y que los salarios sólo podían aumentar. De esta forma concluíamos que el Derecho del Trabajo sólo sufriría modificaciones que implicaran agregar nuevos derechos a los existentes, los que se suponían definitivamente adquiridos por los trabajadores, y por eso mismo, irrevocables.

⁸⁶ Los puestos de trabajo informales y por cuenta propia superan a los asalariados que están registrados; sobre 22.536.000 puestos de trabajo, los asalariados públicos y privados registrados suman 11.122.000, los asalariados no registrados 5.566.000 y los trabajadores por cuenta propia 5.848.000. INDEC, segundo trimestre de 2025.

⁸⁷ Hoy son 2.200.000 personas en esa condición lo que refleja la tendencia a la precarización del trabajo.

Muy por el contrario, esa ofensiva del capital sobre el trabajo ha recrudecido los últimos años; nosotros creemos que estamos asistiendo a una suerte de fase superior de la flexibilización laboral a la que empezamos a denominar **Deslaboralización del Derecho del Trabajo**. Lo que se pretende es darle un jaque mate a la disciplina arremetiendo contra los principios generales del Derecho del Trabajo, en primer lugar, contra el principio de **Justicia Social**. La Justicia Social es aquella que se interesa por dar satisfacción a un sistema de repartos en donde el valor solidaridad juega un papel preponderante; se expresa a través del principio protectorio y en el plano del Derecho Colectivo del Trabajo en la tutela de la Libertad Sindical.

PERSPECTIVAS

El Derecho del Trabajo responde históricamente a la necesidad social de canalizar el conflicto político surgido entre los nuevos protagonistas colectivos del sistema económico capitalista. El nuevo cuerpo normativo integrador habría de cumplir, así pues, la trascendental misión de imponer a esta contradicción de intereses un cauce de circulación compatible con la permanencia y el desarrollo del sistema de producción.

Al propio tiempo que instrumento protector de las relaciones sociales que legitima a través del contrato, el ordenamiento laboral limita la explotación de la fuerza de trabajo y garantiza importantes medios de acción a los trabajadores. La presencia histórica del ordenamiento laboral no se debe, desde luego, al azar o al capricho de los legisladores, sino, al contrario, al diseño y ejecución de una misión precisa, cual es la “institucionalización” o “juridificación” de las contradicciones entre el trabajo asalariado y la titularidad de la organización productiva de la empresa capitalista.

En los últimos 50 años se ha visto afectado en su conjunto el sistema de organización del trabajo resultante del capitalismo industrial sobre el que se ha construido la versión clásica del Derecho del Trabajo. De este modo, el modelo “fordista” de relaciones industriales, propio de la gran empresa industrial que realiza una producción en masa y responde a una concepción jerárquica y colectiva de las relaciones de trabajo -el convenio colectivo se erige dentro del mismo en la pieza reguladora básica de uniformización sectorial y territorial de las condiciones de trabajo-, ha dejado de ser el marco único de inspiración o de referencia del patrón normativo para coexistir, a la espera de ser superado sin remedio, con otras formas de organización del trabajo de la sociedad postindustrial.

Y así el entero sistema de relaciones laborales y sus diversos componentes se han visto afectados por las transformaciones apuntadas. Lo han sido, por lo pronto, el propio trabajo -en su dimensión doble de actividad humana y de prestación contractual-, la ocupación y el empleo. No se trata ya solo de que la digitalización de la economía haya producido -que lo ha hecho en efecto y de modo importante- un nuevo proceso, uno más desde la primera revolución industrial, de sustitución o remplazo del trabajo humano por -en este caso- ordenadores y robots para la realización de todo tipo de tareas, de carácter intelectual o manual conforme a la distinción tradicional, sino que asistimos en verdad a una nueva división del trabajo, entre el trabajo digital y el trabajo humano. Con un amplio campo para el segundo, fuera de las destrezas que podrían llevar a cabo las máquinas, en la realización de tareas encaminadas a la -CES, La digitalización de la economía, citado-«resolución de problemas, intuición, creatividad, persuasión, adaptabilidad situacional, improvisación en entornos cambiantes y complejos, reconocimiento visual y del lenguaje natural, comunicación interpersonal, sensibilidad, afecto y empatía». Destrucción de empleo, como consecuencia pues de la incorporación de la nueva tecnología a los procesos productivos, y por otra parte aparición de nichos de ocupación ligados a los entornos digitales emergentes, que por el momento no está en condiciones de neutralizar en términos cuantitativos aquella sangría y además queda reservada para la cualificación profesional requerida.

El nuevo sistema de ocupación y empleo arroja ya una fractura agrandada entre el trabajo cualificado, que por su adecuación potencial a las exigencias tecnológicas empresariales sigue siendo demandado en el conjunto de la actividad productiva y al que se aparejan por lo común buenas condiciones de empleo, y el trabajo que no lo es, creciente como consecuencia del proceso de sustitución de mano de obra apuntado -desempleo tecnológico estructural- y de las carencias formativas que exhiben grandes capas de la población activa. Este quehacer se convierte por lo mismo en precario y queda a la intemperie frente a quienes le discuten el reconocimiento de una relación laboral, o directamente se la niegan, y se aprestan a desplazar el riesgo empresarial a sus prestadores.

La “descolectivización” del sistema laboral, al propio tiempo, se abre camino con paso firme en la cultura social y en la agenda de iniciativas políticas conservadoras y dominantes que ya han dado frutos considerables en el plano normativo. Presentadas estas como contribución a la modernización del marco regulador de las relaciones de

trabajo, se trata en realidad de operaciones de política legislativa que han situado en su punto de mira el objetivo de la recuperación del juego de la autonomía de la voluntad y consiguiente ampliación de la función reglamentadora del contrato de trabajo -la individualización de las relaciones de trabajo-, no otra cosa en el fondo que el reforzamiento de los poderes del empresario en la relación laboral. A costa naturalmente de la degradación provocada de la negociación colectiva sectorial de condiciones de trabajo.

No han sido ajenos a ello, desde luego, los cambios producidos en la estructura y composición, así como en el comportamiento y actitud, de las clases trabajadoras -de los sujetos protagonistas del conflicto en general-, en cuyos ámbitos se muestran fenómenos nuevos y de variable intensidad como la pérdida de importancia relativa del proletariado industrial, la difuminación de la conciencia social y de clase, la crisis de solidaridad -fragmentación, individualización, corporativismo-, o, en fin, la precarización de las condiciones de vida y trabajo de amplios sectores de la población asalariada. Tampoco los cambios producidos a la par en las organizaciones sindicales. De un sindicalismo de masas dedicado a la contestación de los fundamentos de la sociedad capitalista se ha pasado por momentos en la realidad -sin el abandono, en su caso, de los postulados estatutarios de transformación social- a un sindicalismo cada vez más implicado en el funcionamiento del aparato institucional del Estado -mayor representatividad sindical, participación institucional, concertación social y legislación negociada, moderación salarial, neocontractualismo-. En la medida en que el objetivo del empleo se ha situado en el primer plano de la preocupación sindical, han prevalecido lógicamente -frente al antagonismo y la reivindicación otrora dominantes- las prácticas de diálogo y participación en las decisiones estratégicas de las empresas.

Ante el interrogante de cual será el futuro del Derecho del Trabajo no podemos hacer futurología. Sin embargo sí podemos ver que la tendencia es que la población obrera siempre crece más rápido que la valorización del capital. Esto provoca que crezca permanentemente una parte de la fuerza de trabajo que es una sobrepoblación sobrante para las necesidades del capital.

La fragmentación de la clase trabajadora y su paulatina pauperización constituyen un obstáculo para enfrentar la crisis y el programa del capital concentrado. Los trabajadores deberán aguzar el ingenio para arbitrar nuevas formas de organización; efectivamente, amplitud y organización son hoy dos consignas claves. Se debiera

recuperar los sindicatos como instrumentos para la lucha y como escuelas de formación de cuadros. Paralelamente, se requerirá de un plan de lucha y esencialmente de un programa en el entendimiento de que cuando uno no tiene programa en realidad no tiene un programa propio, porque siempre hay un programa en curso.

El Derecho del Trabajo cambia porque los sistemas de producción también cambian, pero lo que no se modifica es la necesidad de los trabajadores de ser protegidos frente al poder del más fuerte. Las reformas a la legislación laboral no deben atacar conquistas sociales que llevaron décadas en alcanzarse y que difícilmente se recuperen luego. Para ello deben oponerse al orden público económico los principios generales del Derecho del Trabajo y en particular el orden público laboral.

Mientras tanto el Derecho del Trabajo jamás deberá perder su razón de ser: su función de protección de los hiposuficientes, que el trabajo no se convierta sólo en una mercancía, que el Derecho del Trabajo no nos haga olvidar del Derecho al Trabajo.

ONTOLOGÍA RELACIONAL CUÁNTICA Y LAS ESTRUCTURAS DEL PODER POLÍTICO

Ricardo Jesús López Flores⁸⁸

1. Introducción

La arquitectura conceptual de la teoría política y jurídica occidental se ha erigido, en gran medida, sobre los cimientos de una ontología sustancialista. En este marco, entidades como el "Estado", el "Soberano", el "Pueblo" o el "Poder" son concebidas como objetos discretos, preexistentes y dotados de propiedades definidas e independientes del acto de observación. Este paradigma, profundamente influenciado por el éxito y la cosmovisión de la física newtoniana, imagina un universo político compuesto por "átomos" sociales (individuos, instituciones) que se relacionan de manera externa y causal en un escenario espacio-temporal absoluto. Sin embargo, este sustancialismo se enfrenta a paradojas persistentes. ¿Dónde reside exactamente la soberanía: en el pueblo, en la nación, en el parlamento? ¿Es el poder una posesión que se detenta o una relación que se ejerce? ¿Existe una esencia inmutable de la legitimidad, o es un constructo contingente? Las respuestas sustancialistas a estas preguntas tienden a ser o bien reductivas o bien circulares, porque buscan una propiedad intrínseca donde quizás solo existe un patrón de relaciones. Se trata de una búsqueda de la esencia fija de las cosas —el "ser" del poder, el "ser" del Estado— que a menudo conduce a callejones sin salida. Es en este contexto donde la Interpretación Relacional de la Mecánica Cuántica (RQM), desarrollada por Carlo Rovelli, y el "realismo agencial" de Karen Barad emergen como marcos metateóricos que nos permiten pensar la realidad de manera diferente y desde esa perspectiva cuestionar la forma como hemos estudiado estos fenómenos. La RQM aborda paradojas análogas en el dominio de lo microfísico, postulando que los sistemas físicos no poseen propiedades intrínsecas absolutas. Como afirma Rovelli (1996), "En mecánica cuántica, un sistema no tiene estado absoluto. El estado es la manera en que un sistema afecta a otro sistema" (p. 1637). No existe un "ojo de Dios" desde el cual describir la realidad; solo existen descripciones, todas ellas igualmente válidas, relativas a sistemas particulares. La filosofía de Karen Barad, expuesta en *Meeting the Universe Halfway* (2007), radicaliza esta ontología relacional.

⁸⁸ Doctorando en Regulación Jurídica del Mercado, Universidad de Vigo, España.

Fusionando la RQM con el pensamiento posestructuralista y feminista, Barad desarrolla el "realismo agencial". Su postulado central es que lo primario en la realidad no son los "objetos" independientes, sino los "fenómenos", que son las unidades ontológicas constitutivas. Los fenómenos se constituyen a través de "intra-acción", un neologismo que denota el proceso mutuamente constitutivo mediante el cual las "agencias" emergen y se definen recíprocamente. A diferencia de la "inter-acción", que presupone la existencia previa e independiente de las entidades que se relacionan (como dos bolas de billar que chocan), la "intra-acción" denota la constitución mutua de las agencias en el encuentro. Barad (2007) lo afirma de manera categórica: "Las intra-acciones son relaciones no simétricas de causalidad mutua a través de las cuales los fenómenos son constituidos. Las distinciones determinadas y las propiedades de los 'componentes' de los fenómenos emergen sólo a través de sus intra-acciones específicas" (p. 139).

Se propone un ejercicio de filosofía teórica que consiste en trasladar este lente ontológico dual al dominio de lo político. Buscamos argumentar que conceptos centrales como Poder, Legitimidad, Autoridad, Institución y Democracia no son sustancias, sino fenómenos relacionales e intra-activos. El objetivo es emplear esta ontología como una metáfora teórica rigurosa para pretender disolver lo que consideramos falsos problemas y ofrecer una comprensión más dinámica, procesual, contextual y materialmente concretada en lo político. Lejos de ser un mero ejercicio de analogía especulativa, se trata de un esfuerzo por proporcionar una ontología más adecuada para dar cuenta de la naturaleza compleja de lo social. El método consistirá en un análisis conceptual que contrastará y complementará las ideas de pensadores clásicos y contemporáneos con los principios de la RQM y el realismo agencial. Considero que puede proponerse un marco metateórico, para aplicarlo a cada concepto nuclear y explorar sus implicaciones metodológicas, pretendo, así mismo, incorporar explicaciones y ejemplificaciones que considero pueden aportar claridad a la comprensión de estas interpretaciones conceptuales.

2. Ontología relacional y el realismo agencial

La física newtoniana proporcionó el modelo para la ontología sustancialista. En ella, el universo está compuesto por partículas puntuales (sustancias) que poseen propiedades bien definidas (posición, velocidad, masa) en todo momento, independientemente de que sean observadas o no. El espacio y el tiempo son el escenario absoluto e inmutable donde estas sustancias se relacionan de manera externa y

causal. Esta visión impregnó el pensamiento moderno, incluyendo el político, donde se buscó identificar las "partículas fundamentales" del cuerpo social (el individuo hobbesiano, la voluntad general rousseauiana) y las leyes que gobiernan sus interacciones. La mecánica cuántica fracturó este paradigma. Experimentos como el de la doble rendija revelaron que partículas como los electrones no se comportan como bolitas sólidas, sino que exhiben una naturaleza dual, onda-partícula, y parecen existir en una "superposición" de estados posibles hasta el momento de la medición. La Interpretación Relacional de Carlo Rovelli evita el "colapso" problemático de la función de onda y elimina la necesidad de un observador privilegiado. Su postulado es que no hay un estado único y objetivo de la realidad. En cambio, "las propiedades mecánico-cuánticas de cualquier sistema son relativas a otro sistema. Es decir, la descripción mecánico-cuántica del estado de un sistema es siempre una descripción relativa a un sistema observador dado" (Rovelli, 1996, p. 1640). En el mundo cuántico, y por extensión en la propuesta para lo social, las propiedades de un sistema no son suyas y punto; solo se definen en relación con otra cosa con la que está interactuando. La contribución de Barad radicaliza la RQM. Para ella, la lección de la física cuántica no es solo que las propiedades son relacionales, sino que la propia distinción entre "objeto observado" y "agente observador" es una distinción contingente y intra-activamente producida. Lo que llamamos "aparato de medición" no es un intermediario neutral entre un objeto preexistente y un observador; es parte constitutiva del fenómeno mismo. Barad (2007) argumenta que "los aparatos de medición son fenómenos materiales-discursivos constitutivos de los cuales emergen los conceptos y las cosas" (p. 214). El aparato realiza un "corte agencial" (agential cut), una demarcación temporal y contingente que produce la distinción entre "sujeto" y "objeto" dentro del fenómeno. Este acto de "cortar" o distinguir no describe una realidad preexistente, sino que es parte fundamental del fenómeno mismo que estamos creando. En adición, de la RQM se desprende que la realidad no está fundamentalmente compuesta de "cosas" con propiedades, sino de eventos relacionales. La ontología fundamental es la red de interacciones. El "observador" en RQM no es un ser consciente, sino cualquier sistema físico que interactúe con otro y del cual se pueda obtener información. El principio clave que exportamos a las ciencias sociales desde la RQM es el de la Relacionalidad Contextual. Toda propiedad, atributo o estado de un sistema social no es una cualidad intrínseca, sino que es siempre relativa-a-un-contexto-observacional. Barad lleva esto más allá con el concepto de intra-acción. Mientras que "inter-acción" presupone la

existencia previa e independiente de las entidades que se relacionan, "intra-acción" denota la constitución mutua de las agencias en encuentro. Una analogía útil es la de hornear un pastel: los ingredientes (harina, huevos, azúcar) no simplemente interactúan manteniendo sus propiedades intactas; a través del proceso de mezcla y horneado (la intra-acción), se transforman mutuamente y emerge un nuevo fenómeno: el pastel. Sus propiedades (esponjosidad, sabor) no estaban en los ingredientes por separado, sino que nacen de la intra-acción. Por tanto, el principio fundamental que guía nuestro análisis es la constitución mutua intra-activa. Los fenómenos políticos no son el escenario donde actores predefinidos se encuentran, sino el proceso mismo a través del cual los actores y sus relaciones son performativamente constituidos. No hay ciudadanos preformados que luego se relacionen con el Estado; es en las prácticas intra-activas específicas (votar, pagar impuestos, ser interpelado por la policía) donde se constituyen y delinear simultáneamente tanto la "ciudadanía" como la "estatalidad". Esto nos obliga a analizar las prácticas materiales-discursivas -las leyes, los edificios, los rituales, los formularios, los discursos- que materializan y estabilizan estos cortes agenciales en el cuerpo social.

3. El poder como fenómeno relacional e intra-activo

La teoría política ha oscilado históricamente entre concebir el poder como una sustancia que se posee o como una mera relación de fuerzas. La ontología relacional e intra-activa permite superar esta dicotomía, mostrando que la aparente "posesión" es en realidad un efecto emergente de una red compleja y dinámica de relaciones y prácticas constitutivas. Max Weber ya proporcionaba una definición de poder (*Macht*) que contenía este germen de una visión relacional. Para Weber (1922/2012), poder es "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad" (p. 43). Esta definición es crucial por dos elementos: primero, el poder se sitúa "dentro de una relación social", no fuera de ella; segundo, se lo conceptualiza como una "probabilidad", no como un acto consumado. La RQM permite precisar esta intuición weberiana. La "probabilidad" es análoga a un estado cuántico superpuesto. El poder de un actor A sobre un actor B no es una propiedad fija, sino una potencialidad que existe como un abanico de posibles resultados. Esta potencialidad se actualiza en interacciones concretas. Antes de la interacción, no se puede afirmar que A "tenga" un poder definido sobre B; solo existe una gama de potencialidades cuya actualización dependerá del contexto relacional específico. No es lo mismo intentar imponer la voluntad a un

empleado que a un juez; el contexto relacional cambia todo. Desde la perspectiva de Barad, la intra-acción en la que A impone su voluntad a B no es un evento entre dos entidades preconstituidas. Es un fenómeno que produce y actualiza las agencias de "dominante" y "dominado" en ese momento específico. Cuando decimos que A impone su voluntad a B, no es que A y B existieran primero con sus propiedades fijas de poderoso y débil, y luego interactúan. Más bien, es esa intra-acción específica (la orden, la amenaza, la ley, la persuasión eficaz) la que en ese momento y lugar constituye a A como dominante en esta situación y a B como dominado en esta situación. La "probabilidad" weberiana refleja la tendencia de un conjunto de prácticas materiales-discursivas a estabilizar cortes agenciales que reproducen la asimetría. El poder no es la causa de la intra-acción, sino un efecto emergente de patrones específicos de intra-acción que producen y reiteran diferencias específicas.

La visión de Michel Foucault sobre el poder es profundamente coherente con esta ontología. Para Foucault, el poder no es una sustancia, sino una estrategia que funciona de forma reticular. Foucault (1976) lo expresa de manera elocuente: el poder "no es una institución, ni una estructura, ni una cierta potencia con la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada" (p. 113). Esta "situación estratégica compleja" es análoga a la red de interacciones de la RQM y al aparato intra-activo de Barad. El poder no está localizado, sino que emerge de y constituye las relaciones dentro del cuerpo social. Los individuos son nodos en esta red. La sintonía con Barad es profunda: el poder disciplinario es un aparato intra-activo complejo (la arquitectura del edificio, los horarios, los exámenes) que produce la subjetividad "dócil" a través de su funcionamiento. El "delincuente" no es descubierto, sino intra-actuado como un fenómeno distinguible a través de estas prácticas. Foucault tenía la intuición genial del poder como productivo, y Barad ofrece una ontología que explica cómo pasa eso: los fenómenos de poder son aquellos donde los confines de la materia y el significado son constituidos a través de cortes agenciales.

La teoría de los campos de Pierre Bourdieu ofrece una sociología estructuralmente relacional. Para Bourdieu, un campo es "un universo social relativamente autónomo que posee sus propias leyes de funcionamiento" (Bourdieu, 1992, p. 72). En este modelo, los agentes ocupan posiciones relativas definidas exclusivamente por el volumen y la estructura de sus diferentes tipos de capital (económico, cultural, social, simbólico). El poder simbólico es intrínsecamente

relacional. No es un atributo que un agente posea de manera intrínseca. Su eficacia es relativa al campo en el que se moviliza. Un título universitario no vale lo mismo en todos los contextos; su poder depende del campo donde se lo quiera hacer valer. Esto refleja con precisión el principio de la RQM: las propiedades (en este caso, el poder/capital) solo son definibles, mensurables y efectivas en relación con un contexto observacional/relacional específico (el campo). Reinterpretado con Barad, el campo bourdieusiano puede verse como un "aparato de medición" social. Es un conjunto estructurado de prácticas y relaciones que realiza cortes agenciales continuos, "midiendo" y asignando posiciones y valores (capital) a los agentes. Estos agentes, a su vez, no existen fuera del campo. Su habitus es la materialización corporizada de intra-acciones pasadas con el campo, que los predispone a intra-acciones futuras que reproducen el juego. o que un agente "es" (un científico consagrado, un artista novel) es un resultado intra-activo de su encuentro con el aparato de medición del campo específico. El poder simbólico es entonces, la eficacia de este aparato para producir diferencias que son tomadas como naturales y legítimas. Así conceptualizado, si aceptamos que el poder es la potencialidad de imponer una voluntad, la legitimidad y la autoridad son los mecanismos que estabilizan y hacen eficiente esa potencialidad, evitando el coste permanente de la coerción. La ontología relacional nos dice que estos fenómenos no son estados fijos de un gobernante, sino propiedades que emergen de una relación dialéctica con los gobernados.

4. La legitimidad como propiedad emergente

Max Weber (1922/2012) define la legitimidad como la creencia en la validez de un orden, creencia que fundamenta el deber de obediencia. Sus tres tipos ideales (tradicional, carismática y racional-legal) no son esencias, sino formas de esta creencia. Lo crucial es que la legitimidad no reside únicamente en el polo del dominante; es un estado del sistema político que se actualiza en la medida en que los dominados "observan" (creen en) dicha legitimidad. Desde la RQM, podemos conceptualizar la legitimidad de un gobierno como un sistema en un estado superpuesto. Antes de la interacción con el cuerpo social (o con segmentos de él), la pregunta "¿Es este gobierno legítimo?" no tiene una respuesta única. Existe en una superposición de estados potenciales: "legítimo" e "ilegítimo". Es el proceso de interacción continua con el sistema social amplio-a través de elecciones, encuestas, debates mediáticos, aceptación de las normas, protestas-lo que funciona como un aparato de medición. Este proceso,

análogo al fenómeno de la decoherencia en física cuántica, destruye la superposición y actualiza un estado definido ("es legítimo" o "es ilegítimo") de manera estable para un contexto amplio. No es algo que se tiene de una vez para siempre. Barad nos permite ir más allá: la legitimidad deja de ser una creencia subjetiva para ser un fenómeno material-discursivo de reconocimiento intra-activo. No es que los gobernados tengan una creencia y luego actúen. Es que en las intra-acciones cotidianas (obedecer una ley, participar en un ritual cívico, usar la moneda), se produce y se estabiliza un corte agencial que constituye a los gobernantes como legítimos y a los ciudadanos como sujetos que reconocen esa legitimidad. La "creencia" weberiana no es, por tanto, un hecho psicológico previo y estático, sino que es co-constituida y actualizada en y por las interacciones relacionales mismas. Un gobierno se vuelve ilegítimo cuando estos patrones de intra-acción se rompen masivamente (protestas, desobediencia civil), reconfigurando el fenómeno y produciendo un nuevo corte agencial. No es solo que la gente "pierda la fe", sino que está activamente deshaciendo el patrón de interacciones que sostenía ese fenómeno llamado legitimidad.

5. La norma fundamental como corte agencial

La teoría pura del derecho de Hans Kelsen ofrece una visión formal del orden jurídico que, aunque pretende ser objetivista, encuentra un fundamento relacional en su concepto de Norma Fundamental (Grundnorm). Para Kelsen, la validez de una norma se deriva de otra norma superior, en una cadena que regresaría al infinito si no se postulara una norma fundamental hipotética que cierra el sistema. Kelsen (1934) es claro al señalar que esta Grundnorm no es un hecho empírico, sino un "pensamiento normativo" que se presupone. Es la condición de posibilidad lógica para la validez de todo el ordenamiento. Bajo el lente de la RQM, la Grundnorm puede reinterpretarse no como un fundamento sustancial metafísico, sino como el "contexto de observación" necesario o el "sistema de referencia" privilegiado que permite que el sistema jurídico manifieste coherencia y sea descrito como válido. No es una "cosa" que exista, sino un marco relacional que se debe adoptar para que las interacciones dentro del sistema (las sentencias de los jueces, los actos administrativos) tengan sentido y sean consideradas "válidas". Barad permite una reinterpretación más radical: la Grundnorm es el corte agencial fundacional que constituye el fenómeno del orden jurídico. Es el postulado que establece la distinción primaria entre lo válido y lo inválido dentro del sistema. Este corte no es un pensamiento abstracto, sino una práctica material-discursiva performativa

que se reactualiza en cada intra-acción jurídica (cada sentencia, cada ley promulgada). La validez de una norma es, por tanto, una propiedad relacional que emerge de su posición dentro del fenómeno del orden jurídico, un fenómeno delimitado por el corte agencial de la Grundnorm.

6. La Autoridad Performática como Intra-Acción

La teoría de los actos de habla de John Searle proporciona un mecanismo micro-relacional para comprender la autoridad. Searle (1995) distingue entre actos regulativos (que regulan una actividad preexistente) y actos constitutivos, que crean la misma realidad que describen. Un acto de habla como "Declaro la guerra" o "Te sentencio a diez años de prisión" es un acto constitutivo. Su éxito no depende de la descripción de un estado de cosas, sino de su capacidad para crearlo. La autoridad para realizar tales actos no es una sustancia mágica en la persona del juez o del diplomático. Es una propiedad relacional que emerge de un complejo entramado de reconocimiento colectivo. La autoridad se actualiza en el momento mismo de la interacción performativa, cuando la emisión de la palabra en un contexto institucional adecuado (un tribunal, una cancillería) es reconocida como válida y efectiva por la comunidad relevante. La famosa fórmula de Searle (1995), "X cuenta como Y en el contexto C" (p. 28), es la expresión perfecta de la ontología relacional social. Con Barad, este acto se revela como una intra-acción material-discursiva por excelencia. No describe una realidad previa; la constituye. En el momento de la enunciación en el contexto adecuado (el aparato material del tribunal), la intra-acción produce el fenómeno de la "condena" y, al hacerlo, constituye y actualiza la "autoridad" del juez y la "culpabilidad" del acusado como componentes del fenómeno. Esta intra-acción no es solo discurso: las palabras dichas tienen sonido, vibran en el aire; está el mazo, la toga, el edificio del tribunal, el cuerpo del acusado presente. Y es discursiva: usa un lenguaje legal específico y apela a normas. La autoridad es un efecto de esta intra-acción exitosa, no su causa preexistente. Un golpe de estado puede intentar realizar el mismo acto de habla ("Soy el nuevo presidente"), pero si falla el contexto de reconocimiento por parte de los sistemas observadores clave (ejército, ciudadanía, organismos internacionales), el acto no "cuenta", y la propiedad "autoridad" no se actualiza. John Searle lleva la ontología relacional al corazón de lo social. Para él, la realidad institucional -el dinero, la propiedad, el gobierno, el matrimonio- se construye mediante la asignación colectiva de función de estado. Su fórmula "X cuenta como Y en C" es el algoritmo fundamental de

la sociedad. Un trozo de papel decorado (X) cuenta como billete de 20 euros (Y) en el contexto de la Zona Euro (C). Un edificio (X) cuenta como la Universidad de Oxford (Y) en el contexto del sistema educativo británico (C). Esto es pura ontología relacional. Las propiedades de "ser dinero" o "ser una universidad" no son físicas ni intrínsecas al objeto X. Son propiedades asignadas relacionamente por la colectividad, sostenidas por un complejo entramado de creencias, intencionalidad colectiva y reconocimiento continuo. Searle (1995) argumenta que este poder deóntico (derechos, obligaciones, autorizaciones) que crean las instituciones "sólo existe en tanto es representado como existente" (p. 111). Su existencia es totalmente relacional y dependiente del "observador" colectivo. Barad añade una dimensión material explícita y crucial. El "contar como" no es solo un acuerdo mental, sino una intra-acción material reiterativa. Un trozo de papel con marcas específicas (X) intra-actúa con un conjunto de prácticas económicas, máquinas expendedoras, y cuerpos humanos para constituir el fenómeno "dinero" (Y). El billete no es dinero sólo porque todos creamos que lo es; lo es porque interactúa constantemente con nuestras manos, con las cajas registradoras, con los sistemas bancarios. Una universidad no es sólo la idea abstracta, ni siquiera sólo el edificio; es el conjunto de todas las prácticas que pasan ahí constantemente: dar clases, investigar, matricularse, seguir reglas académicas. La institución es, por tanto, un "aparato" baradiano: un conjunto establecido de prácticas materiales-discursivas que producen y estabilizan cortes agenciales, haciendo que ciertos objetos y sujetos "cuenten como" lo que son. La institución es el fenómeno intra-activo estabilizado a través de la repetición y el refuerzo de estas intra-acciones constitutivas.

7. La Democracia como aparato difractivo

Finalmente, ¿qué es la democracia desde esta perspectiva dual? No puede ser reducida a un conjunto sustancial de instituciones (parlamento, elecciones, separación de poderes). Estas son sus correlatos estabilizados, pero no su esencia. Desde la RQM, la democracia es un proceso continuo, denso y participativo de interacción y "observación" mutua entre gobernantes y gobernados. En un sistema no democrático, el "estado" del poder (su legitimidad, su dirección) es definido por un observador único o un grupo reducido (el tirano, el partido único). En una democracia, este monopolio de la observación se rompe. El "pueblo" no es una sustancia homogénea con una voluntad definida, sino una red compleja y multifacética de agentes observadores (ciudadanos, medios, partidos, asociaciones). La calidad democrática puede medirse por tanto por la

riqueza, equidad, transparencia y retroalimentación de estas interacciones relacionales. Visto de este modo, la democracia sería en esencia, la institucionalización de la pluralidad de sistemas de observadores en el campo político. Barad enriquece esta visión con el concepto de "difracción". Mientras la reflexión reproduce la misma imagen, la difracción atiende a los patrones de interferencia y diferencia. Una democracia saludable es, por tanto, difractiva. No es solo un proceso de observación mutua, sino un complejo aparato de intra-acciones diseñado para producir y gestionar la diferencia de manera no violenta. Frente a los aparatos que producen cortes agenciales rígidos y monopolísticos (la dictadura), la democracia es un aparato que instituye una multiplicidad de sitios y prácticas de intra-acción (urnas, asambleas, prensa libre, derecho a la protesta) que permiten que los cortes agenciales (quién gobierna, qué leyes son válidas, quién cuenta como ciudadano con plenos derechos) sean contestados, renegociados y reconfigurados de manera continua. La calidad democrática se mide entonces por la capacidad del aparato para intra-actuar de manera que se incluyan las diferencias y se produzcan cortes agenciales (elecciones, políticas) que sean responsables ante la complejidad del cuerpo social que los constituye. La legitimidad democrática no es sólo un valor añadido, sino el resultado de una red relacional constitutiva donde la autoridad democrática, la participación ciudadana y las instituciones se co-configuran. Emerge de la capacidad continua de la red para procesar las diferencias y reconfigurarse.

8. Implicaciones para la investigación política y jurídica

Adoptar un marco ontológico relacional implica un cambio metodológico que creo necesario. Invita a un giro analítico desde el estudio de entidades fijas hacia el estudio de las prácticas relacionales que las constituyen. En primer lugar, invita a privilegiar el análisis de prácticas relacionales (intra-acciones) frente al análisis de entidades fijas (sujetos, instituciones). El foco deja de estar en "quién" tiene el poder o "qué" es una institución, para pasar a "cómo" se constituyen relacionamente el poder y la institución. La pregunta central se desplaza del ¿qué es esto? al ¿cómo llega a ser esto? ¿Cómo se produce y se sostiene? Por ejemplo, en lugar de solo medir actitudes individuales hacia la autoridad, se estudiarían los patrones de interacción concretos que hacen posible o impiden que surja la autoridad en un grupo. En segundo lugar, exige considerar los aspectos materiales y discursivos de manera conjunta e inseparable. No alcanza con mirar las leyes en el papel, hay que mirar también los edificios donde se

aplican, los formularios que hay que llenar, las tecnologías que se usan (bases de datos, algoritmos), los cuerpos de las personas involucradas, los discursos que circulan. Todo eso es parte del aparato intra-activo que constituye el fenómeno político o jurídico que se está estudiando. Por ejemplo, investigar el derecho de extranjería no bastaría con analizar el texto de la ley; habría que examinar cómo las interacciones concretas en la frontera, los sistemas informáticos, los formularios y las decisiones cotidianas de los funcionarios constituyen en la práctica quién termina siendo considerado "legal" o "ilegal". Finalmente, sugiere que los fenómenos políticos, jurídicos y sociales deben considerarse en su constitución histórica y relacional, no como meros efectos de sujetos u objetos preexistentes. Esto reclama un análisis genealógico y procesual que rastree cómo ciertos cortes agenciales se han estabilizado históricamente, qué exclusiones conllevan y qué posibilidades de reconfiguración existen. Hay que rastrear cómo se fueron estabilizando ciertos patrones de interacción, cómo se establecieron ciertos cortes agenciales, quién quedó adentro, quién afuera, y cómo esas configuraciones están siempre sujetas a poder cambiar.

Para la investigación en filosofía del derecho, esto se traduce en analizar cómo las categorías jurídicas ("ciudadano", "víctima", "autoridad") se constituyen en redes relacionales, cómo los sujetos jurídicos emergen de prácticas institucionales y cómo las normas y procedimientos son intra-activos con los sujetos. Implica estudiar el derecho no como un sistema cerrado de normas, sino como un fenómeno dinámico, constituido y constituyente en prácticas materiales-discursivas. Para la ciencia política, ello sugiere estudiar no sólo las instituciones y los actores, sino las relaciones que constituyen la posibilidad de la acción colectiva, la autoridad legítima y la participación democrática. El foco se desplaza hacia los patrones de intra-acción que producen y estabilizan (o desestabilizan) los órdenes políticos.

9. Conclusión

Podemos concluir señalando que la aplicación del marco metateórico dual -la RQM de Rovelli y el realismo agencial de Barad- a los conceptos fundamentales de la teoría política y del derecho no es un mero ejercicio de analogía especulativa. Es un esfuerzo por proporcionar una ontología que creemos es más adecuada para dar cuenta de la naturaleza dinámica, contextual, procesual y materialmente encarnada de lo político. Lejos de cualquier ambición reduccionista o cuantificadora, creemos que este lente nos permite ver que: El Poder no es un objeto que se posee, sino una potencialidad

que se actualiza en relaciones concretas (RQM) y una dinámica de producción ontológica de diferencias a través de cortes agenciales específicos (Barad). La Legitimidad no es una esencia, sino un estado del sistema político que se define y actualiza a través de la interacción con la creencia y el reconocimiento de los gobernados (RQM) y un patrón estabilizado de reconocimiento material-discursivo intra-activo (Barad). La Autoridad es una propiedad performativa que emerge de actos de habla exitosos y reconocidos (Searle/RQM) y un efecto de intra-acciones específicas que realizan cortes agenciales eficaces (Barad). Las Instituciones son funciones de estado colectivamente asignadas (Searle) y aparatos material-discursivos que estabilizan la realidad social a través de intra-acciones reiterativas (Barad). La Democracia es un proceso de observación mutua distribuida (RQM) y un aparato político difractivo que institucionaliza la contestación y reconfiguración de los cortes agenciales que nos constituyen (Barad).

Este enfoque está lejos de pretender resolver los problemas normativos de la filosofía política, sino proponer una ontología que considero más acorde para plantearlos. Nos libera de la búsqueda infructuosa de esencias ilusorias y centra nuestra atención en lo que podemos observar -como una vez señaló Heisenberg, hace cien años, en una isla remota del mar del norte- en lo realmente crucial: la calidad, la estructura, la equidad y la dinámica de las relaciones e intra-acciones que constituyen y dan forma a nuestra realidad política compartida. De manera crucial, este marco nos invita a una política de la responsabilidad ontológica. Si nosotros y nuestro mundo somos co-constituidos en y a través de intra-acciones, entonces la pregunta política crucial ya no es solo "¿qué hacer?", sino "¿qué tipo de fenómenos queremos intra-actuar?" y "¿qué tipos de sujetos y objetos estamos produciendo con nuestras prácticas?". La tarea política deviene, entonces, de participar consciente y éticamente en la configuración responsable de los cortes agenciales que nos constituyen colectivamente. La política, desde esta perspectiva, es fundamentalmente una práctica ontológica de world-making, como dice Barad, de co-creación del mundo, y conlleva una responsabilidad ética ineludible sobre la realidad que estamos ayudando a construir.

Bibliografía

Barad, K. (2007). *Meeting the Universe Halfway: Quantum Physics and the Entanglement of Matter and Meaning*. Duke University Press. ISBN: 978-0822339175

- Bourdieu, P., & Wacquant, L. J. D. (2005). Una invitación a la sociología reflexiva. Siglo XXI Editores. ISBN: 978-9682325270
- Foucault, M. (2005). Historia de la sexualidad. 1, La voluntad de saber. Siglo XXI Editores. ISBN: 978-9682315004
- Kelsen, H. (1993). Teoría pura del derecho. Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA). ISBN: 978-9502305376
- Peter, F. (2010). Political Legitimacy. En E. N. Zalta (Ed.), The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Edición de Otoño 2010).
- Rovelli, C. (1996). Relational Quantum Mechanics. International Journal of Theoretical Physics, 35(8), 1637–1678.
- Searle, J. R. (1997). La construcción de la realidad social. Paidós. ISBN: 978-8449304919
- Vidotto, F. (2022). The relational ontology of contemporary physics. arXiv preprint arXiv:2201.00907.
- Weber, M. (2012). Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1922). ISBN: 978-6071608129

A ENCRUZILHADA LATINO-AMERICANA: APORTES PARA UMA ANÁLISE DA ASCENSÃO DA EXTREMA-DIREITA E DO IMPASSE PROGRESSISTA E O DIREITO À CIDADE PARA A FORMAÇÃO DA CONSCIÊNCIA DE CLASSE

Nathan Belcavello de Oliveira⁸⁹

Introdução

A América Latina e o mundo se encontram em uma encruzilhada histórica profunda, marcada pela ascensão de projetos políticos de extrema-direita e pelo colapso de consensos democráticos. Para decifrar as raízes orgânicas desta crise, que é mais do que um mero desvio político, é necessário um diagnóstico multidimensional.

Aqui se propõe aportes para uma análise tríplice, articulando as lentes da Geografia, da Filosofia e da Ciência Política para desvendar os alicerces materiais, culturais e institucionais do mal-estar regional. Argumenta-se que a atual conjuntura é o sintoma de três crises convergentes: a crise geográfica da desigualdade espacial, que fragmenta o tecido social e alimenta o ressentimento; a crise filosófica do diálogo, que necrosou o debate público e permitiu a ascensão de um antipluralismo agressivo; e a crise política da representação, que levou à captura das instituições democráticas. A extrema-direita, longe de ser uma anomalia, soube explorar com cinismo e eficácia essas fraturas.

A superação deste impasse, no entanto, exige dos setores progressistas mais do que uma postura reativa; exige uma nova síntese política, capaz de transformar a luta pelo “Direito à Cidade” em um projeto integral de emancipação, que responda simultaneamente à segregação urbana, à guerra de narrativas e à falência da representação, apontando para uma “Geografia da Esperança” como horizonte último.

1. A Geografia da Desigualdade e a fragmentação do espaço público

A Geografia oferece a primeira chave de leitura: o território como base material e condicionante da crise. A análise geográfica latino-americana, fortemente influenciada por pensadores como Milton Santos (2004, 2006) e Ana Fani Alessandri Carlos (2007), insiste que o espaço não é um mero recipiente de eventos sociais, mas um agente ativo

⁸⁹ Instituto de Direito Urbanístico de Brasília / Centro Humboldt. Correo electrónico: belcavello@hotmail.com

na produção das relações sociais, ao que se conceituou, em Nathan Belcavello de Oliveira e Fernando Luiz Araújo Sobrinho (2012: 5), o espaço como:

[...] a conjunção indissolúvel e dialética de três elementos básicos: a materialidade (o físico, o concreto, a natureza, a superfície terrestre, os objetos, as formas ou, como aqui queremos salientar, o território), os tempos (geológico, cronológico, sincrônico, diacrônico, entre outros) e a sociedade (nas suas instâncias econômica, social, política, cultural e espacial). Desta maneira, não podemos sopesar o espaço somente como sendo o território, uma vez que os tempos e a sociedade também o constituem, dando a este território uma configuração territorial, com dinâmica, vida, intencionalidade, função, conteúdo, e por ele sendo constituídos, dialeticamente produzindo a totalidade.

Tal perspectiva conceitual permite vislumbrar “entre os elementos básicos sopesados ao espaço geográfico enquanto totalidade, [que] um merece atenção especial por parte dos geógrafos, que é a materialidade ou [...] o território” (Oliveira, 2013: 75). Assim se pode considerar a violência da urbanização capitalista periférica, marcada por uma segregação espacial radical, criando territórios contrastantes e um caldo de cultura para o ressentimento e a polarização.

Nesse sentido, as metrópoles latino-americanas se (con)formam em frações do espaço com justaposição brutal. De um lado, condomínios fechados – os “enclaves fortificados” de que fala a geógrafa Teresa Pires do Rio Caldeira (2000) – e, do outro, periferias com acesso precário a direitos fundamentais. Esta Geografia da Desigualdade não é apenas material; é também política e simbólica, o que, respectivamente, denominou-se neoliberalismo e globalização. Materializa-se por meio do que se conceituou como formas geográficas da globalização (Oliveira, 2005: 34-36 – grifo nosso):

Acompanhando a nova lógica de flexibilização produtiva, de comunicação e de consumo, o espaço se vê equipado pelos fixos necessários aos novos fluxos globalizados. E, como nunca antes visto, esta instrumentalização do espaço geográfico (através da inserção de tecnologia e conhecimento no território, materializados nas infra-estruturas de comunicação virtual e física, na produção e no consumo tanto de bens, quanto de informação) dá-se impregnada de ideologia justificadora, no sentido de que esta chega a anteceder à materialização posta em prática pela lógica espacial da globalização, caracterizando as formas geográficas específicas do período, quer dizer, **formas**

geográficas da globalização [...] tanto materializadas diretamente pelo capital global e para as classes sociais inseridas no sistema mundial (plantas de empresas globais, cabos de fibra-ótica, torres de telefonia celular, *shopping centers*, loteamentos fechados e condomínios verticais e horizontais, etc.), quanto pela parcela da sociedade simplesmente ignorada pelo capital mundial, mas que luta por sua sobrevivência (favelas, feiras informais, camelôs, entre outros).

Gera fragmentação do espaço, onde áreas públicas de convívio com o diferente é substituído pelo medo e pela desconfiança. A “cidade dos muros” é o habitat natural de um individualismo possessivo que nega a noção de bem comum, terreno fértil para discursos que culpam os “outros” – os pobres, os migrantes, os defensores de “ideologias” – pela insegurança e pela crise.

Neste contexto, a promessa progressista de inclusão via consumo, característica dos governos do Partido dos Trabalhadores (PT) no Brasil e de experiências similares em outros países latino-americanos, mostrou seus limites. Como aponta Ladislau Dowbor (2017), o acesso ao mercado, ainda que importante, não desmontou as estruturas fundiárias excludentes, não reverteu a lógica perversa da financeirização da cidade e não conseguiu criar uma efetiva integração espacial. Quando a crise econômica global chegou, seguida por graves crises fiscais nos Estados nacionais, o modelo esgotou-se. A Geografia da Desigualdade, temporariamente mascarada como distribuição de renda, reafirmou-se com força, e os setores médios, temerosos de perder seus frágeis ganhos, voltaram-se para um projeto político que prometia restaurar uma ordem supostamente ameaçada – uma ordem que, no fundo, sempre os beneficiara em relação às maiorias.

2. A Filosofia da Crise: o fim do diálogo e a ascensão do antipluralismo

Se a Geografia dá o substrato material, a Filosofia permite mergulhar no universo dos valores, das narrativas e da formação da subjetividade. O pensamento do educador Paulo Freire (2025) é central aqui. Sua pedagogia, fundada no diálogo como ato de amor e coragem, pressupõe um reconhecimento do outro como sujeito de direito e de saber. O que se testemunha hoje na América Latina é a necrose do diálogo. A esfera pública, colonizada pelas redes sociais digitais e por um sistema midiático frequentemente concentrado, transformou-se em um campo de batalha onde prevalece o que a filósofa Marilena Chauí (2000) chamou de “discurso competente” – um discurso

que se apresenta como a única verdade possível, desqualificando e satanizando o adversário.

A extrema-direita soube instrumentalizar essa nova ecologia da comunicação com maestria. Não oferece um projeto de diálogo, mas de monólogo; não busca convencer, mas aniquilar simbolicamente o oponente. Recorre a uma linguagem simples, emocional e frequentemente violenta, que ressoa em uma população cansada da complexidade e da “retórica” política tradicional. Neste sentido, há uma apropriação e um esvaziamento de conceitos freireanos: a luta contra a “opressão” é reconfigurada como luta contra uma “ditadura ideológica” supostamente imposta pelos progressistas. O “oprimido” deixa de ser o pobre sem-terra ou sem-teto para ser o “cidadão de bem”, “oprimido” pelo politicamente correto e pelos direitos de minorias.

Esta batalha filosófica é, também, uma batalha pela memória. A filósofa Suely Rolnik (2019) fala da “guerra do imaginário” e da “pulverização do campo simbólico”. A extrema-direita oferece um imaginário sedutor: o mito do passado glorioso, da nação homogênea, da família tradicional como célula mater de uma sociedade ordenada. É um projeto profundamente antipluralista, que nega a rica e contraditória formação mestiça do Brasil e da América Latina, tão bem explorada pelo antropólogo Darcy Ribeiro (2006). Os progressistas, por outro lado, muitas vezes caíram em uma armadilha: ou defenderam um economicismo reducionista (a ideia de que apenas melhorias materiais bastariam) ou adotaram uma linguagem excessivamente técnica e academicista, incapaz de disputar corações e mentes no terreno pantanoso do imaginário coletivo, indo em direção diametralmente contrária a uma necessária formação de consciência de classe.

3. A Ciência Política da Instabilidade: crise de representação e a captura das instituições

Por fim, a Ciência Política fornece a análise das engrenagens do poder que tornam possível esta conjuntura. Dois fenômenos são centrais: a crise de representação dos sistemas partidários e a estratégia de “constitucionalismo abusivo” ou “autoritarismo legalista” adotada pela nova extrema-direita.

A onda progressista do início do século XXI, com seus avanços inegáveis na redução da pobreza, operou em muitos casos dentro de um modelo de “hiperpresidencialismo” – construído, principalmente, nos governos de Fernando Henrique Cardoso, com as inúmeras edições de Medidas Provisórias – combinado a um “presidencialismo de coalizão” e por meio de sistemas partidários frágeis e

personalistas. Como analisa o cientista político André Vitor Singer (2012) em seu trabalho sobre o lulismo, houve uma combinação de concessões às elites econômicas com políticas de transferência de renda para as bases. Este modelo, contudo, não foi capaz de criar uma hegemonia duradoura. Não consolidou uma nova correlação de forças no interior do Estado e na sociedade, nem fortaleceu suficientemente as instituições de participação popular. Quando a crise econômica e os escândalos de corrupção emergiram, a frágil base de apoio dos governos progressistas se desintegrou, revelando a profunda crise de representação. Os partidos tradicionais, de esquerda e de direita, foram lidos como parte de uma “classe política” corrupta e distante.

A extrema-direita surgiu como uma força “antissistema”. No Brasil, a eleição de Bolsonaro é o exemplo paradigmático: um *outsider* que canalizou o ódio a toda a classe política. No entanto, uma vez no poder, sua estratégia não foi desmontar o Estado, mas capturá-lo. Aqui, o conceito de “constitucionalismo abusivo”, desenvolvido por estudiosos do direito como Oscar Vilhena Vieira (2018), é crucial. Trata-se do uso das formas legais e constitucionais para subverter o conteúdo democrático. Por meio de uma combinação de decretos, nomeações estratégicas para cargos-chave (como o Judiciário e as Forças Armadas), e uma guerra narrativa constante contra instituições de controle, como o Supremo Tribunal Federal, a extrema-direita busca esvaziar a democracia por dentro, mantendo sua fachada.

A paralisia dos setores progressistas, no entanto, é sintomática de uma falha histórica mais profunda: a incapacidade de forjar uma consciência de classe que transcenda as conquistas momentâneas de melhora de renda e de consumo. Ao se debaterem entre a nostalgia de um ciclo econômico anterior e a adoção de uma agenda defensiva, permanecem reféns de uma luta meramente reativa. A superação deste impasse exige, fundamentalmente, um projeto político pedagógico que, sem renunciar à defesa intransigente da democracia e dos direitos humanos, articule as demandas por segurança, estabilidade e valores à raiz comum da exploração de classe. Só assim a luta defensiva se transformará em uma narrativa ofensiva e mobilizadora para o futuro, onde a emancipação coletiva seja o eixo unificador.

Considerações finais: na encruzilhada, a urgência de uma nova síntese e o direito à cidade para a formação da consciência de classe

A encruzilhada latino-americana é, portanto, o ponto de interseção de uma crise geográfica (a desigualdade espacial que gera ódio), uma crise filosófica (a ruptura do

diálogo e a guerra pelo imaginário) e uma crise política (a falência da representação e a captura das instituições). A extrema-direita não é um acidente, mas um sintoma orgânico destas crises convergentes. Ela soube, com cinismo e eficácia, falar a linguagem do ressentimento gerado pela segregação espacial, oferecer um imaginário simples e reconfortante em meio ao caos simbólico e apresentar-se como a única alternativa a um sistema político desacreditado.

A superação deste impasse exige dos setores progressistas muito mais do que a mera denúncia do autoritarismo ou das claras inspirações fascistas da extrema-direita. Exige uma autorreflexão profunda que resgate o “Direito à Cidade” – conceito cunhado por Henri Lefebvre (2001) e radicalizado no pensamento latino-americano por autores como David Harvey (2014) e Raquel Rolnik (2015) – não como uma pauta setorial, mas como um projeto político integral e um poderoso instrumento para a formação da consciência de classe. O Direito à Cidade é a antítese prática da Geografia da Desigualdade: significa o direito de todos a habitar, usar e decidir sobre a dinâmica do espaço urbano, transformando a cidade mercadoria em cidade cidadã.

Neste sentido, a luta pelo Direito à Cidade é, simultaneamente, uma resposta geográfica concreta, um método filosófico-pedagógico e uma estratégia política reconstituente. Enfrentar a questão urbana e fundiária deixa de ser uma política setorial e se torna base de uma reforma urbana radical que desmercantiliza a cidade e destrói os muros materiais e simbólicos da segregação espacial. Esta luta funciona, ainda, como uma escola de democracia real, onde o diálogo freireano se materializa. É no território concreto que a disputa por uma praça ou contra a remoção de uma comunidade constrói uma consciência de classe a partir da experiência compartilhada de exploração e exclusão espacial, tornando a cidade um currículo vivo para compreender como a luta de classe acontece na vida cotidiana. Por fim, ao fortalecer fóruns de gestão democrática da cidade, reconstroem-se os canais de representação a partir da base, restaurando a credibilidade da política e forjando as amplas coalizões necessárias para a defesa do Estado Democrático de Direito.

A encruzilhada é ameaçadora, mas também é um lugar de decisão e, principalmente, esperança. O caminho a ser tomado dependerá da capacidade de se forjar uma nova síntese política que tenha o Direito à Cidade como um de seus princípios organizadores. Esta não é uma agenda setorial, mas uma visão de mundo: uma resposta simultaneamente ética e eficaz às profundas dores que assolam o corpo e a alma da América Latina, apontando para uma sociedade em que a Geografia da

Esperança seja, finalmente, o território da emancipação por meio da consciência de classe.

Referências:

CALDEIRA, Teresa Pires do Rio. *Cidade de muros: crime, segregação e cidadania em São Paulo*. São Paulo: Editora 34 / USP, 2000.

CARLOS, Ana Fani Alessandri. *O espaço urbano: novos escritos sobre a cidade*. 2. ed. São Paulo: FFLCH-USP, 2007. Disponível em: <https://biblioteca.geografia.blog.br/2007/08/euusp2007.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.

CHAUI, Marilena. *Cultura e democracia: o discurso competente e outras falas*. São Paulo: Cortez, 2000.

DOWBOR, Ladislau. *A Era do Capital Improdutivo: por que oito famílias têm mais riqueza do que a metade da população do mundo?* São Paulo: Autonomia Literária, 2017. Disponível em: <https://biblioteca.geografia.blog.br/2017/07/ecial2017.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.

FREIRE, Paulo. *Pedagogia do oprimido*. 91. ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 2025.

HARVEY, David. *Cidades rebeldes: do direito à cidade à revolução urbana*. São Paulo: Martins Fontes, 2014.

LEFEBVRE, Henri. *O Direito à Cidade*. Tradução de Rubens Eduardo Frias. São Paulo: Centauro, 2001. Disponível em: <https://biblioteca.geografia.blog.br/2001/02/dcc2001.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.

OLIVEIRA, Nathan Belcavello de. *Mobilidade residencial, segregação sócio-espacial e Globalização em Juiz de Fora, Minas Gerais: estudo de caso no Alto Santo Antônio*. 2006. Monografia (Bacharelado em Geografia) – Departamento de Geociências, Instituto de Ciências Humanas e Letras, Universidade Federal de Juiz de Fora, Juiz de Fora, 2006. Disponível em: <https://www.belcavello.com.br/2006/01/bacharelado.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.

OLIVEIRA, Nathan Belcavello de; ARAÚJO SOBRINHO, Fernando Luiz. Aportes para a análise espacial do atual pacto federativo brasileiro: estabelecendo

- relações entre espaço urbano, cidade e exercício do poder. In: ENCONTRO NACIONAL DE GEÓGRAFOS, 17., 2012, Belo Horizonte. *Anais* [...]. Belo Horizonte: AGB, 2012. Disponível em: <<https://www.belcavello.com.br/2012/07/oliveiraaraujosobrinhoengxvii.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.
- OLIVEIRA, Nathan Belcavello de. O espaço geográfico no prisma de Abbe: uma proposta de sistematização conceitual. In: ARAÚJO, Gilvan Charles Cerqueira de; OLIVEIRA, Nathan Belcavello de; KUNZ, Sidelmar Alves da Silva (org.). *Elementos de Teoria do Espaço Geográfico*. Brasília: ACLUG, 2013. p. 51-91.
- RIBEIRO, Darcy. *O povo brasileiro: a formação e o sentido do Brasil*. São Paulo: Companhia das Letras, 2006. Disponível em: <<https://biblioteca.geografia.blog.br/2006/02/pbcl2006.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.
- ROLNIK, Raquel. *Guerra dos lugares: a colonização da terra e da moradia na era das finanças*. São Paulo: Boitempo, 2015.
- ROLNIK, Suely. *Esferas de la insurrección: apuntes para descolonizar el inconsciente*. Tradução Cecília Palmeiro, Marcia Cabrera e Damian Kraus. Buenos Aires: Tinta Limón, 2019. Disponível em: <<https://biblioteca.geografia.blog.br/2019/05/eitl2019.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.
- SANTOS, Milton. *A Natureza do Espaço: técnica e tempo, razão e emoção*. 4. ed. São Paulo: USP, 2006. Disponível em: <<https://biblioteca.geografia.blog.br/2006/11/neusp2006.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.
- _____. *Por uma outra Globalização: do pensamento único à consciência universal*. 11. ed. Rio de Janeiro: Record, 2004.
- SINGER, André Vitor. *Os sentidos do lulismo: reforma gradual e pacto conservador*. São Paulo: Companhia das Letras, 2012.
- VIEIRA, Oscar Vilhena. *A batalha dos Poderes: da transição democrática ao mal-estar constitucional*. São Paulo: Companhia das Letras, 2018. Disponível em: <<https://biblioteca.geografia.blog.br/2018/11/bpcl2018.html>>. Acesso em: 11 nov. 2025.

DEMOCRACIA EN BUSCA DE EQUILIBRIO: ENTRE INSTITUCIONES, LÍDERES Y PARTIDOS

Ricardo del Barco

Dedicatoria

A quienes, aun en medio del desencanto político, conservan la fe en la palabra, la ley y la dignidad del hombre libre.

Epígrafe

“La democracia es antes que nada un estado del alma.”

—*Jacques Maritain*

Introducción

Cuando pensé el título de esta ponencia vinieron a mi memoria una serie de encabezados que llamaría “catastróficos” y que parecen haberse puesto de moda al abordar la cuestión de la democracia: la regresión totalitaria, la democracia en declive, el auge del autoritarismo. No por titular de una u otra manera cambia la problemática analizada, pero al referirnos a la democracia no podemos olvidar que esta necesita, entre otras cosas, de la mirada esperanzada de los ciudadanos, de los analistas, de los científicos y de todos aquellos que reflexionan sobre la vida pública.

Los títulos catastrofistas atraen, pero desalientan. Si desde el inicio asumimos que existe una regresión hacia formas autoritarias y que esa tendencia es irreversible, estamos sugiriendo que nada puede hacerse. Y olvidamos que la democracia, como régimen político y como estilo de convivencia, es algo que se construye y se renueva, no un bien garantizado de una vez y para siempre.

El análisis riguroso debe dar lugar a la esperanza, y sin esperanza no hay democracia posible. Que hay dificultades —y muchas—, es indudable; que no todo ha ido en la dirección que imaginábamos en este primer cuarto del siglo XXI, también es cierto. De allí que resulte más fecundo pensar la democracia “en busca de equilibrio” que darla por perdida.

Partiremos de una premisa sencilla: la democracia requiere equilibrio entre tres dimensiones inseparables —institucionalidad, liderazgo y sistema de partidos—. La institucionalidad asegura la continuidad y previsibilidad del orden democrático; el liderazgo, su capacidad de orientación ética y política; y los partidos, su función de mediación representativa entre sociedad y Estado. Allí donde una de estas dimensiones se debilita o se hipertrofia, la vida política se resiente y la confianza ciudadana se erosiona.

Pensar la democracia en busca de equilibrio supone, entonces, un doble movimiento: diagnosticar sus tensiones actuales —crisis de representación, populismos, desafección cívica, espectacularización del poder—, pero sin clausurar la esperanza de su reforma. La democracia, entendida como régimen político y estilo de convivencia, no es un dato garantizado sino una obra colectiva siempre perfectible.

Las instituciones: la estructura del equilibrio democrático

Definición general

Las **instituciones** son **estructuras estables de normas, prácticas y valores** que organizan la vida social y política, orientando el comportamiento de los individuos y garantizando la previsibilidad de las relaciones humanas dentro de una comunidad.

En el campo político, las instituciones son el conjunto de **reglas formales (constituciones, leyes, organismos)** e **informales (costumbres, tradiciones, consensos éticos)** que hacen posible la convivencia democrática y el ejercicio legítimo del poder.

Tres dimensiones de las instituciones democráticas

1. Dimensión jurídica:

Son el marco normativo que delimita y regula el poder: Constitución, división de poderes, sistema judicial, mecanismos de control, elecciones, etc. Ejemplo: la independencia judicial o la periodicidad electoral son instituciones que limitan el poder y garantizan derechos.

2. Dimensión política:

Son los **procedimientos y órganos** mediante los cuales se ejerce el

gobierno y se canaliza la representación: Congreso, partidos, gobiernos locales, fuerzas políticas, etc. Ejemplo: los partidos como “instituciones intermedias” entre el Estado y la sociedad civil.

3. **Dimensión cultural o ética:**

Comprende los **valores compartidos** que sostienen la legitimidad del sistema: la confianza, la responsabilidad pública, la tolerancia, el respeto a la ley. Ejemplo: sin una cultura institucional que respete las reglas del juego, las normas formales pierden eficacia.

Síntesis conceptual

Las instituciones son la **columna vertebral de la democracia**: dan continuidad al poder más allá de los líderes, encarnan la voluntad común en normas estables y transforman la fuerza del gobierno en autoridad legítima.

I. Las instituciones: sostén y límite del poder

En toda sociedad que aspire a la libertad, las **instituciones** representan algo más que estructuras burocráticas: son los cimientos invisibles de la convivencia civilizada. Sin instituciones firmes, la democracia se evapora como una forma sin sustancia, reducida al ritual de votar y al simulacro de deliberar.

Las instituciones cumplen una doble función: sostienen el orden y **limitan el poder**. Sostienen el orden porque brindan continuidad, previsibilidad y confianza; y limitan el poder porque establecen fronteras éticas y jurídicas frente al capricho o la arbitrariedad de los gobernantes. En su fortaleza se juega la madurez política de una nación.

1. El poder bajo norma

Desde los orígenes del constitucionalismo moderno, los pensadores comprendieron que el poder —si no se somete a reglas— degenera en abuso. Montesquieu lo formuló con claridad: “Todo hombre que tiene poder se inclina a abusar de él; por eso, para que no pueda abusar, es necesario que el poder detenga al poder”.

De esa intuición nació el **principio de división de poderes**, que no es un artificio jurídico sino una conquista moral. La independencia del Poder Judicial, la autonomía del Parlamento, el control administrativo y la existencia de organismos de fiscalización son expresiones concretas de esa sabiduría política.

Donde tales equilibrios se destruyen, la democracia se disuelve en un cesarismo que adopta la forma amable del liderazgo carismático o la crueldad del autoritarismo abierto.

2. Instituciones y cultura cívica

Pero las instituciones no son solo normas escritas; son también **hábitos y valores compartidos**. Su eficacia depende de la adhesión interior de los ciudadanos. Una Constitución puede ser perfecta en su letra y fallida en su espíritu.

Allí radica la gran diferencia entre una república formal y una república viva. En la primera, las leyes existen pero no se cumplen; en la segunda, el ciudadano las respeta porque reconoce en ellas una prolongación de su propia dignidad.

La corrupción, la indiferencia y la manipulación jurídica no son simples delitos: son síntomas de una **crisis moral de las instituciones**. Cuando los tribunales pierden credibilidad, el parlamento se convierte en escenario de gritos o espectáculos, y los medios se confunden con el poder que deberían vigilar, la sociedad entera se desliza hacia la desconfianza y la anomia.

No hay democracia posible en un país donde el ciudadano percibe que la ley no protege al débil, ni limita al poderoso.

3. El Estado como garante y no como dueño

Las instituciones, además, encarnan una **idea de Estado**. No se trata del Estado propietario, paternal o invasivo, sino del Estado garante: aquel que asegura derechos sin suprimir libertades, que administra recursos sin apropiarse de la voluntad ciudadana.

Un Estado democrático no se mide por su tamaño, sino por la **transparencia de sus procedimientos** y la responsabilidad de sus agentes. Cuando el aparato estatal se vuelve botín de facciones o refugio de mediocres, el ciudadano se distancia, el mérito se degrada y la corrupción se vuelve norma.

El fortalecimiento institucional exige profesionalismo, ética pública y educación cívica.

No hay constitución que resista si quienes deben aplicarla carecen de virtud. Como recordaba Aristóteles, las leyes son buenas, pero “sin ciudadanos virtuosos, son inútiles”.

4. La confianza como capital político

Toda democracia vive de un capital invisible: la **confianza pública**. Se

construye lentamente y se destruye con rapidez. Esa confianza se apoya en la convicción de que las instituciones son imparciales, que las reglas no se cambian según la conveniencia del poder y que la justicia actúa sin temor ni favoritismos.

Cuando ese capital se pierde, la sociedad se vuelve cínica. El ciudadano se refugia en la ironía o en la apatía, convencido de que nada puede cambiar. Es entonces cuando el terreno queda preparado para los discursos mesiánicos que prometen “barrer con todo”. Pero los pueblos que destruyen sus instituciones, tarde o temprano, descubren que han demolido el único refugio frente al despotismo.

5. El equilibrio institucional y el porvenir democrático

Las instituciones son, en última instancia, **la memoria viva de la República**. Son la encarnación de siglos de luchas por la libertad y el derecho. Detrás de cada procedimiento, de cada regla de control o de cada garantía procesal, hay generaciones que aprendieron —a veces con sangre— que el poder sin límites destruye tanto al gobernante como al pueblo.

Por eso, fortalecer las instituciones no es una tarea técnica ni un simple ajuste administrativo: es una tarea ética y pedagógica. Es enseñar a respetar la ley, a distinguir entre autoridad y autoritarismo, a comprender que la legalidad no es enemiga de la justicia sino su mejor instrumento.

Una democracia madura no se mide por la cantidad de leyes que dicta, sino por la calidad moral con que las cumple. Donde la palabra vale, la promesa se respeta y la ley protege a todos, florece el civismo. Donde el poder se justifica por el éxito, el cálculo o la fuerza, la democracia se marchita.

Preservar las instituciones, entonces, no es un acto de nostalgia: es **una condición de supervivencia**. Solo allí donde el poder encuentra límites, la libertad puede durar.

II. El liderazgo compatible con la democracia

El liderazgo democrático es aquel que conduce sin sustituir, orienta sin imponer y representa sin apropiarse del poder. No es el liderazgo que concentra poder, sino el que

lo administra con sentido del límite y del servicio. Su autoridad no proviene solo del carisma o de la eficacia, sino de la legitimidad que nace del respeto a las instituciones y de la confianza ciudadana.

1. Rasgos del liderazgo democrático

a) Legitimidad institucional

El líder democrático actúa dentro del marco de las instituciones y acepta sus límites. No busca perpetuarse ni confundir su persona con el Estado. Sabe que su autoridad es delegada y temporal, y que debe rendir cuentas.

b) Responsabilidad ética

La autoridad no se funda en la fuerza ni en el cálculo, sino en la rectitud moral y en la ejemplaridad pública. La honestidad, la prudencia y la templanza son virtudes políticas esenciales. La corrupción, el abuso de poder o la mentira sistemática destruyen la base ética de la democracia.

c) Capacidad deliberativa

El liderazgo democrático se basa en el diálogo y la escucha activa. Promueve la confrontación de ideas sin convertirla en conflicto personal; comprende que la pluralidad no es un obstáculo a vencer, sino una condición a gestionar.

d) Vocación de servicio y pedagogía cívica

El buen líder educa políticamente al ciudadano, fomenta la participación y fortalece la confianza. No manipula emociones ni divide en “amigos y enemigos”, sino que busca ampliar el nosotros democrático. Su palabra tiene una dimensión pedagógica: enseña a deliberar, no solo a aplaudir.

e) Carácter colectivo

El liderazgo compatible con la democracia es, en el fondo, colegiado y cooperativo. Se expresa en equipos, partidos y proyectos más amplios que el propio individuo. Allí donde el líder reemplaza al sistema, la democracia se debilita; donde el líder lo encarna con humildad y sentido del bien común, la democracia florece.

2. Síntesis

El liderazgo compatible con la democracia es racional, ético y participativo. Su fortaleza es moral antes que instrumental: educa, persuade, escucha y promueve la participación. Su misión no es dominar, sino construir consensos; no suplantarse a la ciudadanía, sino elevar su conciencia cívica. De su ejemplo depende, en gran medida, la salud moral del sistema democrático.

1. Los *civis preclaris*: liderazgo moral sin aparato

Jacques Maritain sostuvo que toda democracia auténtica necesita hombres y mujeres que, sin ocupar cargos ni buscar poder, actúen como **fermentos morales** dentro de la comunidad.

A estos ciudadanos ejemplares los llamó *civis preclaris*:

personas que, por su conducta, su rectitud y su compromiso cívico, sostienen silenciosamente la vida democrática.

Los *civis preclaris* no son héroes ni celebridades.

Son ciudadanos conscientes de que la democracia no es solo un sistema de procedimientos, sino una tarea espiritual que exige:

- responsabilidad personal,
- compromiso comunitario,
- respeto por la ley,
- cuidado del prójimo,
- amor por la verdad.

Este liderazgo moral, disperso, silencioso y plural, es el que mantiene viva la sustancia ética de la democracia aun cuando sus instituciones atraviesan crisis.

2. Los liderazgos ciudadanos: pluralidad, proximidad y servicio

En sintonía con esta visión, lo que llamo **liderazgos ciudadanos** constituye una forma contemporánea de los *civis preclaris*.

Son liderazgos **en plural**, no la figura excepcional del líder carismático.

Son ciudadanos que, sin aparato partidario ni vocación de poder, emergen por:

- su capacidad de convocar,
- su ejemplo ético,
- su compromiso con causas concretas,
- su papel en comunidades locales, asociaciones, barrios,

universidades, sindicatos, ONGs, movimientos culturales o vecinales.

Estos liderazgos ciudadanos son antidotos poderosos contra el liderazgo mesiánico. No buscan ocupar todo el espacio público: **lo comparten**.

No pretenden monopolizar la voz: **la multiplican**. No se consideran salvadores: **son servidores**.

En una época saturada de personalismos y discursos explosivos, los liderazgos ciudadanos reponen una virtud democrática fundamental: **la**

capacidad de organizar la esperanza desde abajo.

3. Liderazgos disruptivos y liderazgos ciudadanos

En las democracias contemporáneas, caracterizadas por la velocidad informativa, la fragmentación social y la desconfianza hacia las estructuras tradicionales, emergen los llamados **liderazgos disruptivos**: formas de conducción que rompen con los esquemas previsibles, introducen nuevos lenguajes y utilizan medios de comunicación directa con la ciudadanía. Estos liderazgos, por su capacidad de innovación, pueden revitalizar la política; pero cuando se desligan de los valores éticos y de los límites institucionales, corren el riesgo de transformar la democracia en espectáculo y la deliberación en seguidismo.

Ahora bien, no toda disrupción implica ruptura con el orden democrático. Existe una **disrupción creadora**, que despierta la conciencia cívica y estimula la participación colectiva. Frente a los liderazgos concentradores, que tienden a absorber la voluntad ciudadana, surge la necesidad de **liderazgos ciudadanos**, entendidos como un conjunto plural de hombres y mujeres que, sin detentar poder formal, ejercen influencia moral y civil sobre su entorno.

Estos **liderazgos ciudadanos** se expresan en la **capacidad de motivar, coordinar y articular la participación de los demás**, transformando la energía social dispersa en acción comunitaria. No son figuras excepcionales, sino ejemplos de compromiso ético que multiplican la conciencia pública desde diversos ámbitos —educativos, profesionales, barriales o institucionales—. En ese sentido, constituyen una expresión contemporánea de los *civis praeclaris* de **Jacques Maritain**: los ciudadanos preclaros que, por su virtud y lucidez, sostienen el alma de la comunidad política.

Maritain concebía a los *civis praeclaris* como una **minoría activa, moralmente exigente y solidaria**, indispensable para la salud del cuerpo democrático. No se trata de una élite de poder, sino de una **comunidad de conciencia**, dispersa pero influyente, que mantiene viva la orientación hacia el bien común. En ellos se encarna el verdadero sentido del liderazgo ciudadano: una forma de servicio y de responsabilidad compartida que refuerza la cohesión social sin sustituir la pluralidad política.

Como advertía **Joseph Schumpeter**, la democracia no puede limitarse a la competencia entre élites, sino que requiere la irrupción constante de la sociedad

civil. Y, desde la perspectiva ética de Maritain, esa irrupción se concreta en los múltiples liderazgos ciudadanos que renuevan el tejido cívico y encarnan una disrupción moral frente a la indiferencia o el poder concentrado.

En síntesis, los liderazgos disruptivos solo son compatibles con la democracia cuando se transforman en **liderazgos ciudadanos plurales**, expresión actual de los *civis praeclaris*: una constelación de ciudadanos ejemplares cuya fuerza no proviene del poder, sino de la virtud; cuya disrupción no destruye, sino que renueva; y cuya acción preserva el carácter moral y participativo de la democracia como **forma de vida y destino compartido**.

4. Liderazgo democrático vs personalismo

Allí donde el líder reemplaza al sistema, la democracia se debilita.

Pero cuando el liderazgo se entiende como **función ética**, y cuando convive y se complementa con los liderazgos ciudadanos dispersos en la sociedad, la democracia se fortalece en sus raíces.

La diferencia es nítida:

- El líder personalista busca discipular.
- El líder democrático busca **formar ciudadanos**.
- El líder mesiánico exige obediencia.
- El líder democrático **despierta responsabilidad**.
- El líder narcisista monopoliza la voz.
- El líder democrático **reparte la palabra**

6. Síntesis

El liderazgo compatible con la democracia:

- es racional antes que emocional,
- es pedagógico antes que manipulador,
- es humilde antes que mesiánico,
- es colectivo antes que personalista,
- es servicio antes que privilegio.

Y se completa con la presencia indispensable de los **liderazgos ciudadanos**, los *civis praeclaris* contemporáneos, cuya existencia silenciosa sostiene la salud moral de la república.

Sin ellos, la democracia pierde su alma. Con ellos, recupera su esperanza.

3. El sistema de partidos y los espacios políticos: entre la rigidez y la volatilidad

El sistema de partidos constituye el puente entre la sociedad y el Estado: es el ámbito donde las aspiraciones ciudadanas se transforman en propuestas políticas y en decisiones públicas. Cuando actúa con transparencia y apertura, permite que la diversidad social se exprese y que la competencia por el poder se someta a reglas compartidas. Pero cuando se degrada en una maquinaria de intereses o en un club de dirigentes, pierde su función representativa y alimenta la desafección cívica.

La democracia necesita espacios amplios de diálogo, pero solo los partidos sólidos garantizan continuidad, formación cívica y control del poder. El desafío actual consiste en articular ambos niveles: mantener la flexibilidad de los espacios sin renunciar a la solidez institucional de los partidos.

a. De las estructuras sólidas al desencanto ciudadano

Durante el siglo XX, los partidos fueron verdaderas escuelas de ciudadanía. En ellos se formaban cuadros, se debatían ideas, se construían programas y se forjaban liderazgos. Cumplían una función pedagógica: educaban en la política como servicio público.

Esa etapa comenzó a desmoronarse cuando los partidos, influidos por el pragmatismo electoral y la lógica de los medios, perdieron el contacto con la sociedad. La militancia ideológica fue sustituida por la estrategia de marketing; el debate por la consigna. Las cúpulas partidarias, aisladas en su propia autarquía, dejaron de escuchar.

El resultado fue el desencanto ciudadano. Las mayorías percibieron que los partidos ya no los representaban, sino que se representaban a sí mismos. Las nuevas generaciones, educadas en la inmediatez digital, rechazaron las estructuras lentas, jerárquicas y rituales que caracterizaron a las viejas organizaciones políticas. El vacío fue ocupado por el ruido de las redes y por el surgimiento de liderazgos “antisistema” que capitalizan la desconfianza y la bronca.

b. La advertencia de Robert Michels

El sociólogo alemán Robert Michels formuló a comienzos del siglo XX su famosa “ley de hierro de la oligarquía”: toda organización, incluso la más democrática, tiende a generar una élite dirigente que se perpetúa en el poder.

La profecía se cumplió con precisión inquietante. Los partidos de masas que nacieron para democratizar el Estado se transformaron en estructuras

oligárquicas, obsesionadas por conservar sus cargos, manejar recursos y disciplinar la disidencia interna. La innovación fue reemplazada por el cálculo, y la fidelidad doctrinaria, por la conveniencia.

Esa inercia contribuyó a la pérdida de legitimidad de los partidos, que pasaron de ser instrumentos de representación a ser percibidos como obstáculos entre la sociedad y el Estado. Y sin embargo, la democracia no puede existir sin ellos. Su crisis no justifica su eliminación, sino su renovación.

c. Partidos y espacios políticos

En los últimos años se ha vuelto necesario distinguir entre **partidos políticos** y **espacios políticos**.

Partidos políticos:

Son organizaciones estables, institucionalizadas y reguladas por la ley, cuyo fin es representar intereses sociales, formular programas de gobierno y competir por el poder dentro del marco democrático. Tienen estructura orgánica, afiliados, estatutos, órganos internos, financiamiento regulado y una identidad ideológica relativamente definida.

Espacios políticos:

Son agrupamientos más amplios, flexibles o circunstanciales, que articulan sectores, movimientos o corrientes en torno a una causa, liderazgo o coyuntura electoral. Pueden incluir partidos, movimientos sociales, dirigentes independientes o agrupaciones sin personería jurídica.

Diferencias esenciales

Aspecto	Partido político	Espacio político
Naturaleza	Institución formal reconocida legalmente.	Agrupamiento flexible o alianza temporal.
Finalidad	Representar ideologías y competir de modo permanente por el poder.	Coordinar fuerzas diversas ante una coyuntura política o electoral.
Duración	Relativamente estable y duradera.	Variable y muchas veces efímera.
Organización	Posee estructura interna, estatutos y autoridades.	Se organiza en torno a acuerdos o liderazgos comunes.
Identidad	Define una doctrina o plataforma	Se basa en coincidencias tácticas o

en liderazgos personales.

“Hacemos por Córdoba”.

Interpretación política

La expansión de los espacios políticos en detrimento de los partidos refleja un cambio en la cultura democrática contemporánea. Las identidades partidarias tradicionales se diluyen y la política se vuelve más personalista, mediática y fragmentada.

Esto puede ampliar la participación, pero también debilitar la estabilidad institucional y la responsabilidad programática. La democracia necesita espacios amplios de diálogo, pero solo los partidos sólidos garantizan continuidad, formación cívica y control del poder.

El desafío actual consiste en articular ambos niveles: mantener la flexibilidad de los espacios sin renunciar a la solidez institucional de los partidos

Los espacios pueden favorecer el diálogo y la cooperación, pero su falta de organicidad los vuelve inestables. A menudo responden a la lógica de la política líquida: adaptarse a cada contexto, captar la atención instantánea, ofrecer soluciones rápidas y emocionales. En apariencia, devuelven protagonismo al ciudadano; en la práctica, sustituyen el compromiso por la reacción.

La volatilidad, si bien expresa vitalidad social, también genera inestabilidad. Sin instituciones partidarias estables, el sistema se fragmenta y el debate público se reduce a una sucesión de eslóganes. La deliberación racional cede ante la indignación inmediata. La consecuencia es la fragilidad de los gobiernos y la dificultad para construir políticas de largo plazo.

d. La urgencia de una reforma moral y pedagógica

Reconstituir el sistema de partidos no significa restaurar su antiguo formato burocrático, sino recuperar su función cívica. El partido democrático no es solo un instrumento electoral: es un espacio de formación, deliberación y articulación entre la sociedad y el Estado.

Para ello es imprescindible un cambio moral. Los partidos deben reconciliarse con la verdad, abandonar el oportunismo, abrir sus puertas a la crítica, promover la transparencia en su financiamiento y democratizar sus

procesos internos.

Pero también se requiere una reforma pedagógica: formar nuevos cuadros, enseñar a debatir, sostener el respeto por la ley y por la palabra dada. La política no se hereda ni se improvisa: se aprende, se entrena, se cultiva en la práctica del bien común.

e. Entre la memoria y la innovación

El desafío no está en destruir las viejas estructuras ni en idealizar los nuevos movimientos, sino en encontrar un equilibrio entre memoria e innovación. Los partidos deben recuperar su capacidad doctrinaria sin aislarse de la realidad social; deben integrar a los jóvenes sin disolver sus valores; deben abrirse a las nuevas formas de comunicación sin caer en la trivialización del mensaje.

Una democracia sólida necesita partidos sólidos, pero flexibles; fieles a los principios, pero sensibles a los cambios. Sin esa mediación, el poder se vuelve puramente personal y la república, un teatro de gestos sin dirección. Como escribió Raymond Aron, “la democracia no se defiende sola: necesita instituciones, hombres y tradiciones”. Los partidos, con todos sus defectos, siguen siendo el instrumento más eficaz para evitar que la política se transforme en pura improvisación.

4. Democracia y espectáculo: el espacio parlamentario entre la deliberación y el circo

La democracia atraviesa hoy una crisis de sentido que no siempre se manifiesta en el colapso de las instituciones, sino en algo más profundo: la pérdida de confianza en su promesa de igualdad y representación. En muchos países, las democracias se sostienen formalmente, pero su sustancia se vacía. Los ciudadanos perciben que los procesos decisorios están cada vez más lejos de su voz, y los partidos políticos —antes grandes mediadores sociales— se han vuelto maquinarias oligárquicas, a la vez rígidas y vacías de contenido.

En ese contexto, el espacio parlamentario —núcleo de la deliberación democrática— no ha quedado al margen de la lógica del espectáculo. Lo que en otros tiempos era debate razonado hoy adopta, con demasiada frecuencia, las formas del circo.

a. Italia y Argentina: dos formas del espectáculo parlamentario

Existen episodios paradigmáticos que funcionan como espejo simbólico entre dos culturas políticas atrapadas por la lógica del espectáculo, pero con respuestas institucionales distintas.

Por un lado, el espectáculo circense del Congreso argentino durante la sesión de estatización de YPF, donde la emoción colectiva se impuso al debate, el recinto se transformó en tribuna y el fervor patriótico desplazó a la argumentación. Los gritos, las consignas y las puestas en escena reemplazaron al examen prudente de una decisión de enorme trascendencia.

Por otro lado, el célebre episodio italiano en que la diputada Ilona Staller — La Cicciolina— recurrió a un gesto provocador en el Parlamento, mientras Nilde Iotti, presidenta de la Cámara, respondió con la serenidad republicana de la forma. Ante la teatralidad escandalosa, la autoridad institucional no se sumó al espectáculo, sino que lo contuvo mediante la sobriedad de la palabra y el respeto a las reglas del debate.

En la comparación se advierte un contraste elocuente: en la Argentina, el Congreso celebró; en Italia, la presidenta resistió. Uno se inclinó ante la multitud; la otra defendió la forma. En esa diferencia se reconoce la distancia entre una democracia que se deja arrastrar por el ruido y otra que intenta sostener su dignidad frente al espectáculo. Pero ambas comparten la misma advertencia: cuando el Parlamento se convierte en circo, la República se vuelve una función pasajera.

b. Otros gestos teatrales: Alicia Castro y la bandera

Durante una sesión particularmente agitada del Congreso argentino, la diputada Alicia Castro irrumpió en el recinto con una bandera de los Estados Unidos, en un gesto destinado a denunciar la dependencia económica y política del país respecto de esa potencia. Su propósito declarado era simbólico: “entregarla” en el hemiciclo como señal de protesta frente a lo que consideraba una subordinación vergonzosa.

El gesto, que pudo haber sido un acto de alegoría política, se transformó

rápidamente en espectáculo parlamentario. Mientras algunos legisladores la aplaudían de pie, otros la abucheaban o le reclamaban respeto a las instituciones. La sesión se detuvo entre gritos, pancartas improvisadas y consignas que nada tenían que ver con el punto del orden del día. La bandera ondeó por unos segundos en el aire del recinto, y la deliberación quedó suspendida bajo el peso de la escena.

El episodio es recordado menos por su contenido ideológico que por su forma teatral. Aquella bandera convertida en objeto dramático sintetizó la deriva simbólica del Congreso: el paso del discurso al gesto, de la palabra al espectáculo. El recinto, concebido para la deliberación, se volvió escenario; y el legislador, actor.

c. La sesión de Pagano, Lemoine y Moreau

Algo similar ocurrió en la sesión que enfrentó a las diputadas Pagano, Lemoine y Moreau. Lo que debería haber sido una discusión razonada derivó en un espectáculo circense. Las cámaras buscaban los gestos más estridentes; los insultos se volvieron consignas; el presidente del cuerpo quedó reducido al papel de árbitro impotente frente al desorden. El Congreso se pareció más a un teatro que a una institución deliberativa.

Lo grave no es solo el episodio, sino su aceptación social. Una ciudadanía acostumbrada a la humillación de la palabra política comienza a ver el espectáculo como normalidad. Como diría Tocqueville, la democracia degenera cuando el pueblo busca emociones en lugar de razones.

d. Política, gesto y civismo

La teatralización del poder no es un fenómeno nuevo. En toda sociedad, la política tiende a representarse simbólicamente. La cuestión no es si hay gestos, sino qué tipo de gestos y al servicio de qué valores. La distancia entre la escena de La Cicciolina y la respuesta de Nilde Iotti, entre el grito y la sobriedad, recuerda que el gesto puede degradar la política o ennoblecerla.

El desafío contemporáneo radica en volver a situar la política en el terreno de la responsabilidad. El Parlamento debería ser una escuela de argumentación y de respeto; cuando se convierte en circo, la democracia se resiente en su núcleo más íntimo: la palabra.

e. Los tres escenarios: Parlamento, Circo y Taberna

Para comprender la degradación contemporánea del debate público, resulta útil distinguir entre tres escenarios conceptuales que, aunque simbólicos, ayudan a

iluminar la confusión actual entre deliberación, espectáculo y desahogo social: **el Parlamento, el Circo y la Taberna.**

Cada uno responde a una lógica distinta; el problema surge cuando sus fronteras se borran.

i. El Parlamento: el espacio de la razón pública

El Parlamento es el ámbito donde se discuten los asuntos públicos a la luz de la palabra, la ley y la responsabilidad. Allí debería prevalecer la **lógica de la argumentación**: razones, evidencias, procedimientos y búsqueda del bien común.

Su tarea es lenta, paciente y muchas veces ingrata: implica escuchar, negociar, corregir, renunciar, acordar.

Cuando funciona bien, el Parlamento eleva el nivel del debate y educa a la ciudadanía en la importancia de la palabra responsable.

ii. El Circo: el espacio del espectáculo

El Circo responde a otra lógica: la del impacto, el gesto, la teatralidad y el vértigo emocional.

En el Circo no importa la verdad ni la prudencia, sino el efecto inmediato: el aplauso, la sorpresa o la indignación.

Allí conviven los equilibristas políticos, los domadores de palabras, los bufones que buscan cámara y los gladiadores que pelean no por ideas, sino por visibilidad.

Cuando esta lógica invade la política, el Parlamento se convierte en escenario. Los legisladores pasan de representar a sus ciudadanos a **interpretar un papel**, buscando viralizar un gesto más que convencer con un argumento.

Los episodios del Congreso argentino —desde la sesión de YPF hasta los enfrentamientos entre Pagano, Lemoine y Moreau— son expresiones transparentes de esta deformación: la política convertida en función.

iii. La Taberna: el espacio del desahogo emocional

La Taberna es el espacio de la charla ligera, la risa, la chanza, la exageración y la descarga emocional.

Su lógica no es la del razonamiento ni la del espectáculo, sino la de la convivencia espontánea: se habla sin filtro, se ríe sin medida, se exagera sin responsabilidad.

En la Taberna la palabra es catártica, no vinculante. Allí se dicen cosas que nadie firmaría como acto público.

No hay deber cívico: hay desahogo.

Cuando la Taberna invade la política, el lenguaje público se trivializa: insultos, memes, chicanas, frases sueltas que corren por las redes sin reflexión.

La política deja de ser arte de gobernar y se transforma en **guerra de ocurrencias**.

iv. La confusión contemporánea de los tres escenarios

Hoy asistimos a un fenómeno preocupante: **el Parlamento funciona como Circo, y el Circo se alimenta de la lógica de la Taberna.**

La consecuencia es devastadora:

1. El ciudadano deja de distinguir entre deliberación y entretenimiento.
2. El Parlamento pierde su autoridad moral y educativa.
3. Los líderes se comportan como artistas de varieté o como parroquianos exaltados.
4. La palabra política se degrada en ruido.

Esta confusión no es accidental: es explotada por consultores, redes sociales y liderazgos que descubrieron que el escándalo es más eficaz que el argumento.

Pero una democracia fundada en el escándalo es una democracia empobrecida: sustituye la búsqueda del bien común por la búsqueda del impacto.

v. El desafío democrático: restaurar las fronteras

La clave está en **restaurar las fronteras entre los tres escenarios**

1. La Taberna debe volver a ser el lugar del humor y la espontaneidad, no del diagnóstico político.
2. El Circo debe quedar para el entretenimiento, no para la representación ciudadana.
3. Y el Parlamento debe recuperar su dignidad como espacio de palabra responsable y deliberación racional.

Cuando cada escenario vuelve a ocupar su lugar, la política recobra su equilibrio. Cuando se mezclan, la República se desdibuja

5. El poder y su sombra: lecciones de Roma y del Vaticano

En la antigua Roma, cuando un general regresaba victorioso de sus campañas, el Senado le concedía el honor del triunfo. Subía lentamente por la Vía Sacra, en un carro tirado por caballos blancos, mientras el pueblo lo aclamaba y los estandartes de las legiones ondeaban en lo alto. El aire olía a laureles y a

incienso; la gloria parecía eterna.

Pero sobre el mismo carro, detrás del vencedor, iba un esclavo que debía repetirle al oído una sola frase: *Respice post te, hominem te esse memento*.

—“Mira detrás de ti, recuerda que eres un hombre.”

Esa voz, apenas audible entre los aplausos, era la salvaguarda de la cordura. Recordaba al héroe que toda grandeza humana es transitoria, que el poder sin límite se pudre en soberbia, y que el gobernante solo es digno de mando cuando se sabe frágil. Roma había comprendido que la humildad no debilita el poder, sino que lo ennoblece.

Siglos más tarde, en otro escenario cargado de símbolos, la Iglesia mantuvo viva la misma advertencia. Al elegir un nuevo Papa, un anciano sacerdote encendía un pequeño haz de paja frente al Pontífice recién proclamado y pronunciaba, con voz grave, las palabras de la historia: —*Sic transit gloria mundi*. Así pasa la gloria del mundo.

La paja ardía apenas unos segundos. Su fuego breve y su humo efímero eran un espejo de la condición humana: todo poder se consume si no se alimenta de verdad y de justicia. El Papa comprendía que su grandeza no estaba en la magnificencia del trono, sino en la pureza del servicio.

Ambas escenas —el carro del general romano y la paja que arde frente al nuevo Pontífice— se encuentran unidas por un mismo hilo moral. Son dos ritos de humildad ante el poder, dos advertencias que el tiempo no ha borrado. Y acaso hoy, en la era de la democracia, los gobernantes deberían volver a escucharlas.

Porque también ellos, entre los aplausos del día y las encuestas del momento, necesitan oír una voz que les susurre: recuerda que eres mortal, que la autoridad no te pertenece, que el poder es un servicio prestado y no un privilegio eterno. Solo quien mantiene viva esa conciencia —como el general que escuchaba al esclavo o el Papa que veía arder la paja— puede ejercer el mando sin corromperse.

La democracia, si ha de perdurar, requiere de hombres y mujeres que comprendan que toda gloria terrenal se apaga, y que lo único que permanece es la virtud con que se ha ejercido el poder.

Democracia, emociones y manipulación: Jaime Durán Barba y la política-espectáculo

En los últimos años, analistas como Jaime Durán Barba han insistido en

que la política contemporánea ya no se decide por programas o ideas, sino por la conexión emocional entre los líderes y el público. Su tesis, muchas veces brutal en su franqueza, sostiene que los ciudadanos no votan por razones ideológicas sino por sentimientos: simpatía, miedo, esperanza o enojo.

En sus intervenciones, Durán Barba ha llegado a afirmar que “la economía importa poco; lo decisivo es la comunicación y la imagen del candidato”. Desde esta perspectiva, los aciertos o errores económicos pesan menos que la capacidad del líder de establecer un vínculo emocional eficaz con la ciudadanía. El problema no radica solo en las políticas, sino en la percepción y en el relato que las envuelve.

Este enfoque subraya el papel del consultor como estrategia del poder simbólico, que reduce la política a psicología social aplicada al marketing. Según esa lógica, las ideas son obstáculos; lo esencial es “parecer distinto”, proyectar sensibilidad, mantener un tono que inspire cercanía, aunque la realidad del poder sea otra. La campaña exitosa se mide en impacto emocional, no en coherencia doctrinaria.

La consecuencia es una “democracia de las emociones”, donde el vínculo entre gobernante y ciudadano se basa en afectos transitorios más que en convicciones razonadas. Si el vínculo político se construye solo sobre emociones instantáneas, la deliberación pública se degrada y las instituciones quedan relegadas a un papel decorativo. La democracia se transforma así en un mercado de imágenes donde el voto se compra por simpatía o por miedo.

Esta mutación tiene efectos particularmente visibles cuando se conjuga con la lógica de las redes sociales: la política se ve impulsada a producir gestos virales, frases cortas, escándalos programados. El ciudadano, en lugar de ser sujeto de deliberación, es tratado como consumidor de contenidos. La democracia deja de ser experiencia de autogobierno y se convierte en consumo simbólico.

Frente a esta deriva, el desafío no consiste en demonizar a Durán Barba o a los consultores, sino en reivindicar el pensamiento crítico, la educación cívica y el debate de ideas como sustancia de la política. Si la democracia se reduce a juego de percepciones, pierde su alma.

El pensamiento de Jacques Maritain conserva aquí una vigencia notable. Este recordaba que la democracia es, ante todo, una exigencia espiritual: un orden

basado en la dignidad de la persona. Cuando desaparece esa base, cuando el cálculo electoral sustituye a la ética del bien común, la democracia degenera en mera técnica de poder.

No basta con instituciones que funcionen formalmente; es necesario que estén habitadas por virtudes cívicas, por ciudadanos capaces de discernir y sostener la verdad frente al ruido.

La tarea, por tanto, es recuperar la palabra como espacio de encuentro y la verdad como límite del marketing. Solo así la comunicación podrá volver a ser instrumento de diálogo y no de manipulación.

Conclusión

La democracia, más que una forma de gobierno, es una obra colectiva en permanente construcción. Su equilibrio depende de la interacción armónica entre instituciones sólidas, liderazgos responsables y partidos representativos. Cuando alguna de estas dimensiones se impone sobre las otras o se degrada —cuando las instituciones se vacían, los líderes se vuelven mesiánicos o los partidos se transforman en maquinarias oligárquicas o en meras plataformas mediáticas—, el sistema se desequilibra y la confianza ciudadana se erosiona.

Hoy las democracias enfrentan un doble desafío: recuperar la confianza en las instituciones y reencontrar el sentido moral de la política. La primera tarea implica volver a creer en los procedimientos —la justicia, el parlamento, los mecanismos de control— no como fines en sí mismos, sino como garantías de equidad. La segunda exige reconstruir una cultura política basada en la palabra, no en el grito; en el argumento, no en la humillación.

Las escenas del Parlamento convertido en circo, el poder fascinado por su propia imagen, la política reducida a espectáculo, nos recuerdan que la forma democrática puede subsistir mientras su espíritu se desvanece. Ante esta tentación del desencanto o del fatalismo, cabe reafirmar una convicción: la democracia no está condenada a declinar, sino llamada a renovarse.

Su futuro depende de nuestra capacidad de combinar el rigor crítico con la esperanza activa; de reconciliar la pasión de la calle con la razón de las instituciones; de recordar, como al general romano o al nuevo Papa, que toda gloria es efímera y que el poder sin humildad se convierte en farsa.

Solo cuando la política recupere su condición de servicio, los partidos su

función cívica, los líderes su humildad y los ciudadanos su conciencia crítica, podrá renacer la esperanza en una república de hombres y mujeres libres y responsables. Porque, en definitiva, solo hay democracia donde persiste la fe en el hombre y en su poder de construir comunidad.

EL “SER-PARA-LA-MUERTE” (DAS SEIN ZUM TODE) DE MARTIN HEIDEGGER: UN POTENCIAL CASO ANTITÉTICO EN LA BÚSQUEDA DE FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS PARA UNA TEORÍA DEL LENGUAJE COOPERATIVO EN EL DERECHO.

Marco Yago Muñoz Rossi⁹⁰

Introducción

El presente trabajo consiste en una aproximación al concepto de “ser para la muerte” del filósofo alemán Martin Heidegger, presente en su obra *Ser y Tiempo*, y cómo ello puede considerarse un claro ejemplo de *densidad del lenguaje*, constituyéndose como un potencial caso antitético frente a la propuesta de una teoría del lenguaje cooperativo en el derecho, en la medida en que la opacidad heideggeriana resultara contraria a la claridad y cooperación esperadas en el ámbito jurídico.

Dicho abordaje iniciará con una definición del “ser-ahí” a los fines de poder alcanzar, a continuación, un correcto análisis de las principales características que presenta la relación inexorable entre el Dasein y su finitud.

Seguido a ello, el trabajo referirá a potenciales críticas que el “ser-para-la-muerte” heideggeriano podría presentar, enfatizando particularmente su carácter antitético frente a una teoría del lenguaje cooperativo en el derecho, debido a la opacidad y densidad de los términos utilizados por Heidegger, criticadas por pensadores como Adorno, que dificultan la claridad, la cooperación y la ética en la comunicación jurídica.

Finalmente, el trabajo concluirá con una reflexión personal sobre la cuestión abordada, a modo de cierre del presente trabajo.

Palabras Clave: Ser, Muerte, Heidegger, Ser y Tiempo.

El Dasein y su relación con la muerte

Para comenzar nuestra labor, resulta necesario alcanzar una definición acabada del concepto de “dasein” (ser-ahí) a los fines de obtener, a continuación, una correcta

⁹⁰ Abogado y Profesor de Filosofía por la Universidad Nacional de Mar del Plata / Doctorando por la Universidad Nacional de La Plata. Correo electrónico: marcoyago@hotmail.com

comprensión de aquello a lo que Heidegger refiere con su expresión “ser-para-la-muerte”.

En principio, es correcto afirmar que la definición por el “dasein” que buscamos se encuentra fuertemente relacionada con el interés de Heidegger por centrar su análisis filosófico en el “ser”, como es anunciado al lector cuando uno se adentra en la lectura de “Ser y Tiempo”.

Para ello, el autor afirma que la humanidad se encuentra concentrada en su interés por los “entes”, confundiendo así el camino hacia un correcto quehacer filosófico: resultar menester recuperar aquella antigua pregunta por el “ser”, caída hoy en el olvido (Heidegger, 1927/2023, p. 25).

Ello consistirá en una de las interpelaciones ontológicas fundamentales que atraviesan la obra mencionada, interrogante que intentará ser abordada por Heidegger a los fines de dar con las principales características del ser humano (no en vano, se le ha adjudicado a “Ser y Tiempo” el carácter de ser un estudio antropológico, ante todo).

Así, el autor en cuestión hará uso, a lo largo de toda la obra, de un lenguaje sumamente creativo, que centra su interés en el “ser”, forzando el giro ontológico propuesto ya desde el tipo de expresiones que allí se emplean: de esta manera, se nos presenta discursivamente el “ser-ahí”, evitando hacer uso de conceptos tales como “individuo”, “hombre”, “ser humano” u otras definiciones clásicas.

Dicho “ser-ahí” tiene la particularidad de ser alguien que, analizando su existencia (Heidegger, 1927/2023, p. 84) logra encontrarse “situado”, caracterizándose, principalmente, por su temporalidad (presente) y su facticidad (contexto), “abierto” a un mundo de posibilidades.

Sin embargo, a pesar de que la proyección del “dasein” (ser-ahí) no se encuentra estrictamente determinada (y de allí estriba su “apertura”, encontrándose arrojado a un mundo de posibilidades), el futuro se presenta “cerrado” con una única certeza: la muerte.

Así, el “dasein” se presenta como un “ser-para-la-muerte”, en tanto, a lo largo de su existencia, y más allá de la pluralidad de sus posibilidades, un irremediable fin lo acecha y, la toma de conciencia de ello, le resulta angustiante.

El “ser-ahí” tiene dos grandes formas de lidiar con esto último: una ha de ser el intento de evadir lo inexorable, buscando opacar la voz singular al provocar mezclarse entre las habladurías de la muchedumbre y en la avidez de las novedades, saltando de actualidad en actualidad (Heidegger, 1927/2023, p. 221).

Otra, sería afrontar la propia muerte, esto es, vivir de forma auténtica y tomar cuidado de ello.

En la primera manera, la falta de autenticidad del “ser-ahí” tiene lugar cuando no toma conciencia de su carácter “para-la-muerte”, y decide refugiarse en el “uno” (en alemán, el “dasman”), una suerte de masa indefinida, indeterminada, subsumida en la cotidianidad (Heidegger, 1927/2023, p. 169) donde el “dasein” pierde sus particularidades y pasa a refugiarse en la “publicidad” (lo público, lo compartido, lo institucionalizado) y en la exagerada dinámica por la búsqueda de lo actual, lo novedoso.

En el caso segundo, el “ser-ahí” lleva muy presente su finitud, la cual no resulta ser transferible (ningún “dasein” puede experimentar la muerte de otro “dasein”), potenciando así la singularidad de la vida y evocando sobre la importancia de tomar decisiones que le sean propias, ello es, la base del actuar con autenticidad, ajeno a la vana persecución de las novedades.

La muerte: la posibilidad más auténtica y definitoria del Dasein

Según Greta Rivara, la muerte es aquello que resulta esencial para al “ser-ahí”: al tratarse de una cuestión que, irreductiblemente, le significa algo totalmente “propio”, resulta ser aquello que hace al “dasein” verdaderamente autentico (Rivara, 2010, pp. 66–67).

Contrario a la huida, el “ser-ahí” es un “ser-para-la-muerte” cuando asume una vida relativa a esta situación de finitud denunciada: aceptar la muerte significa contrariar la actitud que se presenta en aquello disipado en la mundanidad, que significa el “uno” (el “dasman”), que tiende a fomentar la impropiedad y el ocultamiento.

Dentro de la actitud de desplazamiento del “uno”, la muerte se presenta como aquello que suele ocurrirle a los demás, a los otros, no a mí. En el ámbito público, la muerte se presenta como mero accidente, es despersonalizada, es impropia.

Para evitar aquello, el “ser-ahí” deber “precursar” la muerte, otorgándole a la cuestión el correspondiente reconocimiento, darle su debida entidad, a los fines de acentuar la existencia particular del “dasein”: justamente, al saberse finito, el “ser-ahí” afirma su autenticidad pudiendo darle curso previo a su muerte.

Es cuando decide “precursarla”, que la muerte se vuelve para el “dasein” aquello identitario: al aceptarla como propia, hacerla “mi muerte”, es cuando la totalidad del proyecto del “ser-ahí” queda en evidencia, y éste llega a reconocer en la constitución de su ser, por su cuenta, inclusive lo que aún no es (Heidegger, 1927/2023, p. 301).

Y esto último, no debe confundirse con el hecho de que el “dasein” siempre se trata de una cuestión “abierta” a sus posibilidades: la totalidad es, justamente, saber que al “ser-ahí” que decide contrariar la dinámica del “uno”, asumiendo la relevancia que ha de tener la muerte para determinar su autenticidad, no ha de faltarle ningún agregado, y que su condición de “abierto” no es sinónimo de indefinido.

Así, la muerte como posibilidad definitoria del “ser-ahí”, no se presenta como algo que se adiciona al terminar la vida de éste y lo “completa”: lejos de tratarse de una cuestión externa que resulta agregada al término del proyecto del “dasein” (Rivara, 2010, pág.66), la muerte es aquello fundamental, estructural, que lo define auténticamente, siempre.

A pesar de que todo lo hasta aquí expresado podría interpretarse a favor de una filosofía vitalista, es justamente este último punto, el de la muerte como elemento constitutivo fundamental del “dasein”, el que dispara críticas significativas con relación a los postulados heideggerianos: entre estos autores, se encuentra Theodor Adorno.

Adorno y su feroz crítica al “ser-para-la-muerte” heideggeriano

En su obra *Dialéctica Negativa: La Jerga de la Autenticidad* publicada en el año 1966, Adorno procederá a denunciar que “Ser y Tiempo” esconde, en expresiones tales como “ser-para-la-muerte” una propuesta idealizante, arraigada a la necesidad de intensificar el valor preponderante del Estado por sobre el individuo, bajo el presupuesto de la “apersonalidad”.

Puntualmente, evidenciará que, lo que Heidegger da a conocer bajo el concepto de “ser-para-la-muerte”, esconde un ejemplo más de la despersonalización que “Ser y

Tiempo” intenta instaurar, mediante lo que Adorno denomina atomización del lenguaje heideggeriano.

Así, se pone de manifiesto que, en su propuesta ontológica, Heidegger intenta reconocer la existencia de elementos fundamentales, básicos (y, por ende, atómicos), asociados al ser, alejados de todo juicio de valor, despolitizado (Adorno, 1966/2005, p. 105).

De esta manera, dentro de las cuestiones más elementales para Heidegger, aquella que resulta esencial para el “dasein” resulta ser la muerte, lo cual evidencia la más grande expresión de impersonalidad, constituyendo la nulidad del ser para el ser mismo (Adorno, 1966/2005, p. 239).

Para Adorno, el pensamiento de Heidegger pasa por alto el nudo del sujeto, haciendo referencia que la cuestión de la muerte predomina de tal manera que desconoce al individuo y lo incentiva a auto anularse (Adorno, 1966/2005, p. 239).

Todo esto último, se estima como un pensamiento filosófico a favor de esferas impersonales, como podrían ser las que Estados totalitarios ponderaban en las épocas más oscuras de la historia de la humanidad. Entre ellos, el nacionalsocialismo alemán, con el cual Heidegger fuera asociado, oportunamente.

En la obra de Adorno, el existencialismo (Adorno, 1966/2005, p. 44) parecería presentarse como la herramienta filosófica más eficaz para la ideología alemana imperante, aún en épocas del joven Heidegger: de esta manera, se explicaría aquella necesidad imperiosa por una pregunta constante por el ser, inclusive por encima de otras demandas intelectuales relacionadas con el materialismo histórico (y la figura de Marx, por ejemplo) y la necesidad de cambios sociales estructurales, políticos y económicos.

Así, lo que autores como Marx podrían denunciar como cuestiones que deben resolverse, y que devienen del antagonismo social de la época, podrían interpretarse como virtudes para Heidegger, en tanto, pavimentan el camino de la plenitud, de la existencia, de la autenticidad del “dasein”, quien se retira del ámbito público para reposar, en privado, sobre sí mismo, ahora alejado de las habladurías, de la publicidad, del “otro”, potenciado por el valor de “su muerte” para conducirse a un ser efectivamente auténtico.

Justamente, esta autenticidad asociada a la cuestión de la muerte, para Adorno consiste en una negatividad propia de la jerarquización y su jerga (Adorno, 1966/2005, p. 90): quien desee alcanzar la supremacía que deviene de la autenticidad, no debe temer a la muerte, en consecuencia. Este es, el ser-para-la-muerte.

Lo antitético frente a una teoría del lenguaje cooperativo en el derecho.

La propuesta heideggeriana del “ser-para-la-muerte”, tal como ha sido analizada por Adorno, constituye un ejemplo paradigmático antitético frente a la teoría del lenguaje cooperativo en el derecho. Mientras la filosofía jurídica contemporánea privilegia claridad, precisión y cooperación lingüística entre los actores del proceso, Heidegger despliega un estilo que obstaculiza la intersubjetividad comunicativa, concentrando el sentido en la experiencia individual del “dasein” y en la introspección, elementos profundamente filosóficos pero incompatibles con los principios de previsibilidad y coordinación del derecho.

En el ámbito jurídico, la comunicación no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para la coordinación de conductas, la previsibilidad normativa y la protección de derechos. Un lenguaje opaco y densamente conceptualizado, como el de Heidegger, se convierte en un anti-elemento, introduciendo ambigüedad, despersonalización y atomización semántica que, si se trasladara al derecho, impediría la cooperación efectiva entre legislador, juez, abogado y ciudadano. La lectura de Carrió refuerza esta idea: los tecnicismos encriptados han sido históricamente un obstáculo para quienes no forman parte de un grupo especializado, y el uso de expresiones poco certeras o ambiguas, como el mismo término “derecho”, puede manipular la emotividad de un juez para torcer una sentencia (Carrió, 1986, pp. 22, 31).

Ante esta tensión, resulta significativo reconocer el valor de una propuesta multidisciplinaria, donde los conocimientos filosóficos y jurídicos se crucen, se unan y se multipliquen. Una filosofía ecléctica (Muñoz Rossi, 2023, p. 130), como lo demuestran las propuestas de unificación de la ciencia del Círculo de Viena o la educación rizomática de Deleuze y Guattari, potencia la hermandad entre distintos saberes y puede contribuir a construir puentes entre teoría y práctica jurídica.

En este marco, la teoría del lenguaje cooperativo ofrece herramientas concretas. Herbert Paul Grice, en su principio de colaboración para la pragmática conversacional,

propone máximas que orientan la comunicación hacia mayor claridad y precisión (Grice, 2002, p. 516): de cantidad (calibrar el caudal de información), de calidad (veracidad de los dichos), de relación (incluir cuestiones sustanciales) y de modo (lenguaje claro, breve y ordenado). Estas máximas sientan las bases de la buena fe comunicacional y permiten inferencias contextuales (implicaturas conversacionales), ofreciendo flexibilidad y adaptabilidad en ámbitos como la filosofía y el derecho, donde el lenguaje regula conductas y consolida vínculos de poder.

El modelo griceano se conecta directamente con principios clásicos del derecho, como la buena fe contractual (*pacta sunt servanda*), la legalidad y la debida motivación de las decisiones judiciales (Alexy, 1993, p. 137). Asimismo, las implicaturas conversacionales permiten problematizar los límites del lenguaje jurídico, reduciendo la ambigüedad, la turbidez o el silencio como estrategia. Así, la filosofía pragmática de Grice puede ser recuperada como un aporte esencial al derecho: en estructuras formales donde imperan las convenciones intrínsecas del lenguaje legal, permite acercar voluntades, afianzar derechos y obligaciones, y subordinar la opacidad técnica a la cooperación y claridad indispensables para la justicia (Grice, 2002, p. 516).

En síntesis, el pensamiento heideggeriano nos advierte sobre los peligros de un lenguaje excesivamente introspectivo y opaco, que actúa como antitético frente a la cooperación y claridad del derecho; mientras que la interdisciplinariedad y la filosofía pragmática de Grice ofrecen estrategias para recuperar la comunicación efectiva, el entendimiento compartido y la coordinación social necesarias para que la ley cumpla su función reguladora y ética.

Algunas reflexiones finales (personales) a modo de conclusión

En primer lugar, quisiera mencionar que la lectura de “Ser y Tiempo”, más allá de su evidente dificultad, resulta ser una aventura apasionante, creativa y misteriosa para todo lector: puede entenderse, entonces, porqué se la sigue considerando una de las obras más importantes de la historia de la filosofía.

Sin embargo, a medida que uno avanza en su lectura, encuentra que algunos abordajes, si bien encriptados, inclusive podrían revestir cierto halo de atemorizante oscuridad: personalmente, me resulta difícil no encontrar en ciertos pasajes del texto de

Heidegger algunas consideraciones fuertemente vinculadas a la adhesión política tan controversial del autor, esto es, su eventual acercamiento al nacionalsocialismo.

Puntualmente, en el caso del “ser-para-la-muerte”, esto se evidencia exageradamente, por distintos motivos.

Entre ellos, parece existir a lo largo del texto una necesidad imperiosa por ampliar siempre más la supuesta brecha existente entre la interpretación que el “dasein” debe hacer de su muerte y aquella forma en que el “uno” procede al respecto. Dicho en otras palabras, un reconocimiento del ámbito particular, introspectivo y privado, por encima de lo plural, lo social, lo colectivo.

El debate público sobre una muerte digna, podría ser un planteo inmediato a ello, esto es, la posibilidad de prever mínimos legales para toda la población relativos tanto al “buen vivir” como al “buen morir” (morir dignamente).

Este tipo de cuestionamientos, que promueven la equiparación de todos los integrantes de cualquier comunidad con relación a la posibilidad de morir en condiciones humanamente íntegras, no parecen revestir en Heidegger tanta relevancia. O, por lo menos, no parecería valorarse tanto como la consideración individual de la propia muerte del “dasein”. De esta manera, quedaría de manifiesto que, esta última, debe alcanzar la máxima ponderación.

La reflexión colectiva sobre el valor de la muerte resulta sumamente significativa para las distintas comunidades, por ejemplo, desde el folklore de una población.

Así, el hecho de conmemorar fechas significativas con respecto a la pérdida de vidas civiles, o sencillamente una reunión para poder velar y despedir a un ser querido, resultan necesarias para convalidar la historia de cualquier colectivo de individuos, sea una nación, una agrupación social de cualquier índole y hasta una familia.

Justamente, es por ello que estos actos, estas demostraciones, no deberían entenderse como algo insignificante frente a la supuesta relevancia de la percepción individual que se pueda llegar a tener sobre la propia muerte.

Considero erróneo asociar el pensamiento de Heidegger con una filosofía que promueve la muerte. Ahora bien, es verdad que su analítica existencial podría ponernos en duda sobre el valor que han de tener las consideraciones poco empáticas entre

sujetos. Dicho de otro modo, parecería relevante una ocupación importante del “dasein” con relación únicamente a “su muerte”:

Así, tomando entonces significativa distancia de lo colectivo (el “uno”) ¿podría el “dasein” estimar correctamente el valor de la muerte de los otros?

Y, sobre la “autenticidad”, también me ha puesto a reflexionar: la muerte no siempre se presenta de la manera más digna.

Quiero decir con ello, que no me resulta correcto establecer todas las posibilidades de la muerte bajo un único supuesto: podría llegar a entender que la muerte del “dasein” que le resulta más propia es aquella asociada a cuestiones biológicas, naturales, por el mero paso del tiempo. Otras, tales como un homicidio, no me resultan muy conexas a una cuestión de lo “auténtico”.

Y frente a este último análisis, insisten en mi lectura algunas ideas de que, en la postura de Heidegger, se puedan estar defendiendo el valor de ciertas actividades propias de los conflictos bélicos y las atrocidades que de ellos se desprenden: el valor de la vida se relativiza, la muerte se vuelve un gesto patriótico, sea de un lado o del otro del campo de batalla.

Dicho todo esto, tomando distancia de lo colectivo y reflexionando sobre la concentración heideggeriana en la muerte individual del “dasein”, resulta evidente que su propuesta constituye un ejemplo concreto de lo **antitético** frente a la teoría del lenguaje cooperativo en el derecho. Mientras el pensamiento jurídico contemporáneo busca claridad, comunicación efectiva y coordinación entre sujetos para garantizar derechos y responsabilidades compartidas, Heidegger privilegia la introspección, la opacidad y la atomización semántica, centrando el sentido en la experiencia privada de la muerte. Esta tensión evidencia cómo un lenguaje filosófico profundo, aunque valioso en su dimensión existencial, puede ser incompatible con la cooperación, la previsibilidad y la interacción social que el derecho requiere, recordándonos que la claridad y la intersubjetividad no son meros recursos estilísticos, sino condiciones esenciales para la justicia y la vida en comunidad.

Bibliografía

Adorno, T. W. (1966/2005) *Dialéctica negativa: La jerga de la autenticidad* (Trad.). Madrid: Akal.

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Carrió, G. (1986). *Notas sobre derecho y lenguaje* (3.^a ed. aum.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Grice, H. P. (2002). *Logic and conversation*. En D. J. Levitin (Ed.), *Foundations of cognitive psychology: Core readings* (pp. 719-732). Cambridge, MA: MIT Press. (Obra original publicada en 1967).
- Heidegger, M. (1927/2023); *El ser y el tiempo*, Prólogo de Ricardo Horneffer, 3era edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz Rossi, M.Y. (2023). *In Omnia paratus: a favor de una filosofía ecléctica de la educación*, en G. Flores & D. Suetta Rozas (Comps.), *III Jornadas de Filosofía de la Educación: Pasiones y afectos en la urdimbre ético-política de lo educativo* (pp. 130–133). Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Rivara, G. (2010). Apropriación de la finitud: Heidegger y el ser para la muerte. *Enclaves del pensamiento*, 4(8), 61–74.

EL LENGUAJE CLARO COMO PUERTA DE ENTRADA A LA DEMOCRACIA

Esp. ADRIANA ANALÍA ARIAS⁹¹

Cuando la ciudadanía comprende los textos que la institución le dirige, se genera una relación de mayor empatía y compromiso.

Estrella Montolío

Un tema que no es nuevo

La preocupación por esta temática y la brecha cognitiva, consecuencia de la imposibilidad de comprensión de los textos legales no es nueva, como así tampoco los movimientos de empoderamiento ciudadano en búsqueda de la claridad en toda comunicación dirigida a la ciudadanía, lo que ha impulsado ya desde hace unos años la implementación de políticas públicas destinadas a incorporar estilos de redacción que otorguen verdadera eficacia a las comunicaciones y se adecúen a las necesidades de los ciudadanos.

Desde la creación del alfabeto el lenguaje se ha constituido en una poderosa herramienta, que ha producido a lo largo de los años cambios radicales, transformando para siempre la capacidad comunicativa y dando origen a una nueva etapa en las relaciones de convivencia social.

La importancia que tiene el lenguaje en nuestras vidas, se ha pasado por alto por mucho tiempo, y debe destacarse que siendo el principal instrumento que tienen los seres humanos para generar y modificar las relaciones en sociedad, creando su propio futuro; hoy posee un rol central en el ejercicio de la democracia, ya que el derecho a la información trae aparejado la necesidad de claridad y comprensión como garantía de la participación democrática.

El lenguaje claro y su importancia en las sociedades democráticas

La definición en un sentido amplio cuando hablamos de lenguaje puede resumirse como la capacidad comunicativa de los seres humanos. Y si agregamos la

⁹¹ Profesora adjunta rentada en Taller de Derecho Parlamentario, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Secretaria de Coordinación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Correo electrónico: ariasadriana.a@gmail.com

claridad podemos aseverar que el lenguaje claro más allá de la capacidad comunicativa deberá prestar atención a la facilidad de comprensión de aquello que estoy comunicando.

Visto lo hasta aquí mencionado en virtud de los inicios del lenguaje y el objetivo que podemos asignarle dentro de una sociedad democrática, la posibilidad de comprender y hacer valer aquellos derechos y asimismo entender las implicancias de las conductas en el marco de la convivencia social, empieza a ser central el poder de interpretación de quienes acceden a diferentes mensajes o comunicaciones, lo que genera el mayor desafío dentro del lenguaje y la comunicación cuando hablamos de claridad.

Rafael Echeverría en su libro *Ontología del lenguaje* (2016) expresa:

El lenguaje, sostenemos, no es inocente. Toda proposición, toda interpretación, abre y cierra determinadas posibilidades en la vida, habilita o inhibe determinados cursos de acción. A esto nos referimos cuando hablamos del poder de distintas interpretaciones: a su capacidad de abrir o cerrar posibilidades de acción en la vida de los seres humanos.... (pág.44)

La relevancia del lenguaje en las relaciones sociales alcanza su máxima expresión cuando lo entendemos como el puente facilitador que propicia la acción, intervención y transformación. De ahí la importancia de promover un lenguaje que pueda ser comprendido por todas las personas, ya que solo así se garantiza una verdadera participación democrática.

En este mismo sentido, la importancia del lenguaje claro se proyecta también sobre el ámbito educativo, en tanto constituye una herramienta esencial para garantizar una enseñanza verdaderamente inclusiva y equitativa. Promover el uso del lenguaje claro en la educación no implica una disminución del nivel académico ni una simplificación del conocimiento, sino, por el contrario, una forma de asegurar la comprensión y el acceso efectivo al saber por parte de todos los estudiantes.

Ello exige, a su vez, repensar el rol de quienes educan, ya que la incorporación de esta perspectiva requiere una formación específica y una capacitación permanente de los educadores.

Conforme lo referenciado *ut supra* y entendiendo a la democracia en un sentido amplio como una forma de convivencia social en la que todos son libres e iguales en cuanto a derechos y obligaciones dentro de las relaciones sociales, económicas y políticas es de gran importancia la utilización e incorporación del lenguaje claro.

En relación a ello, en palabras de Alexis Tocqueville (1984),

...No se trata ya de conservar las ventajas particulares que la desigualdad de condiciones presenta a los hombres, sino de asegurar los nuevos bienes que la igualdad les puede ofrecer.... (pág. 765)

Se puede interpretar que la igualdad a la que se hace referencia determina la inclusión y entendimiento de todos los ciudadanos por igual en cualquier ámbito del que formen parte en la vida en sociedad. La necesidad se centra entonces, en trabajar en el uso de un lenguaje que promueva de manera real un acercamiento a la población en la que no se dé lugar a encontrarse con comunicados o normas imposibles de comprender dónde no se puede discernir si aquello nos perjudica o beneficia, nos incluye o nos afecta, más aún cuando el compromiso del Estado y de los organismos públicos es brindar al ciudadano la tranquilidad de la certeza y la transparencia.

Es bien conocida la frase “ley se presume conocida por todos”, pero no se desprende de su interpretación que deba ser entendida por todos, lo que implica una limitación tal que compromete gravemente el ejercicio de los derechos. Olvidar las inequidades ante la igualdad de todos los habitantes hará imposible igualar.

Es responsabilidad del Estado encontrar a través de esas técnicas, la inclusión no solo en lo discursivo sino también en los hechos, encontrando las estrategias necesarias y tomando las decisiones correctas para poder llevar adelante acciones dirigidas estrictamente a la aplicación de reglas gramaticales y discursivas que aclaren y brinden a toda la ciudadanía la posibilidad cierta de comprender aquello que se está comunicando, legislando, resolviendo.

Si el lenguaje claro tiene en verdad la preponderancia e importancia que aparentan asignarle deberíamos ya observar dicha herramienta en la práctica y técnica legislativa. Hace pensar que seguimos en un Estado que continúa con una redacción para unos pocos dejando en estado de vulnerabilidad a quienes no logran entender leyes, reglamentaciones o comunicaciones.

La estructura que surge de *Plain Language Association International* en la promoción del lenguaje claro indica que una comunicación se encuentra en lenguaje claro cuándo: “...La estructura y el diseño son tan claros que el público al cual se dirige puede rápidamente: 1- entender lo que necesita, 2- comprender lo que encuentra, y 3- utilizar dicha información...”.

Cabe destacar lo sorprendente de requerir leyes que le otorguen carácter obligatorio al uso de lenguaje claro teniendo en consideración que desde sus comienzos la democracia integra la libertad y la igualdad lo que no puede configurarse en una sociedad en la que no exista una comunicación asertiva, con claridad y posibilidad cierta de entendimiento por quien fuera receptor de cualquier precepto, norma o comunicación brindada por el Estado.

Asimismo, vemos que las buenas prácticas que incorporan lenguaje claro es trabajado y se ha convertido en un asunto de preocupación que sostiene un alto crecimiento también a nivel internacional, existiendo diferentes movimientos, pactos y acuerdos que destacan la necesidad de implementar el lenguaje claro como una práctica tendiente al acercamiento de la población al Estado, dejando a su mirada la transparencia de las instituciones que forman para de él.

Si bien el lenguaje claro debería ser una práctica naturalmente integrada a los procesos de enseñanza y comunicación, la realidad demuestra que aún persisten múltiples espacios —tanto en la educación como en otros ámbitos de la vida social— donde su aplicación resulta insuficiente. En este marco, promover la capacitación docente en lenguaje claro no sólo fortalece la tarea pedagógica, sino que contribuye a formar ciudadanos capaces de comprender, participar y ejercer plenamente sus derechos en un Estado democrático.

Desde hace unos años se ha puesto en agenda y se han llevado adelante diferentes incorporaciones legislativas a fin de promover el lenguaje claro dentro de cualquier tipo de comunicación o norma, lo que hizo necesario establecer qué significa esta premisa indicando expresamente que las mismas deben ser redactadas de manera simple, precisa y de fácil comprensión. Y aunque aún estamos alejados de contar con textos legislativos y comunicaciones que en su totalidad no requieran de aclaraciones o explicaciones para su correcto entendimiento, debe reconocerse el trabajo que se realiza para consolidar la puesta en práctica de estas políticas por parte del Estado.

En la provincia de Buenos Aires con la sanción de la Ley 15184 – sancionada en 2020- se puede observar en su artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.

En una sociedad dónde se cree que lo difícil o rebuscado da mayor valor, status e importancia genera un retroceso más que un avance. El poder del lenguaje de unos pocos hace que la sociedad toda se encuentre en un estado de indefensión dónde la incertidumbre forma parte cotidiana de su vida y dónde la seguridad y tranquilidad son la excepción y no la regla.

En este sentido, la función social que más atañe al Estado es velar por nuestros intereses y promover políticas públicas que puedan acercar a la ciudadanía incrementando su confianza en el sistema.

Conclusión

Nos encontramos en un tema como se ha mencionado, que desde los comienzos de la vida en sociedad tiene vital importancia para la convivencia de las personas. El lenguaje y la manera en que el Estado comunica puede dejarnos adentro o fuera del sistema, por tal no se puede continuar presumiendo la comprensión de quien lee o escucha dejando a su responsabilidad entender o no lo que se comunica.

El Estado debe ocuparse de trabajar en las acciones que como dijimos tengan como objetivo principal llegar a los ciudadanos y que ellos accedan a las políticas públicas con un nivel de conocimiento que deje excluida las interpretaciones y construyendo así una sociedad democrática inclusiva y que tenga como protagonista a los ciudadanos y su acceso efectivo a la información.

En suma y para finalizar, resultan más que pertinentes las palabras de Natalia Staliano (2021) en la introducción de su trabajo:

... Una comunicación clara entre el Estado y la ciudadanía como garantía de acceso al derecho a la información y como práctica de transparencia, es un objetivo que debieran cumplir todos los organismos públicos. Una comunicación eficaz entre las instituciones y los ciudadanos genera confianza y entendimiento, fomenta la equiparación de oportunidades y brinda herramientas para el

autovalimiento y la ciudadanía inclusiva... (pág. 11)

Bibliografía

Ley provincial 15184. Promueve el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales emitidos por los tres poderes del Estado provincial. Publicada en el B.O. el 7 de octubre de 2020.

Montolío, E. y Tascón M (2020) El derecho a entender: la comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía. Prodigioso Volcán y Catarata.

Staiano, Natalia. El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía. Año 2, 2021. Cuadernos del INAP

Plain qué es el lenguaje claro. <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/que-es-el-lenguaje-claro/>

Rafael Echeverría. La ontología del lenguaje. Ediciones Granica S.A. Año 2016.
Tocqueville, Alexis de, La Democracia en América, Madrid, Sarpe, 1984

**CARL SCHMITT Y TEOLOGÍA POLÍTICA. EL CONCEPTO DE KATEJÓN
COMO CATEGORIA DE ANÁLISIS DE LAS CIENCIAS POLÍTICAS Y EL
DERECHO POLÍTICO APLICADO A LA POLÍTICA Y AL DERECHO
CONSTITUCIONAL ARGENTINO. Análisis de una categoría de Filosofía
Política Clásica y Teología Política aplicado, de la teoría a la práctica.**

Abg. CRISTIAN JORGE MARCELO
MOIX

Carl Schmitt –en Nomos de la Tierra y en el Glossarium – define en términos de teología política El katechon –Katejón-.

El presente trabajo de FILOSOFÍA POLÍTICA CLÁSICA utilizará el concepto teológico y político de Katejón como categoría crítica (filosófico-practica/ Teórico - Practica) en un contexto en el cual Pensamiento Liberal es Político Hegemónico, donde el las Ciencias Políticas, el Derecho Político y más precisamente el Derecho Constitucional Argentino se encuentran Sin una Real Critica Interna del Pasado, del Presente ni del Futuro. Y Específicamente el Derecho Constitucional se encuentra encerrado en análisis normativos (en su mayoría desde el recorte del Positivismo Lógico Formal) y perdiendo la comprensión sociológico político económica (alejándose de los problemas sociales de exclusión, vivienda digna, trabajo digno, etc.) así como ausente de un análisis Dikelógico desde el Ius Naturalismo Teológico de tradición Cristiana Católica al que el sistema constitucional argentino pertenece por invocación de ley fundante básica (Invocando la Protección de Dios como Fuente de Toda Razón y Justicia) encerrado en el Liberalismo racional relativista Anglo Financiero, extraño a la Tradición más antigua de la Nación Argentina heredera del Derecho Romano y de la Tradición de su lengua Española Cristiana Católica Apostólica Romana de corte Latino. Perdiendo de vista en su mayoría el Trialismo adoptado por el Maestro German Bidart Campos, en profundidad más allá de meros reconocimientos formales. Donde la Categoría de Teología Política del katejón de Carl Schmitt tiene mucho que decir como otros categoría de un autor de ciencias políticos que se encuentra en las listas negras del pensamiento liberal hegemónico.

Entendiendo en este trabajo que la Filosofía Política Clásica no es una categoría circumscripita a un momento histórico (ejemplo antigüedad o medievo, esclavismo o feudalismo, verbigracia solo Platón, Aristóteles, Polibio, San Agustín, Santo Tomas) sino que debe entenderse a la Filosofía Política Clásica como constituida por autores

clásicos -aquellos que no pueden dejar de leerse, pensarse y aplicarse en el fenómeno de la Política, el Derecho Político y el Derecho Constitucional, verbigracia debe incluirse en esta categoría a Hobbes, Hegel, Marx, Gramsci, Carl Schmitt-

Este pequeño aporte es para volver a poner en evidencia que más allá y a pesar de ser tal vez el autor del Siglo XX más censurado, subestimado y marginado del pensamiento político, que Carl Schmitt tiene mucho para decir y que Carl Schmitt quieran o no ya es uno de los Grandes de la Filosofía Política Clásica, Carl Schmitt es uno de los Clásicos.

“No temas, sino habla y no calles” (Hechos 18, 9),

La historia y los problemas del pasado, del presente y del futuro a los que el sistema del derecho constitucional argentino no puede ser ajeno.

Una Visión preocupante y critica del Derecho Constitucional Argentino nos permite vislumbrar que tal vez sea por temor, pseudo “corrección política” y/o colonización intelectual en sometido a la Doxa Liberal del Derecho Atlantista, que en la actualidad no se encuentra seriamente desarrollado el mismo para proteger jurídicamente al pueblo de la Nación Argentina, por ser la mayor parte de los cuadros técnicos jurídicos y académicos subordinados intelectual e ideológicamente en su exegesis dominante liberal anglo sionista financiera y sus dos vertientes de la globalización y el globalismo (lo mismo sucede hegemonícamente en el discurso económico académico y prácticos en distintos estamentos del estado) y que en función de ese estado de subordinación intelectual académico e ideológico, por filosofía teórico practica se reproduce el sometimiento de la Nación Argentina a subordinación hoy a naciones del norte atlántico (EEUU, Inglaterra y Europa) como a corporaciones financieras supranacionales, en el Futuro el derecho constitucional argentino no podrá ser una Ordenamiento Jurídico que pueda no solo proteger al pueblo de la nación de potencias extranjeras y de intereses financieros parasitarios globales sino que no podrá hacer nada ante los avances de la Dominación Global Tecno Burocrática, Tecnológica, poco podrá hacerse para contener a la Biotecnología, la Revolución Digital de la Inteligencia Artificial y la Ingeniería Social de centros de poder extranjeros a la República Argentina. Por lo cual si los principales cuadros de Derecho Constitucional

no ven los Errores del Pasado, la subordinación del Presente difícilmente vean la problemática de sometimiento y sumisión Político Económico Tecnológica externa a la que estará sometida la Nación Argentina, llegando a pensar que se desconoce si para el año 2050 habrá una Nación Argentina, o si seguirá Existiendo el Estado Nación o Derecho como tal lo conocemos y consecuentemente si la Constitución Nacional se aplicará por ineficacia o inexistencia.

Conforme las instancias históricas hegemónicas el Derecho Constitucional Argentino en su desarrollo educativo, doctrinal y exegético se encuentra encerrado o muy limitado por el Paradigma Liberal Atlantista del derecho, de liberalismo anglosionista financiero de la OTAN (NATO), y el Sistema de Bretton Woods como acuerdo monetario internacional establecido desde 1944 hasta la actualidad (FMI-BM). En los marcos teórico políticos liberales y teológicos anti católicos (sionistas, cristianos protestantes, cristianos sionistas y visiones liberales anti católicas) desde la ética moral protestante y la usura ilimitada de los pueblos sometidos a la Banca internacional pública y privada, y deuda externa, en esencia el Derecho Constitucional Argentino está sometido al paradigma Liberal (de la Globalización y del extremo Globalismo).

Por todo ello el Derecho Constitucional de Argentina se encuentra en **el Dilema de ser derecho de subordinación al Derecho de dominación Atlantista, o Ser el Derecho de Liberación Katejón**⁹² que proteja a los Hombres (varones y mujeres) de su Nación y poder hacer frente al Futuro Global.

⁹² "Katechónico" (también escrito como *catejónico*, aunque esta forma es menos habitual) proviene del concepto "katejón" (κατέχων) en griego, y se refiere a lo que **retiene, detiene o contiene** algo.

Etimología, Griego: **κατέχων** (*katéchon*) = "el que retiene". De **κατέχω** (*katécho*): *kata* (κατά = hacia abajo, contra) + *echo* (ἔχω = tener, sostener).

El **Katechon** (del [Griego: τὸ κατέχων](#), «lo que contiene», o ὁ κατέχων, «el que tiene») es un concepto [bíblico](#) que más tarde se convirtió en una noción de [filosofía política](#).

Origen bíblico y teológico, El término aparece en **2 Tesalonicenses 2:6-7**, donde San Pablo habla de un "obstáculo" o "freno" que impide la manifestación del "**misterio de la iniquidad**" y del **anticristo** hasta que sea retirado. "**Y ahora sabéis lo que lo detiene (τὸ κατέχων), a fin de que a su debido tiempo se manifieste.**"

(2 Tes 2,6).

Este katejón ha sido interpretado de varias maneras:

Realizando una simple **reflexión sobre identidad, globalismo y el futuro constitucional argentino** Argentina se encuentra, hoy más que nunca, atrapada en una encrucijada de civilizaciones. No es una novedad: desde su origen como nación, su Constitución de 1853 nació en el marco de un fuerte influjo del liberalismo atlántico, particularmente de Estados Unidos y Europa occidental. Ese derecho **atlantista** se presentó como modelo universal de progreso, libertad y modernidad. Y, en buena medida, le dio forma al orden institucional argentino.

Pero lo que ayer fue motor de crecimiento, hoy aparece como un corset que impide a la Argentina desplegar su propia identidad. Porque el derecho atlantista, con su raíz liberal, se fue convirtiendo en el brazo jurídico del globalismo. Lo que antes eran constituciones nacionales hoy son manuales de aplicación de agendas internacionales.

Frente a eso, desde el corazón de la tradición cristiana y el pensamiento político, aparece otro camino: el **derecho katejón**. La palabra proviene de San Pablo y remite a aquello que “detiene” el avance del mal, que frena la llegada del Anticristo. El término se encuentra en 2 Tesalonicenses [2, 6-7](#) en un contexto [escatológico](#).

Políticamente: como el **Imperio Romano** que, pese a su corrupción, mantenía un orden frente al caos.

Teológicamente: como la **Iglesia**, el **Espíritu Santo**, o el **Cristo mismo**, que frena la plena manifestación del mal hasta el tiempo señalado por Dios.

Escatológicamente: como una **fuerza o institución providencial** que actúa en la historia para retardar la entronización del Mal.

¿Qué significa "katechónico"? Un **proyecto katechónico**, un **poder katechónico** o un **orden katechónico** hace referencia a:

Algo que **resiste activamente el avance del caos**, la disolución o el mal.

Una **estructura o figura histórica** que **impide el colapso escatológico** (el fin de los tiempos).

Schmitt retomaron el concepto para hablar del papel del **Estado** o de la **autoridad política legítima** como katejón que evita el desorden total (anomia).

Teólogos y pensadores como **Jacob Taubes**, **Alain Badiou**, y algunos sectores tradicionalistas para pensar la **resistencia al nihilismo moderno, al globalismo o a proyectos anticristianos**.

Carl Schmitt –Nomos de la Tierra y en el Glossarium – define en términos de teología política El katechon –Katejón-.

El katejón como decisión soberana contra el nihilismo.

Carl Schmitt escribe en el siglo XX, tras la Primera Guerra Mundial, en medio del colapso del orden europeo y el avance del liberalismo relativista, el marxismo ateo y la tecnocracia global.

Katejón político-escatológico, Para él, el katejón es **la figura que frena el apocalipsis político**, es decir, la disolución de toda forma de soberanía, ley y orden.

El Katejón Puede ser un Estado, una Iglesia, un imperio, o una figura concreta (como el emperador o el papa) que encarne la contención del caos.

Para quien escribe el Katejón es el Sistema Constitucional Argentino en su deber ser, y en su relación entre Teología, Derecho y Tecnología, Visto desde el Paradigma del Trialismo.

En Carl Schmitt “Solo el katejón da sentido al tiempo histórico, mientras impide la llegada del Anticristo.” (*Teología Política II*)

En el Rol del cristiano (implícito), Aunque Schmitt no desarrolla una teología del individuo, su pensamiento permite entender al cristiano fiel como **una figura de decisión existencial** que afirma el orden frente al caos. Su sola fidelidad es **un acto político-escatológico**.

En clave argentina, el Derecho katejón no es un simple sistema normativo alternativo: el Derecho Constitucional Argentino debe ser en el presente y en el futuro la idea de que el derecho debe servir para preservar la identidad, la soberanía y la dignidad de los pueblos frente a proyectos civilizatorios que buscan devorarlos.

La raíz liberal y la negación a la Tradición Cristiana Argentina.

Por tal coyuntura que ata la Historia de un pasado de colonialismo intelectual del de Anglo (y secundariamente Eurocéntrico), el derecho constitucional argentino en la academia está dominado por el paradigma de interpretación liberal anglo atlantista financiero, apartándose de las tradiciones latinas romana, española y raíz católica apostólica romana. Siendo la Academia Argentina del Derecho Constitucional limitada a

una historia vinculada desde la perspectiva de su Génesis como si la Constitución Argentina o la Historia del Constitucionalismo fuere de su nacimiento (creacionismo demo liberal, desde el Iluminismo de Francés, pero más específicamente desde la Academia o Doctrina Política Inglesa.

Primero la Reforma Protestante, el Deísmo y los Contractualismo y el Iluminismo Racionalista Laico, –Hobbes/Locke/Rousseau- Montesquieu, la Academia Inglesa, El Federalista Norteamericano, Incurriendo en la actualidad en marcos de análisis desde las ciencias positivistas y el positivismo jurídico lógico formal.

El resultado una pérdida de identidad desde el tradicionalismo nacional Argentino de la Historia, nada se dice de la tradición Romana, Española y de la tradición Cristiana Católica Apostólica Romana.

Si miramos la historia, veremos que el constitucionalismo argentino fue un trasplante de modelos europeos y norteamericanos. Juan Bautista Alberdi pensó la Constitución de 1853 con un ojo puesto en la experiencia estadounidense y otro en la tradición francesa. Eso le dio al país una matriz liberal, con fuertes garantías individuales, pero también con un sesgo extranjerizante: se trataba de “civilizar” a un país joven copiando las instituciones del Atlántico Norte.

Ese trasplante tuvo éxito en algunos aspectos: abrió puertas al comercio, a la inmigración, a la educación. Pero también generó un vacío: la Constitución no siempre dialogó con la identidad profunda del pueblo argentino, que es mestiza, católica, hispánica y criolla. Allí se generó la tensión que todavía hoy sentimos: entre una Argentina que se sueña europea y una Argentina que late con alma americana.

El choque de civilizaciones y la batalla del derecho

Aquí entra la mirada de autores como **Huntington** con su teoría del “choque de civilizaciones”: el mundo ya no se divide en ideologías, sino en bloques civilizatorios. También **Alexander Duguin**, desde Rusia, advierte que el globalismo occidental busca borrar las identidades y transformar la política en un mercado único. **Carl Schmitt** lo había visto antes: todo orden político se construye sobre la distinción entre amigo y enemigo, y detrás del derecho siempre late una decisión teológica.

Hoy esa batalla se da en el campo del derecho. El **derecho atlantista** intenta imponer su modelo global de derechos humanos desligados de la verdad objetiva, reduciendo todo a voluntades individuales y contratos sociales. Frente a él, el **derecho katejón**, arraigado en la tradición católica e iusnaturalista argentina, sostiene que el derecho no es invención humana, sino reconocimiento de un orden justo que nos precede.

Incluso autores como **Yuval Noah Harari**, desde otro ángulo, nos muestran el peligro de este paradigma: si el futuro será gobernado por algoritmos, biotecnología y poderes corporativos globales, ¿qué lugar queda para los pueblos, las naciones y sus culturas?

En la visión de **Yuval Noah Harari**, el futuro global se dibuja como una encrucijada donde la humanidad podría dejar de ser el centro de la historia. Los datos, y no los dioses ni las ideologías, se perfilan como la nueva fuente de autoridad: un orden regido por algoritmos capaces de conocer al ser humano mejor de lo que este se conoce a sí mismo. En ese horizonte, la inteligencia artificial y la biotecnología transformarán radicalmente la vida, desde el trabajo hasta la propia condición biológica, generando una fractura entre una élite tecnológicamente mejorada y una mayoría que corre el riesgo de caer en la irrelevancia. Más que el desempleo, lo que amenaza es la pérdida de propósito: un futuro donde millones ya no encuentren sentido ni lugar. El mapa del poder global se reconfigura en torno a quienes controlen los flujos de información, mientras los desafíos universales —cambio climático, pandemias, migraciones, ciberseguridad— desbordan la capacidad de los viejos nacionalismos. Ante esta transición, las religiones tradicionales podrían ceder su lugar a un nuevo credo: el dataísmo, que venera la circulación infinita de información. Harari no describe un futuro cerrado, sino un dilema: o la humanidad coopera y redefine el sentido de su existencia, o queda relegada frente a las máquinas y a sus propias creaciones. No hay humanos dignos en cuerpo mente y alma, sino en su futuro el humano será una interface para el Proyecto del Transhumanismo, no hay Dignidad, No Hay Alma, No hay Dios.

Teología, derecho y tecnología: Schmitt como guía.

Carl Schmitt pensó siempre que detrás de las formas del derecho moderno latía algo más profundo: la huella de la teología. Para él, todo concepto jurídico fuerte tenía

un origen teológico, aunque secularizado. Así, la figura del soberano —“aquel que decide sobre el estado de excepción”— era una trasposición del Dios que interrumpe el curso de la naturaleza con el milagro. El derecho, en su visión, no se explicaba solo desde reglas técnicas, sino desde decisiones últimas que evocaban la estructura de lo sagrado.

En este marco, Schmitt vio que la modernidad, al confiar demasiado en la técnica y en los mecanismos automáticos del progreso, tendía a borrar lo decisivo y lo personal. La tecnología ofrecía un mundo calculable, sin espacio para la decisión trascendente. Pero el derecho, reducido a pura técnica normativa, corría el riesgo de convertirse en un engranaje más del aparato tecnológico, perdiendo su anclaje en la soberanía y, por tanto, en el misterio de lo político.

De allí su insistencia en la idea del katejón: esa fuerza que contiene el desborde del mal y aplaza el fin de los tiempos. El katejón no es una máquina ni un algoritmo; es un poder histórico y espiritual que frena, que resiste, que impone límites. Si la tecnología empuja hacia un mundo donde todo parece posible, el katejón recuerda que no todo es lícito. Y si el derecho se convierte en mera gestión administrativa, el katejón le devuelve su función de barrera frente al caos.

Carl Schmitt insistía en que todo concepto central del derecho moderno es, en el fondo, un concepto teológico secularizado. Cuando el liberalismo habla de “soberanía del pueblo”, lo que hay detrás es una traducción política de la soberanía divina. Cuando el globalismo habla de “**Gobierno Único**”, lo que hay detrás es una parodia del Reino de Dios, pero sin Dios.

La tecnología, en este marco, aparece como el nuevo dios. Lo que antes era gracia, ahora es algoritmo. Lo que antes era sacramento, ahora es Transhumanismo. El derecho se ve obligado a posicionarse: ¿será instrumento de esa nueva religión tecnocrática, o se mantendrá fiel a la tradición de la ley natural que reconoce la dignidad de la persona como imagen de Dios?

Schmitt nos da una pista: el derecho solo es verdadero si se reconoce como katejón, es decir, como freno frente a la disolución total. Y en la era de la tecnología, ese freno es más urgente que nunca.

El Problema del Globalismo y las Agendas 2030 y 2045 no se presentan como tiranía, sino como promesa.

La **Agenda 2030** habla de sostenibilidad, igualdad y prosperidad. ¿Quién podría oponerse a eso? Pero a poco descubrimos que detrás de esos objetivos se infiltran ideologías que niegan la vida desde la concepción, que relativizan la familia, que subordinan las economías nacionales a organismos financieros. Y lo que viene es más fuerte: la llamada **Agenda 2045**, con sueños Transhumanistas, promete la superación de la biología humana, la fusión hombre-máquina y la inteligencia artificial soberana. Ya no se trata de regular economías, sino de redefinir lo que significa ser humano.

Allí es donde el Proyecto Globalista se convierte en autoritarismo disfrazado de progreso. No hace falta un “Estado mundial” para que exista un gobierno único: basta con una red de corporaciones, organismos y algoritmos que deciden sobre nuestras vidas sin consultarnos.

El derecho constitucional argentino como katejón.

El sistema constitucional debe convertirse en un katejón frente al globalismo de dominación tecno burocracia de ingeniería social, biotecnológica y digital de dominación. Eso implica recordar tres cosas:

Soberanía normativa: ningún tratado internacional puede estar por encima de la dignidad humana, de la vida y de la familia.

Educación jurídica: los **docentes de derecho** tienen la misión de enseñar que el derecho no es mera técnica, sino camino hacia la justicia. En sus manos está formar abogados y jueces que resistan la tentación de someterse a proyectos globales.

Función política de la justicia: los jueces y legisladores no son meros burócratas; son custodios del pueblo. Si se mantienen fieles a la tradición argentina, pueden ser el katejón que frene la disolución identitaria.

Para tal Misión los **Constitucionalistas –en una visión Dikelógica, trascendente del derecho ius natural teológico- y los Filósofos del Derecho – Bioética-** No debe dejarse de contemplar documentos Vaticanos tales como *Antiqua et Nova* (2025)

Ya que el reciente documento del Vaticano, *Antiqua et Nova* (2025), pone el dedo en la llaga. Nos recuerda que la Iglesia no puede renunciar a su misión profética frente a la globalización tecnocrática. Lo “antiguo” es la raíz: la ley natural, la tradición, la fe que da sentido. Lo “nuevo” es el desafío de un mundo donde la tecnología parece reemplazar a Dios. El Derecho debe actuar como Katejón, y más precisamente el Derecho Constitucional por ser la Ley Suprema del Sistema Normativo que regula la organización nacional.

Antiqua et Nova advierte: sin una resistencia consciente, el hombre será reducido a dato, a engranaje, a avatar digital. Pero también abre la esperanza: la Iglesia y los pueblos que se mantengan fieles a su identidad pueden ser katejón, pueden ser freno providencial frente a la idolatría del progreso vacío.

Conclusión personal

En este escenario, **Argentina no tiene que resignarse a ser periferia obediente.** Puede, y debe, asumir un rol histórico: ser **katejón en el Sur**, mostrando que es posible otro camino de constitucionalismo. **Un camino que no se arrodele ante agendas globales, sino que dialogue con el mundo desde la firmeza de su identidad.**

Ese es el desafío:

La Historia contada por el Historicismo de **SAN AGUSTÍN** Nos Enseña que hay Distintas Civilizaciones, **CIVITATIS DEI** y **CIVITATIS TERRENA** y en ese Marco Teórico Continúa la **LUCHA DE CIVILIZACIONES, NO SOLO AYER, HOY SINO TAMBIÉN MAÑANA, Y EN ESE FUTURO LA GUERRA DE CIVILIZACIONES, SERÁ GUERRA ESPIRITUAL, GUERRA COGNITIVA, GUERRA CULTURAL, GUERRA IDEOLÓGICA, GUERRA DE LOS SIGNIFICADOS, GUERRA DE IDENTIDADES** y en dicho escenario Global **EL SISTEMA Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL ARGENTINO NO DEBEN SER COPIA DE MANUALES EXTRANJEROS O DE IDEOLOGÍA DE DOMINACIÓN, SINO REFLEJO VIVO DE UNA NACIÓN QUE RECONOCE EN DIOS LA FUENTE DE TODA RAZÓN Y JUSTICIA. SOLO ASÍ ARGENTINA PODRÁ ENTRAR AL FUTURO SIN PERDER SU ALMA.**

“Porque nuestra lucha no es contra la carne y la sangre, sino contra los Principados, contra las Potestades, contra los Dominadores de este mundo tenebroso, contra los Espíritus del Mal que están en las alturas”.

EFESIOS 6:12.

Por último, e *“Invocando la Protección de Dios Fuente de Toda Razon y Justicia”* deseo expresar que el Magisterio de la Iglesia Católica Apostólica Romana como depósito de la fe es una obligación moral y nos corresponde tanto a los consagrados como a los laicos, y en coherencia con el exordio inicial citado *“No temas, sino habla y no calles”* HECHOS 18, 9, es el compromiso de preservar la Palabra.

Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio, La potencia del pensamiento, Ensayos y Conferencias, Editorial AH Adriana Hidalgo, filosofía e historia, cap. Filosofía y Lingüística, Buenos Aires, 2007;

AGAMBEN, Giorgio, El Reino y la Gloria, una genealogía teológica de la economía y del gobierno. Editorial AH, Adriana hidalgo editores, 3ra edición argentina y 1ra Espana, Quilmes 284, Caba, 2019

AGAMBEN, Giorgio, Estado de Excepción, Homo sacer, II, I, Editorial AH, Adriana hidalgo editores, Villa Ballester, 2005.3ra edición argentina y 1ra Espana, Quilmes 284, Caba, 2019

BIDART CAMPOS, German J., Filosofía del Derecho Constitucional, Ediar, Buenos Aires, 1969.

BIDART CAMPOS, German J., La Elites Politicas. Ediar, Buenos Aires 1977.

BIDART CAMPOS, German J., Ciencia Politica y Ciencia del Derecho Constitucional, Ediar, Buenos Aires, 1982.

BIDART CAMPOS, German J., El Poder, Ediar, Buenos Aires. 1985.

BORON, Atilio A, La Filosofía Política Moderna, de Hobbes a Marx, (Compilador), CLACSO, Eudeba, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires.

DUGIN, Alexander, Logos Argentino, La Cuarta Teoría Política, www.edicionesnuevarepublica.com, Traductores: Alexandre Villacian y Fernando Rivero, Barcelona, España, 2013

HARARI, Yuval Noah, Sapiens, De animales a dioses, Breve historia de la humanidad, Traducción de Joandomenec Ros, Peguin Random House Grupo Editorial, 2014;

----- Homo Deus. Breve historia del mañana, Traducción de Joandomenec Ros, Debate, Penguin Random House Grupo Editorial, Spain, 2016;

-----21 lecciones para el siglo XXI, Debate, Traducción de Joandomenec Ros, Penguin Random House Grupo Editorial, 2018;

-----Nexus, Traducción de JOANDOMENEC ROS, Debate, Penguin Random House Grupo Editorial, Spain, 608 páginas, septiembre de 2024;

HEGEL, Georg Wilhem Friederih, El Sistema de la Eticidad, G.W.F. Hegel, Editorial Quadrata,.

----- Lecciones sobre Platón, G.W.F. Hegel, Editorial Quadrata.

----- Diferencia entre los sistemas de filosofía de Fichte y Schelling, Lecciones de la filosofía de la historia, Gredos.

----- Fenomenología del espíritu, Estudio introductorio de Volker Ruhle, Gredos.

HERDER, Johann Gottfried, Estudio introductorio Pedro Ribas, Ensayo sobre el origen del lenguaje, Otra filosofía de la historia para la educación de la humanidad, Ideas para la filosofía de la historia de la humanidad (Selección), Una meta crítica de la *Crítica de la razón pura*, Gredos.

SAN AGUSTIN de Hipona, Civitatis Dei

SCHMITT, Carl, Teología Política, (teología política cuatro capítulos sobre la doctrina de la soberanía y teología política II), Editorial Trotta, 2009.

¿La Inteligencia Artificial destruirá a la humanidad?, Yuval Noah Harari, Diario Página 12, 20 de abril de 2023;

“No se si los humanos podrán sobrevivir a la Inteligencia Artificial”, Yuval Noah Harari, Diario Infobae, 23 de abril de 2023;

“Los algoritmos ya han matado a gente”, Yuval Noah Harari, Entrevista, Diario La Vanguardia, 03 de septiembre de 2024;

Nexus, Breve historia de las redes de información desde la Edad de Piedra hasta la Inteligencia Artificial, Yuval Noah Harari, ensayo, <https://www.ynharari.com/es/boc>

“NEXUS” – *A new book from* Yuval Noah Harari (*out september 2024*) (<https://www.ynharari.com/es/book/nexus/>)

Así es Nexus, el nuevo libro de Yuval Noah Harari: un ambicioso alegato contra el paganismo tecnológico, El Mundo, Madrid, 10 de septiembre de 2024, <https://www.elmundo.es/la-lectura/2024/09/10/66df189be85ece6b178b458a.html>

“La inteligencia artificial podría hacernos lo que nosotros les hicimos a otros; no por malvada sino porque es poderosa y no le importamos”, Yuval Noah Harari, 08 de septiembre 2024, Infobae, Buenos Aires, <https://www.infobae.com/cultura/2024/09/08/yuval-noah-harari-la-inteligencia-artificial-podria-hacernos-lo-que-nosotros-les-hicimos-a-otros-no-por-malvada-sino-porque-es-poderosay-no-le-importamos/>

“La inteligencia artificial permite una vigilancia total que acaba con cualquier libertad”, Yuval Noah Harari, Clarín, 16/09/2024, https://www.clarin.com/cultura/yuval-noah-harari-ia-permite-vigilancia-total-acaba-cualquier-libertad_0_pg7Spr2mLH.html

“La IA puede alterar la evolución de todos los seres vivos”: Yuval Noah Harari, El Espectador, El Magazin Cultural, 18 de septiembre de 2024, <https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/la-ia-puede-alterar-la-evolucion-de-todos-los-seres-vivos-yuval-noah-harari/>

El futuro será producto de una mente alien”, Yuval Noah Harari, El Asombrario, 30 de septiembre de 2024, https://search.app/?link=https://elasombrario.publico.es/yuval-noah-harari-futuro-mente-alien/&utm_source=,sh/x/discover/m5/0

“La IA puede alterar la evolución de todos los seres vivos”, Yuval Noah Harari, <https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural-la-ia-puede-alterar-la-evolucion-de-todos-los-seres-vivos-yuval-noah-harari/>

“Los algoritmos de las redes sociales usan el odio para atraer más atención”, Yuval Noah Harari, Infobae, <https://www.infobae.com/america/cultura/2024/09/22/yuval-noah-harari-los-algoritmos-de-las-redes-sociales-usan-el-odio-para-atraer-mas-atencion/>

“La IA permite una vigilancia total que acaba con cualquier libertad”, Yuval Noah Harari, Clarín, https://www.clarin.com/cultura/yuval-noah-harari-ia-permite-vigilancia-total-acaba-cualquier-libertad_0_pg7Spr2mLH.html

Pensamiento y tecnología, Estamos todos invitados al apocalipsis de Yuval Noah Harari, La Voz, en www.lavoz.com.ar, 27 de octubre de 2024

Yuval Noah Harari, el escritor que alerta sobre la IA, vive como un monje secular y se transformó en un oráculo de los líderes tecnológicos, infobae, tecno, 30 de octubre de 2024

Yuval Noah Harari, apocalipsis now? Una lectura crítica del último ensayo de uno de los pensadores mas influyentes del presente, El País, 30 de noviembre de 2024

Chesterton Ortodoxia, Chesterton filosofo de la ciencia, “malgre lui”, El Debate, 16/11/2024

Conferencias / Clases

El Poder intelectual del Anticristo ya está aquí, Alberto Barcena, <https://youtu.be/CpwLDsW-VyA?si=qPUspRREIGEQRf8q>

Secularización y perdida de la fe – Alberto Barcena, <https://youtu.be/UsbKJvx8ecGk?si=K8sRZ8e2qYPUgXUI>

La ONU, Pacto para el Futuro y Pacto Digital Global. ¿Hacia un futuro feliz?, https://www.youtube.com/live/NthnPfhE_E?si=_7YAX6UN5DqGxJG3

Premilenialismo Dispensacional I Teología Palabra x Palabra, YouTube – Ministerios, Integridad y Sabiduría, 13 de noviembre de 2022

¿Quién es el Verdadero Israel?, Cesar Vidal. La Iglesia caminando por fe, YouTube

Parques industriales en el sudeste bonaerense: entre la planificación local y las desigualdades del desarrollo

Autora: Camila W. Landeyro⁹³

Resumen: Este trabajo examina la creación de agrupamientos industriales en la provincia de Buenos Aires como instrumento de política industrial. Se destaca el rol estratégico de los municipios que, en el marco de un esquema federal, asumen la responsabilidad de planificar, regular y coordinar acciones orientadas a promover la radicación de empresas en estos espacios. Mediante esta gestión, los gobiernos locales no solo garantizan servicios e incentivos, sino que también generan consensos y sostienen proyectos de desarrollo territorial.

Palabras claves: desarrollo local, municipios, gestión.

1. Introducción

La política industrial se ha convertido en un eje central del debate sobre desarrollo (Atkinson, 2022). Entre sus instrumentos, se encuentra la política de crear zonas industriales. En la provincia de Buenos Aires este programa se denomina agrupamientos industriales y se implementa desde finales del siglo XX a través de diferentes regímenes normativos que han ido sufriendo modificaciones.

Cada jurisdicción subnacional cuenta con su propio régimen normativo, lo que implica la coexistencia de 24 marcos distintos para regular los agrupamientos o, como se los denomina con mayor frecuencia, parques industriales. El análisis que aquí se propone, se centra en la provincia de Buenos Aires, donde los municipios tienen la particularidad de decidir la creación, gestión y sostenimiento de los agrupamientos industriales.

Este artículo forma parte de mi investigación doctoral como becaria de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) en el Doctorado en Ciencias Políticas de la UNSAM, orientada al estudio de la política de agrupamientos industriales en el sudeste bonaerense. Presento aquí resultados parciales obtenidos a partir de entrevistas, revisión documental y estudios de caso.

⁹³ Becaria Doctoral CIC-ICJ-UNLP. Correo electrónico: camilawanda2014@gmail.com

El trabajo se estructura en tres ejes: en primer lugar, una discusión conceptual sobre política industrial; en segundo término, los antecedentes y marcos normativos de los agrupamientos; y, finalmente, el rol de los municipios como actores estratégicos cuya capacidad estatal delimita las posibilidades y los alcances del desarrollo productivo local.

2. ¿Qué es la política industrial?

Como sucede en la mayoría de las categorías analíticas que se emplean en ciencias sociales, tampoco existe consenso sobre cómo definir a la política industrial. Goertz (2006) señala que la conceptualización es una tarea que abre al debate teórico, político y ontológico de las palabras. Asimismo, al momento en que los científicos sociales decidimos definir, contribuimos a una forma sobre en cómo deben comprenderse los hechos sociales.

Definir la política industrial implica adentrarse en un debate más amplio sobre el rol del Estado en la economía, cuya interpretación varía según la escuela teórica de referencia. Desde la perspectiva liberal, su intervención se limita a corregir fallas de mercado —externalidades, bienes públicos, incertidumbre, asimetrías de información—, lo que restringe la política industrial a medidas horizontales y correctivas (Suzigan & Furtado, 2006). De forma contraria, las corrientes intervencionistas (keynesianas, desarrollistas, estructuralistas) sostienen que el Estado debe asumir un papel activo, liderando, planificando y asumiendo riesgos, con capacidad para fijar objetivos, priorizar sectores y respaldar proyectos que el sector privado no emprende (Rodríguez Miranda et al., 2014).

En este trabajo se parte de la definición que realizó Lavarello (2017) quien propone que la política industrial es

un conjunto de acciones e instrumentos que buscan incidir sobre la productividad de la economía nacional a partir del apoyo selectivo a ciertas actividades o sectores. La definición de industria no se limita a la manufactura, sino que comprende el conjunto de actividades que permiten la transformación de los resultados de las actividades de I+D en nuevos productos, bienes de consumo y servicios, al desempeñar el rol de correa de transmisión entre la ciencia y el consumo (Lavarello, 2017, p. 114).

Para Lavarello (2017, p. 114) dentro de actividades industriales se incluyen tanto a las manufactureras como a los servicios conexos, es decir “al conjunto de actividades que permiten la transformación de los resultados de las actividades de I+D en nuevos productos, bienes de consumo y servicios, al desempeñar el rol de correa de transmisión entre la ciencia y el consumo.”

Para aplicar la política industrial es necesario coordinar distintos instrumentos dentro de una estructura federal como la argentina, donde intervienen gobiernos nacional, provincial y local junto con otros actores, cada uno con competencias propias que a veces se superponen o se comparten (Carmona, 2006).

Chang (2011) y Lavarello (2017) mencionan que la política industrial está conformada por diferentes instrumentos. Algunos de ellos son: a. política educativa, b. política arancelaria, c. políticas fiscales, d. política de propiedad intelectual, e. regulaciones sobre inversión extranjera directa, f. política laboral, g. instrumentos de fomento de exportación, h. instrumentos de promoción industrial regional o sectorial, i. política investigación, j. política crediticia (banca pública), k. mercados de capitales (Cimoli, Dosi, & Stiglitz, 2017)

Los agrupamientos industriales constituyen un instrumento de la política industrial que articula diversas herramientas —impositivas, crediticias, de gestión del suelo, ambientales, de infraestructura y servicios, así como educativas— en cuya implementación intervienen distintos niveles de gobierno. Por ejemplo, quien define la política laboral es el Congreso Nacional, pero la política de promoción industrial o crediticia depende del ámbito nacional y provincial. Sin embargo, su definición y procedimiento de creación se regula en cada jurisdicción provincial de forma diferente.

3. Los agrupamientos industriales en la provincia de Buenos Aires.

3.1 Antecedentes.

Los parques industriales surgieron en Reino Unido y Estados Unidos a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, aunque su expansión se dio después de la Segunda Guerra Mundial, en el marco del modelo fordista de acumulación. Sin embargo, Sosa Morales (2003) señala que ya en 1800 se creó el primer distrito industrial planificado en Manchester, Inglaterra, por iniciativa privada. Este complejo fue diseñado estratégicamente, considerando su acceso al ferrocarril y al puerto, lo que garantizaba una infraestructura logística eficiente.

En América Latina, la adopción de esta herramienta fue más tardía y comenzó aproximadamente en la década de 1980 (Rodríguez et al., 2014; Valinotti, 2019). Los primeros parques industriales eran simplemente agrupaciones de empresas sin mayores vínculos con el entorno académico o científico. Sin embargo, entre 1950 y 1960, surgió una nueva modalidad bajo el nombre de parques científicos y tecnológicos (Adán, 2012).

En Argentina, los primeros parques industriales surgieron en la década de 1950. Sin embargo, su expansión significativa se produjo recién en la década de 1980, con la puesta en actividad de los parques de La Rioja y San Juan. Para la década de 1990, este instrumento ya se había difundido ampliamente y, según Pellegrini et al. (2011), en provincias como San Luis, La Rioja, Tierra del Fuego, Chubut y Entre Ríos existían más de un centenar de parques industriales. No obstante, a pesar de su proliferación, estos espacios presentaban una baja ocupación del suelo, carecían de especialización y estaban mayormente ocupados por medianas empresas (Briano, Fritzsche & Vio, 2003; Martínez, Liendo, Castagna & Pellegrini, 2010; Pellegrini et al., 2011).

En el caso de la provincia de Buenos Aires, los primeros parques industriales fueron creados a partir de la década del 70: Chivilcoy (1969), Olavarría (1973), Bahía Blanca (1973), Necochea (1989), Tandil (1974), Tres Arroyos (1979) (González & Musikman, 2015).

El desarrollo de los parques industriales en la provincia de Buenos Aires tuvo lugar en un contexto de fuerte intervención estatal, caracterizado por la implementación de programas orientados a descentralizar la industria, expandir la infraestructura energética y mejorar el transporte, con el objetivo de diversificar las exportaciones (Rougier, 2014). Este período se inscribe dentro de lo que la historiografía denomina la etapa del Estado Empresario, en la que el gobierno aplicó diversas medidas de promoción y planificación para fomentar el desarrollo productivo. Entre estas medidas, se destacan: a) el impulso de industrias básicas, la explotación petrolífera y el sector automotriz; y b) la Ley de Promoción Industrial de Empresas N° 14.781, que buscaba estimular sectores estratégicos como la siderurgia, la petroquímica, la celulosa, la forestación y la pesca marítima (Odisio & Rougier, 2021; Rougier, 2014).

En este marco, el Plan Trienal 1969-1971 priorizó la creación de polos de crecimiento industrial, promoviendo la instalación del parque industrial Olavarría-

Tandil y la expansión de la infraestructura vial y de las redes de interconexión eléctrica (Rougier, 2014).

Hacia finales de la década, el gobierno provincial adoptó un enfoque aún más ambicioso a través del Plan Quinquenal 1970-1974, que no solo dio continuidad a los polos de crecimiento existentes, sino que también contempló la creación de nuevas áreas industriales. En este período, las acciones se centraron en el desarrollo del parque industrial Quequén, Mar del Plata y en estudios para la radicación de industrias alimenticias (Rougier, 2014).

Gran parte de estos proyectos quedaron desarticulados con el gobierno militar de 1976. Se dejó de lado la etapa de sustitución de importaciones y en su lugar se instaura con -violencia y reprensión estatal- el modelo neoliberal basado en la valorización financiera y en medidas de ajustes del gasto público (Basualdo, 2020).

Existieron diferentes instrumentos que regularon el instrumento de los agrupamientos industriales. El primer instrumento fue el Decreto N° 8526/1972 que contenía tres tipos de parques industriales: Parques Industriales en Desarrollo (art. 5 y 9); Parques Industriales de Fomento (art. 6 y 10); Parques Industriales de Relocalización (art.7 y 11).

Tras casi más de tres décadas de haber tenido dicha reglamentación, en el año 2007 -durante el gobierno de Daniel Scioli- se sanciona la Ley N°13.744. En el año 2015 sufre modificaciones por medio de la Ley N° 14.792 que es el régimen vigente en la actualidad.

Según la normativa actual, existen seis tipos de agrupamientos industriales: a. Parques Industriales; b. Sector Industrial Planificado; c. Áreas de servicios industriales y logísticos; d. Unidades modulares y productivas; e. Parque industrial pequeño y mediano. El art. 26 menciona que según quién propicie la iniciativa pueden ser:

a) Oficiales: serán los promovidos y gestionados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las Municipalidades y/o de la Nación.b) Privados: serán los promovidos y gestionados por iniciativas particulares de personas jurídicas.c) Mixtos: serán los promovidos y gestionados conjuntamente por organismos oficiales y privados.d) Mixtos promocionales: serán aquellos en los que el Estado aporta los inmuebles a afectarse, sobre el que se transferirá a título oneroso la titularidad dominial

a los particulares, una vez que estos hayan realizado la inversión productiva necesaria para el emprendimiento previa certificación de los organismos de contralor, conforme la reglamentación.

Las figuras más usadas en base a datos suministrados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (2022) las figuras más usadas son los parques industriales y sectores industriales planificados. Además, de los 90 agrupamientos industriales en el año 2022, el 60% eran de iniciativa oficial. Esto muestra un fuerte rol por parte del Estado.

Actualmente, los agrupamientos industriales se muestra un avance en su aprobación. Conforme menciona el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (2025)

En la provincia de Buenos Aires hay 204 agrupamientos industriales, distribuidos en 111 municipios -el 60% de ellos se encuentra en el interior, y el 40% en el AMBA. Además de los 100 que cuentan con su decreto de aprobación definitiva, hay 104 parques industriales que tienen su disposición previa, lo que indica que están operativos y en condiciones de avanzar con los trámites para su regularización definitiva.

Como puede observarse, la provincia utiliza este instrumento principalmente para desconcentrar las actividades industriales del AMBA e impulsar nuevas dinámicas en regiones agrícolas-ganaderas.

Según el Censo 2022⁹⁴, el interior bonaerense enfrenta graves problemas de envejecimiento poblacional y escasa diversificación productiva. En este marco, los agrupamientos industriales aparecen no solo como una herramienta de ordenamiento territorial, sino también como una estrategia para diversificar la producción y generar oportunidades que ayuden a revertir estas tendencias.

4. El rol de los municipios en la gestión de agrupamientos industriales en provincia de Buenos Aires.

94

https://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/Censo2022_Resultados_por_municipio_web_01_16_25.pdf

Es importante comprender a los municipios como un subsistema dentro del esquema federal argentino. Sus competencias, recursos y reglas de inclusión/exclusión están determinadas por marcos constitucionales y provinciales, pero a la vez interactúan con otros subsistemas —educativo, seguridad social, impositivo— que condicionan su capacidad estatal y su margen de acción (Acuña & Repetto, 2007; Bertranou, 2015; Cárdenas, 2015).

La creación y gestión de agrupamientos industriales es un proceso complejo que requiere la articulación de distintos niveles de gobierno. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en la provincia de La Pampa —donde existen parques de gestión provincial—, en la provincia de Buenos Aires la responsabilidad recae en cada municipio. Los 135 gobiernos locales bonaerenses poseen la facultad de promover, organizar y orientar estos espacios productivos según su propio proyecto de desarrollo —en caso de que lo tengan—.

En este sentido, la decisión de crear un agrupamiento industrial no es exclusivamente técnico, también es una decisión política, y su desarrollo/éxito depende de las capacidades organizacionales, financieras y de legitimidad que logren construir los gobiernos locales (Bertranou, 2015).

Por ello resulta clave examinar el rol que cumplen los municipios en la planificación, creación y propuesta de crecimiento de cada agrupamiento industrial. Además de ser responsables de las decisiones iniciales, constituyen el nexo de conexión entre las empresas que se radican y múltiples servicios: desde la banca pública —líneas de crédito, subsidios— hasta el sistema educativo local. Dicho de otro modo, la capacidad estatal municipal se pone a prueba en cada una de estas funciones: planificar, regular, proveer infraestructura, articular actores y coordinar políticas en un entramado de relaciones desiguales⁹⁵.

⁹⁵ En el ámbito educativo de la provincia de Buenos Aires funciona, desde el año 2009, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), creado por la Resolución N° 4202. Este organismo tiene como finalidad articular el sistema educativo con el sector productivo y laboral, promoviendo la vinculación entre la formación académica y las demandas del mercado de trabajo. Para ello, reúne a representantes del sector público y privado, junto con diversas instituciones educativas, sindicales y empresariales, conformando un espacio de diálogo y planificación estratégica orientado al desarrollo socio-productivo de la provincia.

Por otro lado, cabe destacar que el sistema educativo en cada municipio se organiza en distintos subsistemas que abarcan desde escuelas secundarias, centros de formación laboral hasta institutos de formación docente y propuestas universitarias implementadas mediante convenios con universidades nacionales. Aunque todos estos niveles —salvo el universitario— se inscriben en un marco provincial, la

Las entrevistas con funcionarios municipales y provinciales vinculados a la creación de agrupamientos industriales muestran que los municipios desempeñan un rol amplio, que abarca desde la definición del lugar donde se instalará el parque o sector industrial hasta la decisión de aprobar la radicación de empresas y la firma de convenios de prácticas profesionales con instituciones educativas.

En primer lugar, los municipios son responsables de la planificación territorial y la gestión del suelo. Esto implica identificar y destinar espacios aptos para uso industrial, regular su localización a través de ordenanzas, garantizar la provisión de servicios básicos (agua, energía, saneamiento, conectividad). Los municipios pueden afectar tierra pública o muchas deciden expropiar o comprar lotes/terrenos. Este fue el caso de Mar del Plata, donde para crear el SIP, se compraron 319 hectáreas en un campo que era de propiedad de un comerciante británico (Favero, Pedetta, & Pegoraro, 2025). En otros casos, hay cesión de tierra pública de dominio provincial o nacional como es el caso del Parque Industrial La Cantábrica en Morón. Los predios ferroviarios ociosos que eran tierras nacionales (administrados por la Agencia de Administración de Bienes del Estado – AABE y vinculados al sistema ferroviario), fueron cedidos para la ampliación de ese parque⁹⁶.

La ubicación del agrupamiento industrial es decisiva: determina su capacidad de atracción y el apoyo comunitario ante la existencia de posibles riesgos ambientales. Por eso se prioriza instalarlos cerca de rutas y puertos, áreas alejadas del espacio urbano.

En segundo lugar, los gobiernos locales cumplen un rol central de regulación y control. Les corresponde definir criterios de radicación de empresas, requisitos ambientales, gestión de recursos y condiciones de seguridad. Estas decisiones se materializan a través de funciones municipales específicas, como las habilitaciones comerciales e industriales, el poder de policía ambiental, y el control sobre obras e infraestructuras. No se trata solo de un aspecto técnico, sino también político: el municipio debe arbitrar entre intereses empresariales, comunitarios y ambientales en un espacio donde convergen actividades de alto impacto.

definición de orientaciones, carreras y cursos específicos recae en las autoridades de cada institución. En el caso de las ofertas universitarias, la decisión sobre qué carreras dictar corresponde al intendente y su equipo.

⁹⁶ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-firmo-un-convenio-para-la-cesion-de-terrenos-de-una-ex-playa-ferroviaria-para-ampliar-el>

En tercer lugar, los municipios son gestores de infraestructura y servicios. Los parques industriales requieren inversiones constantes en accesos viales, redes eléctricas, gas, comunicaciones y transporte. Si bien la magnitud de estas obras supera la capacidad financiera municipal, corresponde al gobierno local diseñar proyectos, priorizar demandas y coordinar junto con áreas subnacionales - provincia y nación - y con el sector privado para obtener financiamiento. De allí la importancia de la capacidad de gestión municipal para elaborar planes estratégicos que dotan de servicios e infraestructura. Como también de coordinar acciones con el sector privado.

En cuarto lugar, los municipios cumplen un papel de articulación y fomento productivo-tecnológico. Los agrupamientos industriales no son únicamente espacios físicos, sino ecosistemas donde se entrelazan empresas, instituciones públicas y servicios de apoyo. Para que funcionen, requieren políticas activas de atracción de inversiones, difusión de oportunidades , generación de incentivos fiscales y articulación con cámaras empresarias, sindicatos y actores del sistema educativo.

En este marco, la gestión municipal debe coordinar con servicios estratégicos que priorice la coordinación de factores endógenos:

- Sistema educativo: adaptar la oferta académica a las necesidades del sector, promover pasantías y formación técnica especializada.
- Salud: garantizar atención médica adecuada para la población trabajadora, en muchos casos mediante la creación de áreas de salud específicas dentro o cerca del parque.
- Banca pública: facilitar el acceso a financiamiento y servicios administrativos para empresas y emprendedores.
- Servicios municipales: proveer infraestructura básica, trámites ágiles y acompañamiento constante.

En agrupamientos industriales de gran escala -como el SIP de Mar del Plata- esta articulación se institucionaliza mediante asociaciones civiles que reúnen a representantes municipales y del sector privado para coordinar servicios y recursos humanos.



Fuente: Elaboración propia.

5. Conclusiones:

La experiencia de la provincia de Buenos Aires muestra que los agrupamientos industriales no son un mero procedimiento administrativo, sino una decisión política de gran alcance. Se trata de un instrumento donde cada municipio define en qué medida se transfieren recursos públicos al sector privado bajo la forma de bienes colectivos: caminos pavimentados, redes eléctricas, gas, conectividad.

De allí que la gestión municipal de los agrupamientos industriales sea una política de redistribución territorial. Los municipios no solo planifican, regulan y promueven, sino que asumen el costo de financiar y sostener infraestructura que luego habilita la acumulación privada y que puede dar lugar a actividades de especulación financiera. Todo esto depende de la capacidad de cada municipio para orientar esa transferencia hacia un proyecto de desarrollo en conexión con las necesidades de su territorio: generar empleo local, diversificar la matriz productiva, impulsar innovación y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

En pocas palabras, la diferencia entre un parque industrial vacío, con empresas y dinámico es una decisión política de los gobiernos locales de poner estas herramientas al servicio de objetivos colectivos. Los municipios no aplican la política industrial: la materializan en el territorio, convirtiendo al espacio urbano y productivo en escenario donde se disputan los límites y posibilidades del desarrollo bonaerense.

6. Bibliografía

Adán, C. (2012). El ABC de los parques científicos . *ElsevierEspaña*, Disponible en <https://www.elsevier.es/es-revista-seminarios-fundacion-espanola-reumatologia-274-pdf-S1577356612000267> .

Atkinson, R. (2022). *Computer Chips vs. Potato Chips: The Case for a U.S. Strategic-Industry Policy*. Washington, DC. Disponible en

<https://itif.org/publications/2022/01/03/computer-chips-vs-potato-chips-case-us-strategic-industry-policy/> : Information Technology and Innovation Foundation .

Basualdo, E. (2020). *Endeudar y fugar. Un análisis de la historia económica argentina, de martínez de hoz a macri*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Briano, L. E., Fritzche, F. J., & Vio, M. L. (2003). El lugar de la industria. Los parques industriales en la reestructuración productiva y territorial de la Región Metropolitana de Buenos Aires. *EURE (Santiago)*, Disponible en https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612003008600006.

Carmona, R. (2006). *Instrumentos de política industrial y fomento productivo en el desarrollo económico local. Estudios de caso en los Municipios de la Zona Noroeste de la Región Metropolitana de Buenos Aires*. Los Polvorines : Universidad General Sarmiento .

Chang, H.-J. (2011). Industrial Policy: Can We Go Beyond an Unproductive Confrontation? *Annual World Bank conference on development economics*, 83-109.

Cimoli, M., Dosi, G., & Stiglitz, J. (2017). Los fundamentos de las políticas industriales y de innovación. En CEPAL, *Políticas industriales y tecnológicas en América Latina* (págs. 467-490). Santiago de Chile: CEPAL .

Favero, B., Pedetta, M., & Pegoraro, V. (2025). *Industria, historia y comunidad: 50 años del Parque Industrial de Mar del Plata* . Mar del Plata : Universidad Nacional de Mar del Plata .

Ferretti, R. (2015). *EL IMPACTO DE LOS PARQUES INDUSTRIALES COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL. EL CASO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRES ARROYOS*. Bahía Blanca. : Tesis para obtener el grado de Lic. en Economía en la Universidad Nacional del Sur. .

Goertz, G. (2006). *Social Science Concepts. A User's Guide*. Princeton: Princeton University Press.

- González, R., & Musikman, A. (. (2015). *La importancia del Parque Industrial Virrey del Pino en la economía regional. El caso del Partido La Matanza.* . La Matanza : Universidad Nacional de La Matanza.
- Landeyro, C. (2024). El desarrollo local industrial y la política de agrupamientos industriales en los municipios de Lobería y Balcarce: ¿un avance hacia el derecho al desarrollo sostenible? En Y. V. Busquet, A. Consentino, C. W. Landeyro, A. R. Loustou, & J. B. Martinelli, *Estudios sobre el desarrollo económico provincial II* (págs. 79-108). La Plata: Ediciones Bonaerense.
- Lavarello, P. (2017). *Políticas industriales y tecnológicas en América Latina.* Santiago de Chile: CEPAL.
- Martínez, A., Liendo, M., Castagna, A., & Pellegrini, J. L. (2010). ESPACIOS INDUSTRIALES PROGRAMADOS. MODELOS ALTERNATIVOS EN EL SUR DE SANTA FE. *Decimoquintas Jornadas "Investigaciones en la Facultad" de Ciencias Económicas y Estadística,* .
- Ministerio de Ciencia, Producción e Innovación de la provincia de Buenos Aires . (28 de agosto de 2025). *Gobierno de la provincia de Buenos Aires.* Obtenido de Parques Industriales : https://www.gba.gob.ar/produccion/noticias/ya_son_100_los_agrupamientos_industriales_bonaerenses_aprobados_mediante_decreto
- Odisio, J., & Rougier, M. (2021). La industrialización dirigida por el Estado (1953.1975) . En M. (. Rougier, *La industria argentina en su tercer siglo* (págs. 197-263). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Pellegrini, J. L., Castagna, A., Liendo, M., & Martinez, A. (2011). Los parques y áreas industriales de Santa Fe en 2011. ¿Por qué los establecimientos siguen llegando? *Decimosextas Jornadas "Investigaciones en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas.* Rosario : Universidad Nacional de Rosario .
- Rodríguez Miranda, A., Troncoso, C., Gariazzo, F., & Parada, C. (2014). *La herramienta "Parques industriales" y el desarrollo territorial: algunas reflexiones sobre la iniciativa en Uruguay.* Disponible en

<https://iecon.fcea.udelar.edu.uy/es/publicaciones/produccion-del-iecon/item/dt-0214-la-herramienta-parques-industriales-y-el-desarrollo-territorial-algunas-reflexiones-sobre-la-iniciativa-en-uruguay.html> : Instituto de Economía. Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República de Uruguay .

Rougier, M. (2014). Economía y desempeño industrial. En O. (. Barreneche, *Del primero peronismo a la crisis de 2001* (págs. 117-147). Gonnet: UNIPE.

SUZIGAN, W., & FURTADO, J. (2006). Política Industrial e Desenvolvimento. *Revista de Economía Política*, 163-185.

Sosa Morales, L. P. (2003). *Consideraciones para el diseño de parques industriales : ejemplo de propuesta para el Valle de Quetzaltenango*. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín.

Valinotti, F. (2019). El desarrollo económico local y los parques industriales: el caso del “polo productivo agro-industrial” en el centro-sur de la Provincia de Córdoba, Argentina (1997-2017). *Revista iberoamericana de estudios municipales*, 153-180.

EL AMPARO COLECTIVO AMBIENTAL COMO HERRAMIENTA INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por Sofia Gimenez Iraola⁹⁷ y Florencia Gimenez Iraola⁹⁸

1. Introducción

El presente trabajo representa uno de los objetivos de la beca de investigación Acceso a la justicia ambiental para grupos vulnerables: la viabilidad del amparo colectivo ambiental para ciudadanxs de la Prov. De Bs. As entre 2018-2022, otorgada por la CIC de la Prov. De buenos aires.

El derecho a un ambiente sano, reconocido en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, nos brinda una base estructural para todo el país sobre el cuidado y la protección del ambiente, es por ello que tal y como lo dictamina dicho articulado se dictó la Ley general del ambiente 25.675 donde se prevé como mecanismo nacional la acción de amparo para proteger nuestro ambiente.

También nos vamos a encontrar con que la Provincia de Buenos Aires reconoce en su constitución nacional y en sus leyes provinciales de protección del ambiente el Derecho a gozar de un ambiente sano y también regula el mecanismo de amparo ambiental para lograr dicho derecho, como así también el cuidado y protección ambiental.

Sin embargo, no podemos negar que existe una marcada distancia entre su reconocimiento formal y su ejercicio efectivo. En la Provincia de Buenos Aires, como en toda la argentina y podemos decir que, en el resto del mundo, los conflictos ambientales han ido incrementado.

Ese incremento se está dando especialmente en zonas urbanas y periurbanas, donde la desigualdad estructural se traduce en una mayor vulnerabilidad frente a la degradación ambiental.

Argentina, pese a haber ratificado Escazú, enfrenta dificultades para operativizar sus compromisos. El Acuerdo de Escazú (2018) se presenta como un hito regional, al consagrar el acceso a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Es cierto que nuestro país cuenta con una muy amplia legislación en materia ambiental, pero como advierte Aquilino Vázquez García: “*hoy en*

⁹⁷ Abogada por la UNMDP, becaria doctoral CIC-PBA

⁹⁸ Abogada por la UNMDP, becaria doctoral CIC-PBA

día la parte internacional tiene tantos acuerdos que no están surtiendo los efectos que deberían de surtir". Es decir que existiendo tantas leyes y tratados internacionales a veces resolver los asuntos ambientales se vuelve más difícil.

Este trabajo se propone analizar críticamente la eficacia del amparo colectivo ambiental como único mecanismo procesal para garantizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en la Provincia de Buenos Aires y contrastando la normativa local con los estándares internacionales.

2. El derecho al ambiente sano y la justicia ambiental como derecho humano

El derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2022) y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2021).

En las últimas décadas, la cuestión ambiental se ha instalado en el debate jurídico, político y social a nivel global. Algunos ejemplos como los procesos de degradación ambiental, el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad han comprobado que los problemas ambientales no constituyen solamente desafíos ecológicos o técnicos, sino que implican profundas consecuencias sociales, económicas y sanitarias. En este contexto, el ambiente ha comenzado a ser reconocido progresivamente como un elemento indispensable para el desarrollo humano y para el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, a la vida digna y a la calidad de vida.

La evolución del derecho ambiental ha acompañado este proceso mediante la incorporación de principios, instituciones y mecanismos destinados a garantizar la protección del ambiente y la participación social en su defensa. En el plano internacional, diversos instrumentos han contribuido a consolidar la idea de que la protección ambiental constituye una condición necesaria para el ejercicio de los derechos humanos.

La evolución constitucional argentina muestra un creciente reconocimiento del ambiente como derecho humano desde temprana edad ya que con la reforma del año 1994 el artículo 41 establece que *"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano"*.

La justicia ambiental, como dimensión del acceso a derechos fundamentales, implica que los sectores más afectados por la degradación ambiental puedan reclamar protección efectiva. Riquelme Salazar lo sintetiza:

“el derecho de acceso a la justicia ambiental, como derecho procedimental que concretiza el derecho a vivir en un ambiente sano, constituye uno de los mecanismos a través del cual los ciudadanos participan en el control del cumplimiento de las normas ambientales”.

Los principios de prevención, precaución y equidad intergeneracional refuerzan esta visión. Sin embargo, los grupos vulnerables —poblaciones con menor capacidad económica, comunidades rurales aisladas, barrios populares— enfrentan barreras que limitan su participación. ARDASI (2019) subraya que la vulnerabilidad no es solo económica, sino también cultural e institucional, vinculada al desconocimiento de derechos y a la falta de acceso a asesoramiento jurídico. Y es en estos sectores vulnerabilizados donde el Estado debería actuar con mayor presencia para el cumplimiento de sus derechos. Si lo que se busca lograr es una efectiva tutela del ambiente para todos los ciudadanos es necesario que el Estado establezca mecanismos idóneos en sus tres poderes: legislativo mediante leyes, que de eso no tenemos dudas que lo cumple, ejecutivo mediante la aplicación y administración y judicial mediante una justicia especializada en la materia.

3. El marco jurídico del amparo colectivo ambiental en Argentina y la Provincia de Buenos Aires

El artículo 43 CN introdujo la acción de amparo como herramienta para la tutela urgente de derechos fundamentales, incluyendo los de incidencia colectiva. La Ley General del Ambiente (25.675) en su art. 30 amplió la legitimación activa: *“Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental”.*

En la Provincia de Buenos Aires, nos encontramos con la Ley 13.928 que regula el amparo, pero sin especificidad ambiental, y a su vez la provincia no cuenta con otra ley que regule específicamente otro procedimiento judicial ambiental. Esto nos demuestra que tanto en la provincia de Buenos Aires como a nivel nacional no existe una normativa específica del amparo ambiental, sino que se remite a la ley general del amparo.

Estas dificultades en la falta de procedimientos claros es una falencia grave que debe ser atravesada por los legitimados activos para reclamar la protección y/o recomposición ambiental, esto responde a las complejidades de un “asunto ambiental”,

donde partimos de un marco jurídico difuso, de cuestiones de competencia, de actores involucrados, el rol que ocupan los jueces, y cuestiones relativas a las pruebas que se necesitan para un reclamo ambiental. Sin esas reglas claras a aquellos grupos vulnerabilizados se les vuelve aun más difícil un reclamo ambiental.

La jurisprudencia reciente en el fallo Mancini, Sonia Norma y ot. c/ Consejo Escolar del Partido de General Pueyrredon y otros s/ Amparo. Cuestión de competencia art. 7, ley 12.008, nos viene a demostrar que hay cuestiones esenciales como la competencia que se siguen discutiendo. Cuando hacemos referencia a la competencia estamos hablando de los asuntos que puede resolver un juez u otro.

El fallo de la Suprema Corte bonaerense (2023) resolvió que las acciones de amparo ambiental deben tramitar en el fuero contencioso administrativo: “...*quedarán habilitados a acudir ante la justicia con competencia en lo contencioso administrativo, que dictaminará sobre la legalidad de la acción u omisión cuestionada*” (SUB0963882). Esta decisión, aunque clarifica la competencia, evidencia la falta de un procedimiento especializado, ya que derivan estos asuntos ambientales a jueces que no son especialistas en asuntos ambientales. Esta misma crítica hubiera sido efectuada en el caso en que la normativa cuestionada en esta causa hubiera hablado de cualquier otro fuero judicial.

4. El Acuerdo de Escazú y sus exigencias en materia de acceso a la justicia

El artículo 8 del Acuerdo de Escazú obliga a los Estados a garantizar que las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a la justicia ambiental de manera gratuita, con asistencia jurídica y participación efectiva.

Julía, Tello Roldán y Villalba (2021) destacan que “*el amparo ambiental se presenta como una ampliación del amparo individual o clásico*”, pero advierten que sin un marco procesal específico, su eficacia es limitada. La experiencia cordobesa es ilustrativa: la Ley 10.208 creó un procedimiento ambiental autónomo, con reglas claras de competencia y legitimación, y un registro de procesos colectivos.

En contraste, Buenos Aires carece de órganos especializados y de un procedimiento ambiental propio. Esto genera una brecha entre los estándares internacionales y la práctica local.

Sobre todo, debemos tener en cuenta que determinados grupos sociales enfrentan mayores obstáculos para acceder a la justicia ambiental debido a situaciones estructurales de desigualdad o vulnerabilidad. Entre ellos se encuentran comunidades

rurales, poblaciones empobrecidas, pueblos indígenas, así como mujeres, niños y niñas, quienes suelen experimentar de manera más intensa los impactos de la degradación ambiental y, al mismo tiempo, enfrentan mayores dificultades para participar en los procesos de decisión o para acceder a mecanismos institucionales de protección de derechos. Estas situaciones revelan que los conflictos ambientales no se distribuyen de manera homogénea en la sociedad, sino que tienden a afectar de forma desproporcionada a aquellos grupos que cuentan con menores recursos políticos, económicos o institucionales para defender sus intereses.

Es en este contexto que surge la necesidad de analizar de qué manera se configura el acceso a la justicia ambiental cuando se lo observa desde la perspectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad. Comprender los obstáculos que enfrentan estos sectores para acceder a mecanismos de protección jurídica resulta fundamental para evaluar la eficacia de los marcos normativos existentes y para reflexionar sobre posibles estrategias que permitan fortalecer la garantía de los derechos ambientales en contextos de desigualdad social.

5. Barreras estructurales en el acceso a la justicia ambiental

En el campo de los estudios sociales y ambientales, la vulnerabilidad social se define como el nivel de riesgo que enfrentan las personas o comunidades de perder su vida, sus bienes o sus medios de subsistencia ante situaciones críticas, así como la dificultad para recuperarse posteriormente de sus consecuencias. Este enfoque permite observar que la vulnerabilidad no se distribuye de manera homogénea en la sociedad, sino que se relaciona con condiciones estructurales previas que influyen en la capacidad diferenciada de los grupos sociales para enfrentar eventos adversos. En este sentido, factores económicos, políticos, culturales, demográficos y ambientales intervienen simultáneamente en la configuración de situaciones de vulnerabilidad, que suelen ser progresivas, acumulativas y condicionadas por el contexto histórico y territorial (Busso, 2001; Banerrechea et al., 2002).

En el ámbito ambiental, este enfoque adquiere especial relevancia, dado que los impactos de la degradación ecológica suelen recaer con mayor intensidad sobre comunidades que ya enfrentan condiciones estructurales de desigualdad. De este modo, la vulnerabilidad social y la vulnerabilidad ambiental se entrelazan en contextos donde determinados grupos sociales se encuentran simultáneamente más expuestos a riesgos ecológicos y cuentan con menores recursos para enfrentarlos.

A modo de esquema podemos afirmar que las barreras que enfrentan los grupos vulnerables para iniciar un reclamo ambiental enmarcado en un amparo colectivo en la provincia Buenos Aires son múltiples, entre ellas destacamos:

Económicas: las tasas judiciales y costas procesales desalientan la litigación. Aunque el principio de gratuidad está reconocido, en la práctica no se cumple plenamente.

Institucionales: la ausencia de defensorías ambientales y de tribunales especializados limita la eficacia del amparo. Como señala Sbdar (2017), la creación de tribunales especializados es condición para la tutela efectiva del ambiente.

Culturales: el desconocimiento de derechos, la asimetría informativa y la distancia territorial dificultan el acceso.

Morello y Cafferatta (2004) advierten:

“Nos parece atinado bregar por que el amparo actúe de modo de cubrir funcionalmente esta nueva categoría de bienes a tutelar: los derechos personalísimos y los intereses colectivos”.

Sin embargo, en Buenos Aires, el amparo ambiental aún no logra cumplir esa función.

6. Hacia un procedimiento ambiental provincial especializado

A nivel mundial se estima que existen 350 tribunales ambientales ubicados en 41 países diferentes, y que más de la mitad fueron creados a partir del año 2004”. (Cafferatta, 2017; CEPAL, 2018)

En argentina no contamos a nivel federal con un tribunal ni juzgado especializado en asuntos ambientales. Jujuy y Neuquen avanzaron hacia la creación de juzgados ambientales a nivel provincial, y su vez entro de nuestro país contamos con la experiencia cordobesa, que nos muestra una regulación específica y que dicha regulación especial ambiental puede mejorar la tutela.

En Córdoba la Ley 10.208 introdujo principios rectores como gratuidad, asistencia jurídica y participación ciudadana, además de un registro informático de procesos colectivos.

En la provincia de Buenos Aires, podríamos proponer la creación de un “procedimiento ambiental bonaerense” que:

- Garantice la gratuidad real del proceso.
- Establezca defensorías ambientales provinciales.

- Articule con los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) y defensorías barriales.
- Asegure celeridad y participación ciudadana.

Como señala Leff (2001), el derecho ambiental debe atravesar todo el sistema jurídico, influyendo en sus instrumentos normativos y en su racionalidad formal. La creación de un procedimiento ambiental bonaerense sería un paso en esa dirección.

Actualmente, y como mencionamos a lo largo del artículo, la provincia de Buenos Aires no cuenta con una normativa específica que regule el amparo ambiental ni cualquier procedimiento ambiental, sino que cuenta con una infinidad de leyes de “asuntos ambientales”. Si nos encontramos con que existen mecanismos complementarios como las solicitudes de información pública ambiental (Ley 25.831) y la participación en audiencias públicas previstas en la Ley 11.723, aunque estos instrumentos no constituyen vías de resolución de conflictos propiamente dichas. En consecuencia, la mayoría de los reclamos ambientales bonaerenses se realizan por vías generales, lo que genera incertidumbre y barreras adicionales para los grupos vulnerables que buscan acceder a la justicia ambiental.

7. Conclusiones

En definitiva, el amparo colectivo ambiental en la Provincia de Buenos Aires constituye un avance, pero su insuficiencia es evidente frente a los compromisos asumidos en el Acuerdo de Escazú y frente a las experiencias comparadas, como la cordobesa. La ausencia de una normativa específica y de órganos especializados perpetúa las barreras económicas, institucionales y culturales que enfrentan los grupos vulnerables. La creación de un procedimiento ambiental bonaerense, con defensorías especializadas, registros colectivos y capacitación judicial, aparece como una condición indispensable para garantizar la tutela efectiva de los derechos ambientales. Este paso no solo permitiría cumplir con los estándares internacionales, sino también consolidar un modelo de justicia ambiental más equitativo y democrático en la provincia

Bibliografía

- Cafferatta, Néstor (2017, 2020). *Derecho Ambiental Argentino*.
- Lorenzetti, Ricardo (2018). *Derecho Ambiental*. Rubinzal-Culzoni.
- Sbdar, Claudia (2017). *Tribunales especializados para la tutela efectiva del ambiente*.
- Lloret, Juan Sebastián (2021). *Manual de Litigación en Casos Civiles Complejos Medioambientales*. CEJA.

- Juliá, M. S.; Tello Roldán, M. C.; Villalba, M. E. (2021). *El acceso a la justicia a través del amparo ambiental en Córdoba*.
- Riquelme Salazar (2019). *Acceso a la justicia ambiental*.
- Morello, Augusto; Cafferatta, Néstor (2004). *El amparo y los intereses colectivos*.
- Leff, Enrique (2001). *Saber ambiental*.
- Carlei, Hugo; Caporaletti, María (2015). *Acceso a la justicia y derechos instrumentales*.
- Naciones Unidas (2020). *Acceso a la justicia y grupos vulnerables*.
- CEPAL (2018). *Acuerdo de Escazú*.
- Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2023). Fallo SUB0963882.
- Vilá, B. (2025). Mujeres, ciencias ambientales y ecofeminismo: Lo personal es político (y también científico). *Ecología Austral*, 35(2-bis), 913-925.

**“LA ODISEA DE LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE
INSCRIPCIÓN TARDÍA:
ANÁLISIS DEL FALLO: D.N.E. S/ INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO
(CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE DOLORES, 2020)”**

Por Marcela Iraola⁹⁹ marcelairaola@gmail.com

“...como tanta otra tristeza a la que te acostumbrás...”

Carlos Alberto Solari (el Indio)

I. INTRODUCCIÓN:

En el año 2015 comenzó esta tarea investigativa sobre aquellos individuos que no fueron inscriptos oportunamente en el Registro Nacional de las Personas (ReNaPer) y que por consecuencia no poseen Documento Nacional de Identidad (DNI), ni Partida de Nacimiento (PN). Esa introducción a la investigación se divulgó con un primer artículo difundido en las “XIX Jornadas de investigadores y becarios en Ciencias Jurídicas y Sociales” denominado “Los que no son, aunque sean” trayendo a la teoría, la conocida metáfora del poema “Los nadies”, de Eduardo Galeano, en alusión a aquellas personas que a pesar de tener un nombre y de haber creado una identidad “de hecho”, no la poseen “de derecho” y por lo tanto, no pueden acceder al resto de derechos del Sistema Jurídico Nacional e Internacional que deberían tener si contaran con la debida registración.

Diez años después de haber iniciado este recorrido, luego de haber advertido varios interrogantes en el sistema registral de Inscripciones Tardías en Argentina y de haber comprobado que a pesar de la sanción de la Ley 27.611, conocida comúnmente como “Ley de los 1000 días”, que trajo grandes cambios positivos e innovativos a dicho sistema registral, el porcentaje de personas argentinas nativas que integran el subregistro de identidad sigue siendo alto.

En este artículo se pretende realizar un breve análisis del fallo “D.N.E. s/ inscripción de nacimiento de la Cámara Civil y Comercial de Dolores, del año 2020”

⁹⁹ Abogada: Doctoranda (Becaria Doctoral CIC-PBA; CIDDH, FD-UNMDP); Especializanda en Docencia Universitaria. Profesora de Nivel Medio y Superior. Postítulo: Tramo de Formación Docente ISFD 19. Investigadora en formación: Instituto de investigación “Dr. Nino”. Lugar de Trabajo: CIDDH “Dra. Moreau”, doble dependencia (CIC-PBA/FD-UNMDP). Grupo de investigación: “Pensamiento Crítico”; Proyecto de Investigación: “Derecho a la ciudad...” y Proyecto de Extensión: “Clínica Jurídica...”; todo en FD-UNMDP. Temas de investigación: Subregistro de Identidad e Inscripciones tardías. Correo Electrónico: marcelairaola@hotmail.com

que revoca la resolución de primera instancia que le había negado el derecho a la identidad, a concederle su DNI y a ser inscripta en los registros de ReNaPer a una mujer adulta por no contar con los datos de sus progenitores, ni poseer testigos o medios que acrediten su nacimiento, ordenando así, luego de años de litigar, la inscripción inmediata de la actora.

II. ANÁLISIS DEL FALLO:

1. Contexto del caso

El expediente “D.N.E. s/ inscripción de nacimiento” (que tramitó bajo la causa N° 98.445) fue resuelto en segunda instancia por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de julio de 2020.

Este fallo se remitió a revocar de manera contundente la decisión de primera instancia que había rechazado el pedido de inscripción tardía de nacimiento realizado por la actora D.N.E. Se trataba de una mujer adulta, de más de treinta años de edad, quien al momento de iniciar el proceso carecía de partida de nacimiento y, en consecuencia solicitaba la inscripción al correspondiente Registro de las Personas, la emisión de dicha Partida de Nacimiento y la emisión del Documento Nacional de Identidad (Microjuris, 2020). Esta señora, no poseía el Certificado de Nacido Vivo (CNV) que exige la ley de Registro Civil para iniciar la inscripción, desconocía sus orígenes, quienes habían sido sus padres y tampoco le resultaba factible la información sumaria que diera cuenta del lugar y del hecho de su nacimiento y de sus progenitores, principalmente y como ya se ha relatado en artículos anteriores, datos de su filiación materna (Iraola, 2024).

El tribunal de Dolores, tomando vista de la apelación, revocó la sentencia de primera instancia que había fallado en contra de ordenar la inscripción de la pretensa por motivos fundados, que básicamente consistían en falta de prueba sobre su nacimiento y su filiación, ordenando inmediatamente la inscripción tardía del nacimiento, sin imposición de costas y dispuso la comunicación de la resolución al Registro Civil para proceder a la inscripción formal (SAIJ, 2020).

2. Fundamentos jurídicos

a. Derecho a la identidad

- La Cámara enfatiza que la falta de inscripción de nacimiento vulnera el derecho a la identidad, reconocido tanto por la legislación nacional como por los

tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (Constitución Nacional, art. 75 inc. 22, 1994; Fallo de CIDH, 2005).

- Inscribir el nacimiento no es un mero trámite registral, sino un requisito esencial para el acceso a derechos fundamentales (O'Donnell, 2012).

b. Flexibilidad probatoria

El tribunal aplica estándares flexibles para admitir pruebas, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Se valoraron:

- * Testimonios
- * Informes socioambientales
- * Constancias de organismos estatales
- * Certificado negativo del Registro Civil

Esta doctrina coincide con criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la necesidad de adaptar la exigencia probatoria para garantizar el derecho a la identidad (CIDH, 2014).

c. Normativa aplicable

El marco normativo central es la Ley 26.413, que regula el Registro Nacional de las Personas y prevé la posibilidad de inscripciones tardías (art. 29, 30 y ss.). La sentencia aplica estas normas con un enfoque de derechos fundamentales y no meramente administrativo (Lorenzetti, 2018).

d. Filiación incompleta o no acreditada

La Cámara consideró que la falta de acreditación plena de la filiación materna o paterna no puede impedir la inscripción, siempre que existan otros elementos que permitan identificar a la persona. Esto sigue la línea de decisiones que separan la inscripción del nacimiento de la determinación plena del estado de familia (Herrera & Kemelmajer de Carlucci, 2016).

e. Eximición de costas

El fallo ordena que la inscripción se realice sin costas, entendiendo la especial vulnerabilidad estructural de la actora y evitando que el acceso a la justicia se transforme en una carga económica (Microjuris, 2020).

3. Importancia y proyección del fallo

El caso constituye un precedente relevante en la provincia de Buenos Aires por varios motivos:

- Refuerza la tutela judicial efectiva del derecho a la identidad.

- Consolida criterios flexibles de prueba en situaciones de exclusión registral.
- Visibiliza la problemática estructural de personas nunca inscriptas al nacer.
- Obliga al Estado a actuar para garantizar la inclusión registral y documental.
- Coincide con literatura que subraya la necesidad de considerar la inscripción de nacimiento como puerta de acceso a otros derechos (ONU, 2013).

4. Críticas y riesgos

- Dependencia de prueba testimonial, que puede introducir subjetividad judicial.
- Posibles riesgos de fraude si no se afinan los controles administrativos paralelos.
- Sobrecarga institucional para registros civiles que reciben pedidos de inscripción tardía.
- La sentencia resuelve el caso individual, pero no soluciona las causas estructurales de la ausencia de registro.

5. Conclusión

El fallo D.N.E. s/ inscripción de nacimiento constituye un paso importante en la consolidación del derecho a la identidad, con un enfoque garantista y respetuoso de la vulnerabilidad de la persona involucrada. Alinea la práctica jurisdiccional provincial con estándares nacionales e internacionales y ofrece un marco útil para litigios futuros en materia de inscripciones tardías.

III. INSCRIPCIÓN Y FILIACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO REGISTRAL.

A juicio de esta tarea investigativa, la discusión sobre la implementación de la Ley 27.611 en los Registros Civiles está infundada. El Art. 15 de la norma, que establece el procedimiento administrativo para inscripciones tardías, omite la cuestión de la filiación. Esto implica que la persona debe ser inscrita y luego identificada, aun si carece de filiación documentada.

La prioridad estatal es combatir el subregistro mediante la inscripción registral, quedando la determinación filiatoria relegada a una etapa posterior, ya sea administrativa o judicial. Este debate carece de asidero histórico, dado que la 27.611

solo amplió la edad del trámite administrativo sin modificar los mecanismos de filiación. Mientras que la filiación paterna se facilita por el mero reconocimiento (Art. 571 CCyCN), el verdadero desafío actual es la determinación de la filiación materna en los casos tardíos, una problemática agudizada tras la reforma de 2015 que suprimió la opción de reconocimiento materno voluntario.

III. DETERMINACIÓN DE LA MATERNIDAD EN LA INSCRIPCIÓN TARDÍA DE NACIMIENTO.

La determinación de la filiación materna transitó de un principio de reconocimiento (Art. 242 CC Vélez) a una prueba legal basada casi exclusivamente en el Certificado de Nacido Vivo (CNV) (Art. 565 CCy CN). Ante la ausencia de CNV, la ley exige la prueba supletoria de testigos (Art. 32 inc. c) de la Ley 26.413) que confirmen el embarazo y el parto, intentando suplir el vínculo madre-hijo. Esta exigencia probatoria colapsa en los casos de Inscripción Tardía -como el de Joaquín Acuña-, donde la dificultad de conseguir testigos de un hecho ocurrido 30 años antes es extrema.

Detengámonos además en la cuestión de que siempre se les ha exigido más a las mujeres, ya que a diferencia de la filiación paterna, que se resuelve por simple reconocimiento, la filiación materna que no cuenta con prueba testimonial, obliga al ciudadano a iniciar la acción judicial de reclamación de filiación como único recurso para establecer legalmente su vínculo, demostrando la insuficiencia del procedimiento administrativo para resolver el subregistro histórico.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL: La Urgencia de la Inscripción frente a la Rigidez Filiar

El análisis de la problemática del subregistro en Argentina ha revelado una brecha crítica entre la voluntad garantista de la justicia y la rigidez formalista del sistema registral administrativo, especialmente en el ámbito de las Inscripciones Tardías.

El precedente sentado por el fallo "DNE s/ inscripción de nacimiento" en la Cámara de Dolores es un hito jurisprudencial. Al revocar la negativa de primera instancia, el tribunal reafirmó que el Derecho a la Identidad, con Jerarquía Constitucional e Internacional, debe primar sobre los obstáculos probatorios, ordenando la inscripción de una persona adulta sin Certificado de Nacido Vivo, ni testigos de

filiación probada, y aplicando la flexibilidad probatoria en contextos de vulnerabilidad. Este fallo confirma la separación necesaria entre la “Inscripción/Identificación” y la “Determinación de la Filiación plena”.

No obstante, esta victoria judicial individual expone la falla estructural del sistema administrativo. Tal como se sostiene, la discusión actual en los Registros Civiles sobre la implementación de la Ley 27.611 está infundada, pues el objetivo primordial del Estado es combatir el subregistro garantizando la inscripción y la identificación de la persona, quedando el debate filiatorio relegado a una instancia posterior.

La dificultad se concentra en la Filiación Materna. La transición normativa, que ha desplazado el reconocimiento materno voluntario por la prueba legal del Certificado de Nacido Vivo, genera un obstáculo insalvable en los casos históricos. La exigencia de la prueba supletoria de testigos para los nacimientos extrainstitucionales colapsa ante la Inscripción Tardía, como se ilustra en el ejemplo de Joaquín Acuña, forzando a los ciudadanos a recurrir a la acción judicial de reclamación de filiación como único recurso para validar un vínculo que debería ser resuelto por el Estado en sede administrativa.

En suma, la jurisprudencia marca el camino correcto al priorizar la identidad, pero la práctica administrativa debe reformularse. Es imperativo que la interpretación de la Ley 27.611 se alinee con este enfoque garantista, permitiendo la inscripción inmediata basada en pruebas sumarias de identidad, sin que la dificultad de probar la filiación materna se convierta en una barrera de acceso a la ciudadanía. Solo así se logrará erradicar el subregistro, garantizando que el Estado no niegue a las personas la "sombra de un nombre" que les fue negada al nacer.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bermúdez, L., & otros. (2014). *IDENTIDAD: la diferencia entre tener un derecho y poder ejercerlo. MANUAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN*. La Plata: FaHC - UNL.

Boletín Oficial (2008). Ley 26.413. Registro Nacional de las Personas. Argentina.

Bomben, & otros. (2015). *REGISTRO DE NACIMIENTOS EN ARGENTINA: un estudio sobre la cobertura legal y estadística*. CABA. Retrieved marzo 11, 2022, from

<https://www.unicef.org/argentina/media/751/file/Registro%20de%20nacimiento%20s.pdf>

Calderón López, E., & Otros. (2020). *Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia*. América Latina: © ACNUR, OEA. Retrieved marzo 21, 2022, from <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/PUICA/docs/Estudio-Regional-sobre-Apatridia.pdf>

Constitución de la Nación Argentina (1994). Reforma constitucional.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso Gelman vs. Uruguay*. Sentencia de supervisión de cumplimiento. San José, Costa Rica.

Fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Dolores. (2020). *D.N.E. s/ inscripción de nacimiento* (Causa N° 98.445).

Herrera, M., & Kemelmajer de Carlucci, A. (2016). *Tratado de derecho de familia (Tomo I)*. Rubinzal-Culzoni.

Lorenzetti, R. L. (2018). *Derecho constitucional argentino*. Rubinzal-Culzoni.

Microjuris (2020). Fallo: “Tarde pero seguro... Se autoriza la inscripción tardía del nacimiento de la solicitante”. Argentina.

O'Donnell, D. (2012). *La identidad como derecho humano fundamental*. Editorial Jurídica.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2013). *El derecho a la identidad y el registro de nacimiento*. Departamento de Asuntos Sociales.

SAIJ. (2020). *D.N.E. s/ inscripción de nacimiento*. Sistema Argentino de Información Jurídica. Recuperado el 20 de agosto de 2025 de: <https://www.saij.gob.ar> (acceso general)

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. (2020). Ver sentencia (causa N° 98.445). SCBA. Recuperado el 20 de agosto de 2025 de: SCBA. (Descarga directa de sentencias)